Francisco José Gutiérrez Rodríguez (1 de 1)
Secretario General
Fecha Firma: 30/05/2025
HASH: d88eab517e534d06a0fe1f52c9fa0e2a
CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

FISCALIZACIÓN DE LAS DISPOSICIONES SOBRE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

(JA 09/2024)

SEVILLA, MAYO 2025

Cód. Validación: 59XZ4J6Q66HR55Q4SGR47Q9E6
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 117

Cód. Validación: 59XZ4J6Q66HR55Q4SGR47Q9E6
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 117

Fiscalización de las disposiciones sobre simplificación administrativa de la Junta de Andalucía

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el 15 de mayo de 2025, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de fiscalización de las disposiciones sobre la simplificación administrativa de la Junta de Andalucía.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN 1

2. RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON LA FISCALIZACIÓN 3

3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON LA FISCALIZACIÓN 6

4. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN 7
4.1. Objetivos 7
4.2. Alcance 7

5. CONCLUSIONES 9
5.1. Objetivo nº 1: ¿Las disposiciones sobre simplificación administrativa han resultado eficaces? 9
5.1.1. Subobjetivo nº 1.1: ¿Se ha identificado el problema que manifiesta la necesidad de la simplificación administrativa? 9
5.1.2. Subobjetivo nº 1.2: ¿Se ha realizado una adecuada planificación de las disposiciones sobre simplificación administrativa? 10
5.1.3. Subobjetivo nº 1.3: ¿En qué medida se han cumplido los objetivos que se deducen del marco competencial, normativo y estratégico? 12
5.2. Objetivo nº 2: ¿El uso de los recursos destinados a la aplicación de las disposiciones sobre simplificación administrativa ha sido eficiente y económico? 16
5.2.1. Subobjetivo nº 2.1: ¿Cuánto ha sido el gasto ejecutado? 16
5.2.2. Subobjetivo nº 2.2: ¿Se ha realizado un uso óptimo en términos monetarios y de repercusión en los usuarios? 17

6. RECOMENDACIONES 17

7. APÉNDICES 20
7.1. Enfoque metodológico 20
7.2. Objetivo nº 1: ¿Las disposiciones sobre simplificación administrativa han resultado eficaces? 24
7.2.1. Subobjetivo nº 1.1: ¿Se ha identificado el problema que manifiesta la necesidad de la simplificación administrativa? 24
7.2.2. Subobjetivo nº 1.2: ¿Se ha realizado una adecuada planificación de las disposiciones sobre simplificación administrativa? 29
7.2.3. Subobjetivo nº 1.3: ¿En qué medida se han cumplido los objetivos que se deducen del marco competencial, normativo y estratégico? 43
7.3. Objetivo nº 2: ¿El uso de los recursos destinados a la aplicación de las disposiciones sobre simplificación administrativa ha sido eficiente y económico? 68
7.3.1. Subobjetivo nº 2.1: ¿Cuánto ha sido el gasto ejecutado? 68
7.3.2. Subobjetivo nº 2.2: ¿Se ha realizado un uso óptimo en términos monetarios y de repercusión en los usuarios? 69

Cód. Validación: 59XZ4J6Q66HR55Q4SGR47Q9E6
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 117

8. ANEXOS 74
8.1. Marco legal y regulatorio 74

9. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE 82

Cód. Validación: 59XZ4J6Q66HR55Q4SGR47Q9E6
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 117

ABREVIATURAS Y SIGLAS

ACREA	Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía
ADA	Agencia Digital de Andalucía
CICETA	Comisión Interdepartamental de Coordinación de las Estrategias de Transformación de la Administración
CICRA	Comisión Interdepartamental de Coordinación y Racionalización Administrativa
DGAPSA	Dirección General de Administración Periférica y Simplificación Administrativa
IGS	Inspección General de Servicios
LAJA	Ley de la Administración de la Junta de Andalucía
MAIN	Memoria de Análisis de Impacto Normativo
MI	Mecanismo de intervención
M€	Millones de euros
NUTS	Nomenclatura de Unidades Territoriales
OAMR	Oficina de Asistencia en Materia de Registro
SCSP	Sistema de Certificación en Soporte Papel
SGAP	Secretaría General para la Administración Pública
UAP	Unidad Aceleradora de Proyectos
UE	Unión Europea

Cód. Validación: 59XZ4J6Q66HR55Q4SGR47Q9E6
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 117

1. INTRODUCCIÓN

1 La Cámara de Cuentas de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en su Ley de creación y conforme a lo previsto en el Plan Anual de Actuación de 2024, ha realizado una fiscalización de las disposiciones sobre simplificación administrativa de la Junta de Andalucía.

2 La simplificación administrativa es el conjunto de acciones encaminadas a analizar, identificar, clasificar y realizar propuestas que mejoren los procedimientos administrativos, tanto en la reducción de cargas para la ciudadanía, empresas y organismos como en la agilización de los trámites internos propios de la Administración Pública[1].

3 Las disposiciones hacen referencia a los preceptos legales o reglamentarios, deliberaciones, órdenes o mandatos de la administración pública competente, así como a los medios empleados para ejecutar un propósito, finalidad u objetivo, ya sea mediante estrategias, por la aplicación de los recursos necesarios o a través de cualquier otro medio. Entre éstos, se destacan las herramientas tecnológicas para la tramitación electrónica de los procedimientos administrativos.

4 El término "simplificación administrativa" se utiliza en la Administración Pública en diversas circunstancias, normas y documentos, tanto a nivel del Estado como de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En la práctica, los términos "simplificación administrativa" y "simplificación de procedimientos" son considerados equivalentes. Sin embargo, la simplificación administrativa sería más amplia pues afecta a cuestiones que pudieran resultar ajenas al procedimiento administrativo, como son la accesibilidad de los servicios públicos y la transparencia en el proceso de toma de decisiones por los responsables públicos. [2]

5 La simplificación administrativa es una demanda y exigencia de la ciudadanía y de los sectores económicos hacia las administraciones públicas. En la regulación, en numerosas ocasiones, existen excesivas cargas administrativas, que inciden en la actividad económica y el ejercicio de los derechos de los ciudadanos.

6 Desde 2022, la Unión Europea ha promovido la simplificación, principalmente a través de las actuaciones conocidas como «*better regulation*» o «legislar mejor» y «*Smart Regulation*», que comenzaron con la Comunicación de la Comisión «Legislar mejor para potenciar el crecimiento y el empleo en la Unión Europea», COM (2005) 97 final, de 16 de marzo de 2005[3]. Estas acciones en favor de la simplificación se han llevado a cabo de manera continua hasta el presente.

7 En el ámbito nacional, el Gobierno de España desarrolla principalmente sus competencias de simplificación administrativa y reducción de cargas a través de Dirección General de Gobernanza Pública de la Secretaría de Estado de Función Pública, sin perjuicio de determinadas competencias específicas de mejora de la regulación repartidas entre varios centros directivos.

[1] Esta definición es la incluida en el Manual de simplificación administrativa y agilización de trámites de la Junta de Andalucía**,** aprobado por la Orden de 22 de febrero de 2010 de la Consejería de Justicia y Administración Pública.
Este manual está en desuso, aunque esté disponible en https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/descargar/3581 o en https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/extra/manualdesimplificacion.

[2] Manual de simplificación administrativa y reducción de cargas para la Administración General del Estado (Secretaría de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, septiembre 2014). Este documento está disponible en: https://funcionpublica.digital.gob.es/gobernanza-publica/simplificacion/manual-simplificacion.html

[3] https://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2005:0097:FIN:es:PDF

Cód. Validación: 59XZ4J6Q66HR55Q4SGR47Q9E6
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 117

La web sobre esta materia[4] contiene información sobre la reducción de cargas administrativas y simplificación de procedimientos, documentos de referencia sobre las actuaciones llevadas a cabo en materia de reducción de cargas administrativas tanto en el ámbito nacional como internacional, mejora de la regulación, etc.

8 A nivel autonómico, las competencias sobre la simplificación administrativa se exponen en el siguiente epígrafe de este informe, "Responsabilidad de la Junta de Andalucía en relación con la fiscalización", junto con el marco normativo detallado a continuación.

9 El actual marco legal y regulatorio de la Junta de Andalucía en materia de simplificación administrativa se inició a finales de 2019. Las distintas normas promovidas han sido conocidas como los "decretos de simplificación administrativa". El título de estas normas hace referencia a términos tales como "agilización y simplificación administrativa", "simplificación de procedimientos y racionalización organizativa", "mejora y simplificación de la regulación", "agilización administrativa", "simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria" y "simplificación y racionalización administrativa".

Los decretos promulgados por la consejería competente en la materia (según el epígrafe 2), desarrollados con mayor profusión en el anexo 8.1., son los siguientes:

1) Decreto-ley 4/2019, de 10 de diciembre, para el fomento de iniciativas económicas mediante la agilización y simplificación administrativas en la tramitación de proyectos y su declaración de interés estratégico para Andalucía, para la creación de una unidad aceleradora de proyectos y por el que se modifica la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.[5]
2) Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.[6]
3) Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía.[7]
4) Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.[8]
5) Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.[9]

[4] https://funcionpublica.digital.gob.es/gobernanza-publica/simplificacion.html
[5] https://www.boe.es/buscar/pdf/2019/BOJA-b-2019-90583-consolidado.pdf
[6] https://www.juntadeandalucia.es/boja/2019/250/1
Este enlace ofrece la versión consolidada de esta norma, modificada recientemente por el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.
[7] https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOJA-b-2020-90058
[8] https://www.boe.es/buscar/pdf/2021/BOJA-b-2021-90075-consolidado.pdf
[9] https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOJA-b-2021-90434&p=20230519&tn=1

Cód. Validación: 59XZ4J6Q66HR55Q4SGR47Q9E6
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 117

Posteriormente, se ha emitido el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.[10]

10 De esta normativa destaca el Decreto 622/2019, recientemente modificado por el Decreto-ley 3/2024, el cual recoge en su artículo 6 los criterios para la simplificación de procedimientos, agilización de trámites y reducción de cargas (anexo 8.1.).

11 Previamente a la promulgación de estos decretos algunas consejerías habían promovido normas dentro de su ámbito competencial. Sin embargo, estás han sido modificadas o derogadas como consecuencia de los referidos decretos de simplificación.

2. RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON LA FISCALIZACIÓN

12 El artículo 133 del Estatuto de Autonomía para Andalucía incluye, entre sus principios de actuación y gestión de competencias de la Administración de la Junta de Andalucía, la racionalidad organizativa y la simplificación de procedimientos.

13 Por su parte, el artículo 3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía contiene, entre los principios generales de organización y funcionamiento de dicha administración, la racionalidad organizativa mediante la simplificación y racionalización de su estructura organizativa, así como la racionalización, simplificación y agilidad de los procedimientos.

El artículo 6.3. establece que la persona titular de la consejería competente en materia de administración pública promoverá actividades de investigación, desarrollo y aplicación de métodos de simplificación y de gestión telemática de procedimientos administrativos, y de mejora estructural de los organigramas.

El artículo 7, dedicado a la administración electrónica, señala que la aplicación de las tecnologías de la información a la Administración estará orientada a mejorar su eficacia, aproximarla a la ciudadanía y agilizar la gestión administrativa.

Debe resaltarse que el artículo 33 atribuye a la consejería competente en materia de administración pública las competencias de organización administrativa, estructura orgánica y procedimiento, inspección de servicios, modernización de la administración e información administrativa, cuando no se atribuyan por ley específicamente a otras consejerías.

[10] https://www.juntadeandalucia.es/boja/2024/34/1
Versión consolidada accesible a través del referido enlace.

Cód. Validación: 59XZ4J6Q66HR55Q4SGR47Q9E6
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 117

14 Según el Decreto 152/2022, de 9 de agosto[11], por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa[12], compete a esta consejería el impulso, la coordinación y el seguimiento de las actuaciones encaminadas a la consecución de la mejora de la calidad normativa, así como la definición de las estrategias de simplificación administrativa en el ámbito de la Administración de Junta de Andalucía (art.1.r).

15 A la Dirección General de Administración Periférica y Simplificación Administrativa[13] de esta consejería (en adelante DGAPSA), le corresponde el Impulso de la simplificación administrativa, sin perjuicio de las competencias de la Secretaría General para la Administración Pública (art.13.c).

16 Esta Secretaría General para la Administración Pública[14] (en adelante SGAP), según el artículo 8 del Decreto 164/2022, de 9 de agosto[15], por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, es el órgano de planificación del sector público de la Junta de Andalucía, así como de dirección, impulso, coordinación y gestión de la política de recursos humanos y de organización y transformación continua de la Administración de la Junta de Andalucía. Además, le corresponden las siguientes competencias:

- El impulso y coordinación de la atención a la ciudadanía, de la simplificación y racionalización de los procedimientos administrativos, así como el seguimiento y evaluación de la calidad, eficiencia y desempeño de los servicios públicos.
- Emisión de informes y elaboración de propuestas en materia de organización administrativa, de simplificación de procedimientos y racionalización de la gestión administrativa, con determinadas excepciones.
- La identificación, diseño y ejecución de programas y proyectos para el desarrollo y evaluación de la calidad de los servicios y de atención a la ciudadanía en el ámbito de sus competencias. En particular, facilitar el derecho a obtener información y relacionarse con la Administración de la Junta de Andalucía de manera multicanal en coordinación con la Agencia Digital de Andalucía[16] (en adelante ADA).
- La elaboración y tramitación de las disposiciones de carácter general y de los instrumentos de colaboración, directrices, planes y programas, relativos al ámbito de competencias de esta Secretaría General.

[11] Esta norma ha tenido cambios a partir de la aprobación del Decreto 162/2024, de 26 de agosto, por el que se modifica el Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.

[12] Esta consejería dispone de un enlace de internet para la simplificación administrativa, el cual da acceso a la simplificación de procedimientos, reducción de cargas y simplificación documental: https://www.juntadeandalucia.es/organismos/presidenciainteriordialogosocialysimplificacionadministrativa/areas/simplificacion-administrativa.html

[13] Como consecuencia de la modificación de la estructura orgánica de esta consejería a partir del Decreto 162/2024, de 26 de agosto, este centro directivo pasa a denominarse Dirección General de Administración Territorial y Simplificación Administrativa, reflejándose la nueva situación en el siguiente enlace de internet: https://www.juntadeandalucia.es/organismos/presidenciainteriordialogosocialysimplificacionadministrativa/consejeria/dgatsa.html

[14] https://www.juntadeandalucia.es/organismos/justiciaadministracionlocalyfuncionpublica/consejeria/sgap.html

[15] Esta norma ha sido modificada por los Decreto 190/2023, de 25 de julio, y Decreto 211/2024, de 24 de septiembre. Este último afecta a las competencias de la SGAP, recalcando que las mismas se establecen sin perjuicio de otros órganos directivos, entre los que incluyen la nueva Dirección General de Administración Territorial y Simplificación Administrativa, anterior DGAPSA.

[16] La Agencia Digital de Andalucía es una agencia administrativa adscrita a la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.

Cód. Validación: 59XZ4J6Q66HR55Q4SGR47Q9E6
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 117

Entre las unidades que conforman la SGAP destacan la Inspección General de Servicios, el Servicio de Calidad y Atención a la Ciudadanía y el Servicio de Organización y Simplificación Administrativa.[17]

17 A la Inspección General de Servicios[18] (en adelante IGS), le compete, entre otras funciones, el análisis de la organización y el funcionamiento de las unidades, órganos y entidades del sector público andaluz, así como de los instrumentos de planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de su actividad, de la prestación de los servicios públicos de calidad y de la racionalización de sus procedimientos. Las actuaciones inspectoras se prevén en el Plan General de la Inspección General de Servicios para cada año.

18 Con anterioridad a los actuales decretos de estructura orgánica, las competencias en materia de simplificación administrativa estaban radicadas en la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior. Según el Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece su estructura orgánica, esta consejería tenía atribuida la organización y transformación continua de la Administración y sus procedimientos. Igualmente, ejercía la inspección de servicios y los programas para la evaluación y calidad de los mismos (art.1.g). Según el artículo 3 del citado decreto, se atribuyeron a la SGAP competencias similares a las actualmente vigentes.

19 Además, hay que tener en consideración a la Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía[19] (en adelante ACREA), órgano independiente de defensa de la competencia en relación con las actividades económicas que se desarrollen principalmente en Andalucía, y adscrita a la actual Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos. También existen otros órganos de la agencia que igualmente desempeñan funciones al servicio de la mejora regulatoria, en concreto, el Consejo de la Competencia de Andalucía y el Departamento de Promoción de la Competencia y Mejora de la Regulación Económica.

20 Los gastos presupuestados para las actuaciones realizadas por los órganos competentes en la simplificación administrativa no se registran en un programa presupuestario a tal efecto. Se contabilizan en los programas genéricos, en relación con la gestión de los recursos personales, materiales y económicos de cada consejería implicada. De esta forma, los programas presupuestarios afectados, según el órgano competente son los siguientes:

- DGAPSA: 11A "D.S.G. Presidencia, Interior, Dialogo Social y Simplificación Administrativa".
- SGAP: 12A "Planificación y gestión de los recursos humanos".
- ACREA: 61N "Defensa de la competencia".

[17] Punto modificado por alegación presentada.

[18] https://www.juntadeandalucia.es/organismos/justiciaadministracionlocalyfuncionpublica/areas/administracion-publica/inspeccion-general-servicios.html

[19] https://www.juntadeandalucia.es/defensacompetencia/defensacompetencia/sobre-la-acrea/
Mediante el artículo 10 del Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, se modificó la denominación y naturaleza de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, que pasa a denominarse Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía y deja de tener la naturaleza jurídica de agencia administrativa, configurándose como un organismo público de los previstos en la disposición adicional segunda de la Ley de Administración de la Junta de Andalucía, por lo que desde el ejercicio 2021 pasa a integrarse en la Administración de la Junta de Andalucía y deja de considerarse ente instrumental de la misma.
Los fines y funciones de la agencia relacionados con la mejora regulatoria se establecen en los artículos 2, 3, 10.2 y 20.2 de la Ley 6/2007, de 25 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía. (párrafo modificado por la alegación presentada)

Cód. Validación: 59XZ4J6Q66HR55Q4SGR47Q9E6
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 117

21 Por otra parte, las personas titulares de las Secretarías Generales Técnicas, bajo la dependencia directa de la persona titular de la Viceconsejería, tendrán las competencias que sobre los servicios comunes de la consejería les atribuya el decreto de estructura orgánica, específicamente en relación con la producción normativa, asistencia jurídica, recursos humanos, gestión financiera y patrimonial y gestión de medios materiales, servicios auxiliares y publicaciones (artículo 29 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía).

22 Por último, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las administraciones públicas deberán respetar en su actuación, entre otros, los principios de planificación y dirección por objetivos y control de la gestión y evaluación de los resultados de las políticas públicas; eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados; economía, suficiencia y adecuación estricta de los medios a los fines institucionales; y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Además, según establece el artículo 31.2 de la Constitución Española, el gasto público se programará y ejecutará conforme a los criterios de eficiencia y economía, y según el artículo 103.1, la Administración Pública debe actuar mediante el principio de eficacia.

3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON LA FISCALIZACIÓN

23 Dentro de su ámbito de competencias, la Cámara de Cuentas de Andalucía realiza el control externo de los fondos públicos de Andalucía ejerciendo, entre sus diversas funciones, la comprobación, mediante auditorías operativas, de la adecuación de la actividad pública a los principios de economía, eficacia, eficiencia y equidad en cuanto al cumplimiento de los planes y programas establecidos, con especial atención a los relativos a ingresos y gastos (art.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Andalucía).

24 En relación con el presente informe de fiscalización, la responsabilidad de la Cámara de Cuentas de Andalucía es concluir sobre el cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia y economía en las disposiciones sobre simplificación administrativa de la Junta de Andalucía.

25 Esta fiscalización se ha desarrollado de conformidad con los principios fundamentales de la auditoría operativa (ISSAI-ES 300), las normas y directrices para la fiscalización operativa de las Instituciones Públicas de Control Externo (ISSAI-ES 3000), las Normas Internacionales de Auditoría adaptadas para su aplicación al Sector Público Español (NIA-ES-SP) en aquellos casos que resulten necesarias para esta tipología de auditoría y las siguientes Guías Prácticas de Fiscalización de los Órganos de Control Externo: GPF-OCEX-3000 “Norma para la auditoría operativa”, GPF-OCEX-3910 “Conceptos fundamentales de auditoría operativa” y GPF-OCEX-3920 “El proceso de auditoría operativa”. Además, se ha tenido en cuenta, entre otros, el Manual de Fiscalización Operativa o de Gestión del Tribunal de Cuentas y el Manual de Auditoría de Gestión del Tribunal de Cuentas Europeo.

26 Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría que fundamenten las conclusiones obtenidas. Se considera que la evidencia obtenida en la presente fiscalización de carácter operativo proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar las conclusiones alcanzadas.

Cód. Validación: 59XZ4J6Q66HR55Q4SGR47Q9E6
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 117

27 Esta fiscalización ofrece una seguridad razonable sobre los resultados y valoraciones expuestos y supone el compromiso de elaboración de un informe directo con conclusiones. Para la realización de esta fiscalización se ha seguido un enfoque de auditoría orientado a resultados y al problema (ISSAI-ES-300 punto 23 y GPF-OCEX-3000 puntos 40 a 44).

28 Los trabajos de campo se iniciaron en enero de 2024 y han terminado en julio del mismo año. La comprensión adecuada de este informe requiere que se tenga en cuenta el contenido global del mismo. Cualquier conclusión sobre un epígrafe o apartado pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

4. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

4.1. Objetivos

29 El objetivo de esta fiscalización es concluir si las disposiciones sobre simplificación administrativas de la Junta de Andalucía han cumplido con los principios de eficacia, eficiencia y economía, y si existen áreas de mejora. La gestión se examina por comparación con los criterios de auditoría **(§A.1)**; por ende, conlleva el análisis de las causas de las desviaciones de estos criterios u otros problemas. Se trata de responder a preguntas clave de fiscalización y proporcionar recomendaciones de mejora.

30 Los objetivos y subjetivos de la fiscalización, formulados como preguntas, son los siguientes:

- Objetivo nº 1: ¿Las disposiciones sobre simplificación administrativa han resultado eficaces?
  - Subobjetivo nº 1.1: ¿Se ha identificado el problema que manifiesta la necesidad de la simplificación administrativa?
  - Subobjetivo nº 1.2: ¿Se ha realizado una adecuada planificación de estas disposiciones?
  - Subobjetivo nº 1.3: ¿En qué medida se han cumplido los objetivos que se deducen del marco competencial, normativo y estratégico?
- Objetivo nº 2: ¿El uso de los recursos destinados a la aplicación de las disposiciones sobre simplificación administrativa ha sido eficiente y económico?
  - Subobjetivo 2.1: ¿Cuánto ha sido el gasto ejecutado?
  - Subobjetivo 2.2: ¿Se ha realizado un uso óptimo de los recursos en términos monetarios y de repercusión en los usuarios?

4.2. Alcance

31 El alcance objetivo o materia fiscalizada son las disposiciones sobre simplificación administrativa establecidas en su marco regulatorio y competencial. Este alcance abarca los siguientes asuntos:

1) Planificación de las necesidades de simplificación administrativa: planes, proyectos, programas, directrices, protocolos, etc.
2) Procedimientos de elaboración de normas.

Cód. Validación: 59XZ4J6Q66HR55Q4SGR47Q9E6
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 117

3) Registro de procedimientos y servicios.
4) Seguimiento de los resultados, efectos e impactos.
5) Programas presupuestarios relacionados, en cuanto a la liquidación presupuestaria y al cumplimiento de sus objetivos.
6) Actuaciones de la Inspección General de Servicios.

32 El alcance subjetivo comprende los distintos ámbitos competenciales expuestos en el epígrafe 2:

- Consejería de Presidencia, Interior, Dialogo Social y Simplificación Administrativa: Dirección General de Administración Periférica y Simplificación Administrativa.
  La competencia de simplificación administrativa recae en esta consejería a partir de la entrada en vigor del Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica, mediante el cual se crea la citada dirección general.
- Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública: Secretaría General para la Administración Pública, que incluye a la Inspección General de Servicios, el Servicio de Calidad y Atención a la Ciudadanía y el Servicio de Organización y Simplificación Administrativa.[20]
- Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía, adscrita a la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

33 El ámbito temporal de la fiscalización está referido al periodo que transcurre desde la promulgación del primer decreto de simplificación administrativa en diciembre de 2019 hasta la finalización del ejercicio 2023 (**§9** y anexo 8.1.).

Las disposiciones incluidas en el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero no forman parte del alcance del informe, dada su reciente implantación, así como la necesidad de que transcurra un plazo razonable que permitiera analizar y evaluar su resultado e impacto. No obstante, podrá ser considerado en la medida que resulte oportuno para analizar el contexto evolutivo, la posibilidad de mejora respecto a las normas fiscalizadas u otras cuestiones convenientemente indicadas en el informe.

34 El alcance de la fiscalización de las disposiciones sobre simplificación administrativa se ha fijado teniendo en cuenta el objetivo de este informe, que es una auditoría operativa. Por tanto, no se ha fiscalizado la elaboración, promulgación y tramitación de estos decretos en relación con el cumplimiento de legalidad.

35 El apéndice 7.1. de este informe describe el enfoque metodológico seguido, con el detalle de los objetivos, subobjetivos, criterios e indicadores utilizados.

Ante la ausencia de indicadores relacionados con el marco normativo, competencial y estratégico, el equipo de fiscalización de la Cámara de Cuentas de Andalucía los ha elaborado y puesto en conocimiento de las entidades objeto de alcance.

[20] Punto modificado por alegación presentada.

Cód. Validación: 59XZ4J6Q66HR55Q4SGR47Q9E6
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 117

36 La estructura del informe sigue la secuencia de objetivos, subobjetivos y criterios de auditoría. Para ello, a continuación se presentan las conclusiones, para seguidamente exponer las recomendaciones. El análisis de los criterios de auditoría e indicadores que sustentan las conclusiones se presenta como apéndices al informe. La comprensión de las conclusiones se facilita con la previa consideración del referido enfoque metodológico.

5. CONCLUSIONES

5.1. Objetivo nº 1: ¿Las disposiciones sobre simplificación administrativa han resultado eficaces?

5.1.1. Subobjetivo nº 1.1: ¿Se ha identificado el problema que manifiesta la necesidad de la simplificación administrativa?

37 La simplificación administrativa es necesaria para atender y paliar el exceso de cargas[21] que tienen los usuarios de los procedimientos administrativos, la falta de agilización de los trámites internos de las administraciones públicas, así como la constatación de componentes burocráticos innecesarios (como por ejemplo, una solicitud a otra administración, una comunicación de datos, la formalización y conservación de documentos, etc.). **(§38 a 42, A.10, A.11, A.15, A.16, A.17)**

38 Esta reducción se consigue eliminando obligaciones innecesarias, no requiriendo documentos o datos que obren en poder de las administraciones, reduciendo la frecuencia de petición de datos y los plazos de tramitación de los procedimientos o posibilitando la presentación electrónica de solicitudes, comunicaciones y demás documentos. En definitiva, la simplificación administrativa se logra mediante la aplicación de los "criterios para la simplificación de procedimientos, agilización de trámites y reducción de cargas" previstos en el artículo 6 del Decreto 622/2019. **(§10, A.61, Anexo 8.1.)**

39 La simplificación administrativa, entendida como la mejora de los procedimientos administrativos que conlleve la reducción de cargas para los usuarios de la Administración y la agilización de sus trámites internos propios, es una decisión de carácter político, regulatorio y estratégico de la Unión Europea, del Gobierno de España y de la Junta de Andalucía, en sus ámbitos competenciales. **(§ epígrafes 7.2.1.1., 7.2.1.2. y 7.2.1.4.)**

40 Según el informe de "Simplificación de procedimientos en las Administraciones Públicas", elaborado por la Secretaría de Estado de Función Pública a partir de cuestionarios remitidos por las comunidades autónomas, la situación de Andalucía en 2023 requiere un desarrollo del análisis de las cargas administrativas y la aplicación del principio de compensación de cargas. **(§ epígrafe 7.2.1.2.)**

[21] El enlace de internet de "Simplificación administrativa y reducción de cargas" de la Secretaría de Estado de Función Pública del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública define la carga administrativa como toda actividad de naturaleza administrativa que debe llevar a cabo una persona física o jurídica para cumplir con las obligaciones derivadas del marco normativo y regulatorio. Este enlace además expone cómo reducirlas.
Ver: https://funcionpublica.digital.gob.es/gobernanza-publica/simplificacion/que-es-carga.html

Cód. Validación: 59XZ4J6Q66HR55Q4SGR47Q9E6
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 117

41 La respuesta de la Junta de Andalucía a la necesidad de acometer la simplificación administrativa ha sido la promulgación de los conocidos como "decretos de simplificación" y la implementación de diversas actuaciones de planificación estratégica. **(§ epígrafes 7.2.1.4. y 7.2.2.)**

42 Los decretos que conforman el marco normativo de simplificación administrativa son extensos, afectan a múltiples materias, modifican muchas normas, derogan otras tantas e incluso han sido objeto de modificaciones por las mismas y sucesivas disposiciones sobre simplificación administrativa. **(§A.18)**

43 La necesidad de la agilización y simplificación administrativa, o de procedimientos, así como la reducción y mejora de la carga administrativa y regulatoria se manifiesta en el preámbulo o exposición de motivos y en el objeto de cada decreto de simplificación, así como en la denominación de los mismos. Señalan que la ciudadanía percibe excesivas cargas administrativas en la regulación que afectan tanto a la actividad económica como al ejercicio de sus derechos. **(§A.16, A.17)**

5.1.2. Subobjetivo nº 1.2: ¿Se ha realizado una adecuada planificación de las disposiciones sobre simplificación administrativa?

Formulación de la planificación

44 La planificación de las disposiciones sobre simplificación administrativa ha sido parcial y está pendiente de completarse. **(§45 a 49)**

Las estrategias identificadas en las entidades objeto de alcance **(§32)** son las siguientes:

- Consejería competente en simplificación administrativa, a través de la DGAPSA. **(§47)**
  - Proyecto "Andalucía Simplifica".
    - Nuevo decreto de simplificación administrativa (Decreto-ley 3/2024).
    - Plan de Mejora de la Gestión de la Junta de Andalucía.
    - Plan Estratégico sobre el modelo territorial provincial de la Junta de Andalucía
  - Estrategia Andaluza de Administración Digital centrada en las personas 2023-2030.
- Secretaria General para la Administración Pública (SGAP). **(§48)**
  - Plan de telematización de procedimientos.
  - Reorganización de las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro (OAMR).
  - Estrategia para una Administración Pública Innovadora 2023-2030.
  - Manual para la simplificación de procedimientos y agilización de trámites.
- Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía (ACREA). **(§49)**
  - Plan para la Mejora de la Regulación Económica en Andalucía – Horizonte 2024.

45 Los planes de calidad y simplificación normativa previstos en el artículo 9 del Decreto 622/2019 no se han formulado. La competencia para ello ha correspondido a la consejería competente en materia de administración pública[22] hasta la reciente promulgación del Decreto-ley 3/2024,

[22] Este decreto lo promulgó la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior. Posteriormente, mediante el Decreto 164/2022, de 9 de agosto, esta competencia recayó en la actual Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

Cód. Validación: 59XZ4J6Q66HR55Q4SGR47Q9E6
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 117

recayendo desde entonces en la actual Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa. **(§A.24)**

46 Esta consejería no ha creado la Oficina de Calidad Normativa y Gobierno Abierto, prevista en su Decreto 152/2022 de estructura orgánica. No obstante, esta previsión del artículo 4.8. ha sido suprimida por el reciente Decreto 162/2024, de 26 de agosto, por el que se modifica la referida norma atribuyéndose las competencias que corresponden a esta consejería en materia de calidad normativa y gobierno abierto a la Dirección General de Administración Territorial y Simplificación Administrativa y a la Viceconsejería respectivamente. **(§A.25)**

47 La definición de las estrategias de simplificación administrativas, competencia de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, se ha implementado mediante el proyecto denominado "Plan Andalucía Simplifica" y la formulación de determinadas estrategias que están pendientes de elaboración. **(§A.26 a A.28)**

48 En cuanto a la SGAP, además de participar en algunas de las estrategias que permanecen en fase de elaboración, ha desarrollado un plan sobre la telematización de procedimientos de la Junta de Andalucía y un proyecto de reorganización de las oficinas de asistencia en materia de registro, mediante la creación de un grupo de trabajo en el seno de la Comisión Interdepartamental de Coordinación y Racionalización Administrativa. **(§A.29)**

Debe señalarse que el manual para simplificación de procedimientos y agilización de trámites, previsto en el artículo 13 del Decreto 622/2019, no se ha elaborado o, al menos, actualizado el existente desde 2010, teniendo en cuenta el marco normativo surgido a partir de la promulgación de los actuales decretos de simplificación administrativa. De hecho, este manual estaría en desuso. **(§A.37)**

49 Por su parte, la ACREA ha elaborado el Plan para la Mejora de la Regulación Económica en Andalucía– Horizonte 2024, aprobado en noviembre de 2021. El plan prevé la línea de actuación "Evaluación de procedimientos administrativos y actuaciones de simplificación y reducción de cargas administrativas". **(§A.38)**

Sistema de coordinación, seguimiento y evaluación

50 Los instrumentos, mecanismos, sistemas o medidas implantadas para la coordinación, seguimiento y evaluación de las disposiciones sobre simplificación administrativas, desde la perspectiva de su marco regulatorio, competencial y estratégico, son los desarrollados por las siguientes unidades administrativas:

- Comisión Interdepartamental de Coordinación y Racionalización Administrativa (CICRA). **(§A.44 a A.48)**
- Comisión Interdepartamental de Coordinación de las Estrategias de Transformación de la Administración (CICETA). **(§A.49 a A.52)**
- Inspección General de Servicios (IGS). **(§A.53 a A.60)**

Cód. Validación: 59XZ4J6Q66HR55Q4SGR47Q9E6
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 117

51 La puesta en funcionamiento de grupos de trabajo en las Comisiones interdepartamentales (CICRA y CICETA), adscritas a los órganos competentes en materia de simplificación administrativa y con representación de todas las consejerías, ha sido el principal instrumento de coordinación y seguimiento de las disposiciones sobre simplificación administrativa. **(§A.47, A.52)**

52 La presencia de representantes de todas las consejerías otorga un valor fundamental a la CICRA, como órgano de análisis de la situación, la planificación, coordinación y seguimiento de los planes de calidad y simplificación normativa y de las iniciativas relacionadas con la simplificación administrativa. **(§A.45 a A.47, A.50, A.52)**

53 La IGS ha llevado a cabo actuaciones relacionadas con la simplificación administrativa. Cabe destacar la relativa al Plan para la Mejora de la Regulación Económica en Andalucía, aportando conclusiones y propuestas de mejora relacionadas con la evaluación y la incorporación de indicadores específicos. **(§A.54 a A.56)**

Con la promulgación del Decreto-ley 3/2024, la competencia evaluadora de la IGS se incrementa en cuanto a la transparencia y seguimiento de la mejora regulatoria. **(§A.59, A.60)**

54 Sin perjuicio de la labor de estas comisiones y de la IGS, el seguimiento y evaluación de los procedimientos administrativos debe corresponder a los gestores responsables de su aplicación. Son los más competentes para evaluar la necesidad de salvaguardar el interés general, la reducción de cargas administrativas y la proporcionalidad de las restricciones a la actividad económica. **(§A.39 a A.43)**

5.1.3. Subobjetivo nº 1.3: ¿En qué medida se han cumplido los objetivos que se deducen del marco competencial, normativo y estratégico?

55 El grado de cumplimiento de los objetivos deducidos del marco competencial, normativo y estratégico ha sido desigual, dependiendo de las actuaciones llevadas a cabo. **(§56 a 72)**

Los resultados alcanzados se exponen conforme al siguiente esquema[23]:

- Consejería competente en simplificación administrativa, a través de la DGAPSA.[24]
  - Proyecto "Andalucía Simplifica". **(§56, 57)**
  - Unidad aceleradora de proyectos. **(§58, 59)**
- Secretaria General para la Administración Pública (SGAP).
  - Plan de telematización de procedimientos. **(§60 a 64)**
  - Reorganización de las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro (OAMR). **(§65 a 67)**
  - Informe en materia de simplificación y organización. **(§68, 69)**
- Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía (ACREA).
  - Plan para la Mejora de la Regulación Económica en Andalucía – Horizonte 2024. **(§71)**

[23] Las actuaciones recogidas en esta relación que no constan en las estrategias detalladas en el punto **§44** provienen del marco regulatorio.

[24] La competencia de simplificación administrativa recae en esta consejería a partir de la entrada en vigor del Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica, mediante el cual se crea la citada dirección general.

Cód. Validación: 59XZ4J6Q66HR55Q4SGR47Q9E6
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 117

- Programas presupuestarios. **(§72)**

Proyecto "Andalucía Simplifica"

56 La principal actuación sobre simplificación administrativa desarrollada por la DGAPSA es el proyecto "Andalucía Simplifica", conformado por varias iniciativas. Una de las más relevantes ha sido la promulgación del reciente decreto de simplificación, Decreto-ley 3/2024, de 6 febrero, que ha quedado fuera del alcance de este informe. **(§A.63)**

57 Igualmente, este proyecto prevé el desarrollo de planes estratégicos relativos a la mejora de la gestión y sobre el modelo territorial de la Junta de Andalucía, que están en fase de elaboración. **(§A.63, A.64)**

Unidad Aceleradora de Proyectos

58 En el marco del Decreto-ley 4/2019, se creó la Unidad Aceleradora de Proyectos (UAP) de Andalucía, adscrita posteriormente a la DGAPSA, para el fomento de iniciativas económicas mediante la agilización y simplificación administrativas en la tramitación de proyectos y su declaración de interés estratégico para Andalucía. Los proyectos impulsados por esta unidad desde su puesta en marcha prevén la inversión de 12.992,52 M€ y la generación de 48.184 empleos. **(§A.65 a A.70)**

59 La UAP no tiene, entre sus funciones, controlar y verificar si la inversión, el empleo y los plazos estimados por las distintas consejerías y entidades promotoras de los proyectos han sido finalmente alcanzados. En cambio, sus labores de coordinación con estos promotores y de rendición de cuentas, se limitan al control del cumplimiento de los hitos administrativos de los proyectos y de los plazos de sus tramitaciones, así como a informar de los empleos e inversión estimados. **(§A.67 a A.69, A.71 a A.75)**

Plan de telematización de procedimientos

60 Este plan, promovido por la SGAP, tiene como objetivo la tramitación electrónica integral de los procedimientos administrativos orientados a la ciudadanía. En este sentido, la administración electrónica se constata como un instrumento básico de simplificación administrativa. **(§A.30)**

Los resultados de este plan relativos a los 2.039 procedimientos susceptibles de telematización se exponen a continuación. **(§A.76)**

61 Tanto al final del ejercicio 2023 como del primer semestre de 2024[25], el 75% de los procedimientos alcanza el grado bajo de telematización, el 10% el grado medio y el 15% el grado alto. A esta situación se llega tras partir en 2021 de unos porcentajes del 80%, 12% y 8%, respectivamente. Durante este periodo el número de procedimientos que posibilitan su telematización ha crecido un 38,38%. **(§A.77, A.80, A.81, A.82)**

[25] La situación al cierre de 2023 es muy similar, sin embargo, dada la relevancia de este dato se ha optado por dar su valor lo más actualizado posible.

Cód. Validación: 59XZ4J6Q66HR55Q4SGR47Q9E6
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 117

62 Ningún procedimiento ha llegado a conseguir el grado avanzado representativo de la tramitación electrónica integral. No obstante, hay 382 procedimientos que alcanzan alguno de los criterios de telematización relativo a este grado. Sin embargo, el grado de telematización es acumulativo y ninguno de estos procedimientos cumple con todos los anteriores criterios, por lo que no se puede catalogar como "avanzado". **(§A.79, A.80)**

63 El aumento del peso relativo de los procedimientos de grado alto durante el periodo analizado, al pasar del 8% al 15%, a expensas de la reducción de los de menor grado (del 12% al 10%) y grado bajo (del 80% al 75%), indica la adaptación de los procedimientos que ya presentaban el cumplimiento de algunas de las características exigidas en el grado bajo y medio de telematización hacia la tramitación electrónica integral. **(§A.80 a A.82)**

64 La telematización de los procedimientos, que contempla desde la solicitud de inicio, el formulario, la documentación requerida, las notificaciones, etc., debe ser un instrumento facilitador de las relaciones entre la Administración y la ciudadanía. La información y datos que los usuarios de los servicios públicos deben cumplimentar o aportar no depende de la telematización del procedimiento, sino del diseño funcional que se hace del mimo y, en definitiva, de lo que establezca su normativa reguladora. **(§60 a 63)**[26]

Oficinas de asistencia en materia de registro

65 La labor de las oficinas de asistencia en materia de registro (OAMR) se prevé fundamental para facilitar la gestión de los usuarios de los servicios ofrecidos por la Junta de Andalucía, sobre todo, de aquellos que requieren tramitación electrónica. **(§0)**

Por ello, la reorganización de estas oficinas de asistencia en materia de registro es otra de las estrategias promovidas por la SGAP para favorecer la simplificación administrativa.

66 Los indicadores relativos al funcionamiento de las OAMR ponen de manifiesto que esta red compuesta por 100 oficinas aún no está en plena actividad para atender los requerimientos de la ciudadanía en materia de registro. La situación al cierre de 2023 es la siguiente:

1) En 9 oficinas no es posible obtener datos porque no funciona el aplicativo de gestión. **(§A.84)**
2) En cuanto a las áreas de la cartera de servicios ofrecidas al ciudadano, 11 oficinas disponen de la totalidad de las 10 áreas. En cambio, 50 oficinas solo tienen activas cinco o menos de las diez áreas de servicio que deben poner a disposición. Entre ellas, 16 oficinas no pueden ofrecer citas porque no tienen activada ningún área. **(§A.86)**
3) El horario establecido para ofrecer citas al ciudadano se cumple en 61 oficinas. **(§A.87)**
4) Los días de demora para obtener cita en las distintas áreas de cada centro son superiores en una o más áreas a 4 días en 19 oficinas, pudiendo llegar en algún caso a 20 días o más. Para la presentación de documentos, 82 oficinas tienen una demora mínima de hasta dos días para obtener la cita. **(§A.88)**

[26] Punto modificado por alegación presentada.

Cód. Validación: 59XZ4J6Q66HR55Q4SGR47Q9E6
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 117

5) No hay información sobre el grado de ocupación por área y el tiempo de atención dedicado al ciudadano por cada agente de la oficina. **(§A.89)**
6) El indicador relativo al uso del puesto de atención, como elemento organizativo para atender personal y presencialmente a los usuarios, señala que lo utilizan 66 oficinas. **(§A.90)**

67 Según información aportada por la SGAP, habría que reorganizar la red de OAMR, así como el personal adscrito a ellas, para poder ofrecer la totalidad de la cartera de servicios y garantizando demora cero.[27] **(§A.92)**

Informe en materia de simplificación y organización

68 El Decreto 622/2019 contiene una serie de técnicas orientadas a simplificar los procedimientos administrativos, agilizar su tramitación y reducir las cargas administrativas. Entre ellas destaca la exigencia de una "memoria de cumplimiento de los principios de buena regulación en los procedimientos de elaboración de normas de la Junta de Andalucía" y la emisión del pertinente "informe en materia de simplificación y organización", éste último con carácter preceptivo y no vinculante. **(§A.93)**

69 Los resultados alcanzados tras analizar una muestra de 52 expedientes sobre un total de 564 proyectos normativos informados por la SGAP en el ejercicio de sus competencias son los siguientes:

1) La "memoria de cumplimiento de los principios de buena regulación en los procedimientos de elaboración de normas de la Junta de Andalucía", cuya elaboración corresponde a la consejería proponente de la norma, no consta en 4 expedientes, aunque en 3 de ellos la SGAP advirtió a la consejería afectada. En cuanto a la incorporación de un estudio de valoración de las cargas administrativas derivadas de la norma, justificando su necesidad y evitando la imposición de cargas innecesarias o accesorias, en 5 expedientes se detalla la reducción de cargas, aunque no la cuantifica y en 34 se afirma que no hay nuevas cargas. En otros 6 expedientes la memoria no era preceptiva.[28] **(§A.96)**
2) El "Informe en materia de simplificación y organización", cuya elaboración compete a la SGAP, comprueba, en materia de procedimientos administrativos, su simplificación y agilización, y la reducción de cargas administrativas, llevando a cabo un análisis del cumplimiento de los criterios establecidos en el artículo 6.[29] **(§A.97)**

70 La SGAP no ha comprobado si las consejerías han aplicado los criterios de simplificación administrativa y reducción de cargas, contenidos en sus memorias, ni si las disposiciones reglamentarias y los proyectos de ley informados han incorporado sus recomendaciones y consideraciones relativas a organización y procedimientos administrativos. No ha sido hasta la entrada en vigor del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, cuando esta comprobación es requerida. **(§A.98, A.99)**

[27] Punto modificado por alegación presentada.
[28] Punto modificado por alegación presentada.
[29] Punto modificado por alegación presentada.

Cód. Validación: 59XZ4J6Q66HR55Q4SGR47Q9E6
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 117

Sobre este asunto, la Disposición adicional sexta de la citada norma atribuye a la Inspección General de los Servicios la evaluación ex post del cumplimiento de los instrumentos de análisis previstos para la mejora de la calidad regulatoria y de la aplicación de los principios de sostenibilidad y buena regulación[30]. **(§A.60)**

Plan para la Mejora de la Regulación Económica de Andalucía

71 La ACREA, en cuanto a la ejecución del Plan para la Mejora de la Regulación Económica de Andalucía, ha coordinado y asesorado las labores de evaluación y propuestas de simplificación llevadas a cabo por las distintas consejerías **(§54)** en relación con 115 mecanismos de intervención (autorizaciones, declaraciones responsables, comunicaciones y registros habilitantes) de los 539 asociados a 468 procedimientos administrativos de tramitación directa con operadores que afectan al inicio o al ejercicio de la actividad productiva. **(§A.100 a A.104)**

Además, la agencia y las consejerías continúan con las actuaciones relativas a la simplificación de requisitos, reducción de tiempos de tramitación y análisis del sentido del silencio administrativo de estos procedimientos, que han sido ampliados a 483, si bien solo 34 habían sido analizados por las consejerías. **(§A.105 a A.108)**

Programas presupuestarios

72 El cumplimiento de los objetivos de los programas presupuestarios afectados durante el ejercicio 2023 presenta las siguientes incidencias:

1) La cifra prevista en cada indicador como objetivo no se alcanza en el programa 11A. **(§A.114, A.115)**
2) En los programas 12A y 61N, los niveles de ejecución conseguidos han sido desiguales respecto a las cuantías previstas en sus indicadores. **(§A.117 a A.120)**
3) Se utilizan como indicadores el número o porcentajes de procedimientos, registros, solicitudes, informes, etc., lo cual no permite medir resultados relacionados con la reducción de cargas o la simplificación de procedimientos. **(§A.114, A.118, A.120)**

5.2. Objetivo nº 2: ¿El uso de los recursos destinados a la aplicación de las disposiciones sobre simplificación administrativa ha sido eficiente y económico?

5.2.1. Subobjetivo nº 2.1: ¿Cuánto ha sido el gasto ejecutado?

73 Los recursos se conforman principalmente por los gastos del personal que, según la SGAP y la DGAPSA, ha participado en las actuaciones de simplificación administrativa. Durante el periodo 2020-2023, la SGAP ha considerado un gasto imputable de, al menos, 6,28 M€. Desde su creación, la DGAPSA ha estimado el gasto en 0,71 M€. Las necesidades de recursos se han cuantificado en 0,54 M€ debido a la previsión de crear nuevos puestos en la DGAPSA. **(§ epígrafe 7.3.1.)**

[30] Punto modificado por alegación presentada.

Cód. Validación: 59XZ4J6Q66HR55Q4SGR47Q9E6
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 117

5.2.2. Subobjetivo nº 2.2: ¿Se ha realizado un uso óptimo en términos monetarios y de repercusión en los usuarios?

74 Los órganos responsables de la planificación estratégica **(§44)** y del sistema de coordinación y seguimiento de las disposiciones sobre simplificación administrativa **(§50)** han aportado información sobre los resultados alcanzados. Sin embargo, estos resultados no representan una evaluación del impacto de las disposiciones sobre simplificación administrativa. **(§A.132)**

Concretamente, no se han aportado datos de volumetría, resultados e impactos estimados y/o alcanzados por las medidas de simplificación administrativas contenidas en los decretos de simplificación objeto de alcance. **(§A.133, A.134)**

75 Por lo que se refiere al grado de satisfacción de los usuarios de las disposiciones sobre simplificación administrativa, no hay constancia de la elaboración de encuestas y de la obtención y tratamiento de datos relacionados con las quejas, reclamaciones y satisfacción de las partes interesadas en los procedimientos administrativos que han sido simplificados. La ciudadanía, los usuarios y los empleados públicos son las partes afectadas por los procedimientos y cargas administrativas. **(§A.135)**

76 Los posibles ahorros en términos monetarios, conseguidos con la implantación de las disposiciones sobre simplificación administrativa, no han sido cuantificados. En algún caso concreto los preámbulos de los decretos de simplificación arrojan cifras estimativas del impacto de las medidas, pero no hay estudios de los resultados alcanzados que permitan contrastarlos con las estimaciones realizadas. **(§ epígrafe 7.3.2.3.)**

77 Los decretos de simplificación, tras los numerosos cambios, presentan un cuerpo regulatorio que, a falta de evaluaciones de resultados tangibles, no favorecen la aplicación de la simplificación administrativa en el sentido literal de este término: hacer más sencilla, más fácil y menos complicada la actuación de las administraciones públicas. **(§42, 74 a 76)**

6. RECOMENDACIONES

78 La Cámara de Cuentas de Andalucía recomienda la adopción de las medidas expuestas en este epígrafe, orientadas a la mejora de la gestión de los fondos públicos. La implantación de estas recomendaciones podrá ser objeto de alcance en futuros informes de fiscalización que tengan como objetivo el seguimiento específico de este informe, las recomendaciones por materias (eficacia, eficiencia y economía; programas presupuestarios; etc.) o cualquier otro asunto relacionado con el mismo.

En observancia de la "Guía práctica para la elaboración de recomendaciones", elaborada por la Cámara de Cuentas de Andalucía, se debe consignar una prioridad alta o media a cada recomendación, teniendo en cuenta si se trata de una debilidad material o una deficiencia significativa. En el caso de una prioridad alta, se requiere atención urgente de la dirección para implantar controles / procedimientos que mitiguen los riesgos identificados en forma de conclusiones. Para una prioridad media, la dirección deberá establecer un plan de acción concreto para resolver la deficiencia observada en un plazo razonable.

Cód. Validación: 59XZ4J6Q66HR55Q4SGR47Q9E6
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 117

Las recomendaciones van dirigidas a la consejería competente en materia de simplificación administrativa, sin perjuicio de las competencias de la SGAP **(§15)** que, a través de los mecanismos de coordinación y comunicación con las distintas consejerías, deberá promover su implantación y seguimiento.

79 Elaborar un plan o estrategia de simplificación administrativa que tenga una estructura ordenada de medidas, actuaciones, objetivos, indicadores, sistema de seguimiento y evaluación, calendario, recursos destinados y fuente de financiación. **(alta) (§44)**

La metodología seguida por la ACREA y, por tanto, su experiencia en la elaboración y evaluación del Plan para la Mejora de la Regulación Económica en Andalucía, puede ser un referente para considerar. **(§49)**

80 Establecer la correspondencia entre este nuevo plan y las estrategias que ya están en proceso de elaboración. **(media) (§44 a 49)**

81 Iniciar la elaboración del plan de calidad y simplificación normativa, que deberá hacerse cada dos años. Dotarlo de la misma estructura recomendada anteriormente. **(alta) (§45)**

82 Crear y poner en funcionamiento una oficina de calidad normativa. **(alta) (§46, A.25)**

83 Elaborar un nuevo manual para la simplificación de procedimientos y agilización de trámites o actualizar el existente, teniendo en cuenta el marco normativo surgido a partir de la promulgación de los actuales decretos de simplificación administrativa. **(media) (§48)**

84 Potenciar las funciones de las comisiones interdepartamentales, para que exijan a las consejerías la permanente evaluación de sus procedimientos que permita informar con regularidad de las iniciativas en materia de simplificación administrativa. **(alta) (§51, 52)**

85 Atender e implementar las propuestas de la Inspección General de Servicios. **(media) (§53)**

86 Cuantificar la inversión y el empleo realmente generado, así como las reducciones de plazo conseguidas con los proyectos agilizados, impulsados y coordinados por la Unidad Aceleradora de Proyectos. Compararlos con las estimaciones realizadas. Realizar el seguimiento y comprobación del cumplimiento de los objetivos de dichos proyectos mediante la participación de las consejerías y entidades promotoras de los mismos.[31] **(alta) (§59)**

87 Continuar avanzando en la telematización de los procedimientos que la requieren, hasta alcanzar el grado avanzado de tramitación electrónica integral. La coordinación entre la SGAP, la DGAPSA y las consejerías implicadas es primordial, y esto lo debe facilitar la creación de grupos de trabajo en las comisiones interdepartamentales. **(media) (§60 a 64)**

88 Completar la puesta en funcionamiento de la red de oficinas de asistencia en materia de registro (OAMR), como elemento fundamental para facilitar la tramitación de procedimientos que

[31] Punto modificado por alegación presentada.

Cód. Validación: 59XZ4J6Q66HR55Q4SGR47Q9E6
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 117

generalmente requieren cierto grado de telematización, sobre todo para aquellas personas que carecen de medios para ello.[32] **(alta) (§65 a 67)**

89 Mejorar los resultados de los indicadores que miden el rendimiento de estas oficinas, completando las áreas y cartera de servicios ofertados, cumpliendo los horarios, no demorando la obtención de citas y dotándolas de puestos de atención. **(media) (§66)**

90 Asegurar el cumplimiento de la nueva regulación de la memoria de análisis de impacto normativo por las consejerías proponentes y del pertinente informe, de carácter preceptivo y no vinculante, en materia de simplificación, organización y valoración de estas memorias por la SGAP. Cada documento incluye, respectivamente, un estudio de la valoración de las cargas administrativas y un análisis del cumplimiento de los criterios de simplificación de procedimientos, agilización de trámites y reducción de cargas. **(alta) (§69, A.93)**

91 Completar las actuaciones de evaluación del Plan para la Mejora de la Regulación Económica en Andalucía en relación con la simplificación de requisitos, reducción de tiempos de tramitación y análisis del sentido del silencio administrativo de los procedimientos de tramitación directa con operadores que afecta al inicio o al ejercicio de la actividad productiva. **(media) (§71)**

92 Obtener datos de volumetría, resultados e impacto de las medidas contenidas en las disposiciones sobre simplificación administrativa. **(alta) (§74)**

93 Elaborar encuestas, obtener y tratar de datos relacionados con las quejas, reclamaciones y satisfacción de las partes interesadas en los procedimientos administrativos que han sido simplificados. **(alta) (§75)**

94 Cuantificar los posibles ahorros en términos monetarios, conseguidos con la implantación de las disposiciones sobre simplificación administrativa. A este respecto, el anexo VI de la "Guía metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN), aprobada por Acuerdo de 14 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno, prevé incorporar el ahorro obtenido con las cargas administrativas vigentes y en proyecto.[33] **(alta) (§76, A.37)**

95 Evaluar los resultados e impacto de las medidas de simplificación administrativa y publicarlos. **(alta) (§86, 92, 94, 96)**

96 En cuanto a los gestores responsables de los procedimientos susceptibles de simplificación administrativa de cada consejería, se recomienda continuar y perseverar en la labor de simplificación e implementar el seguimiento y evaluación de los procedimientos administrativos objeto de su responsabilidad. **(media) (§54)**

[32] Punto modificado por alegación presentada.
[33] Punto modificado por alegación presentada.

Cód. Validación: 59XZ4J6Q66HR55Q4SGR47Q9E6
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 117

7. APÉNDICES

7.1. Enfoque metodológico

A.1 Una vez establecidos los objetivos de la fiscalización y su alcance, se deben fijar los criterios de auditoría correspondientes. Los criterios son referencias o unidades de medida utilizadas para evaluar el objetivo de la fiscalización y deberán ser razonables y específicos para analizar la eficacia, la eficiencia y la economía de la actividad fiscalizada.

A.2 Los órganos competenciales no disponen de indicadores relacionados con el marco normativo, competencial y estratégico.

A.3 Por ello, el equipo de fiscalización de la Cámara de Cuentas de Andalucía ha definido unos objetivos y subobjetivos, a los que se asocian unos criterios de auditoría y unos indicadores que sirven para evaluar la eficacia, eficiencia y economía de la gestión objeto de alcance. Los interlocutores han tenido conocimiento de estas magnitudes a través de las peticiones de documentación y de las fuentes de información solicitadas, ya que se les ha justificado la oportunidad y necesidad de las mismas atendiendo a los objetivos, subobjetivos, criterios e indicadores previstos en el informe.

A.4 El objetivo de la fiscalización se ha desglosado en objetivos y subobjetivos más concretos, formulados en términos de preguntas, para los cuales se han establecido a su vez nuevas preguntas y se les han asociado los criterios de auditoría con sus correspondientes indicadores. A continuación, se detallan todas estas cuestiones en los cuadros nº 1 y 2.

Objetivo nº1 **¿Las disposiciones sobre simplificación administrativa han resultado eficaces?**		
Subobjetivo nº1.1. **¿Se ha identificado el problema que manifiesta la necesidad de la simplificación administrativa?**		
Preguntas de auditoría	**Criterios de auditoría**	**Indicadores / fuente de información**
¿Cuál es el problema? ¿Cuáles son las causas del problema? ¿Hasta qué punto la Junta de Andalucía puede resolver el problema? ¿Cuál es la actuación de la Junta de Andalucía para resolver el problema? ¿Cuál ha sido el proceso de elaboración de las actuaciones?	**Criterio:** Identificación del problema. **Fuente:** Marco competencial y normativo. GPF-OCEX-3910 punto 52. **Desarrollo del criterio:** La Comisión Europea promueve desde 2002 las iniciativas conocidas como "legislar mejor". El preámbulo y el objeto de cada decreto-ley autonómico, así como la denominación de los mismos, manifiesta la necesidad de la agilización y simplificación administrativa, o de procedimientos, así como la reducción y mejora de la carga regulatoria.	Iniciativas europeas y nacionales. Disposiciones sobre simplificación administrativa: Expediente normativo. Procedimientos y normas modificadas. Planes o cualquier documento de carácter estratégico. Informes comparativos de Andalucía con otras CCAA.

Cód. Validación: 59XZ4J6Q66HR55Q4SGR47Q9E6
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 117

Subobjetivo 1.2. **¿Se ha realizado una adecuada planificación de las disposiciones sobre simplificación administrativa?**		
Preguntas de auditoría	**Criterios de auditoría**	**Indicadores / fuente de información**
¿Se han formulado planes, programas, directrices, protocolos o cualquier otro documento de carácter estratégico?	**Criterio:** Planes o cualquier documento de carácter estratégico. **Fuente:** Marco competencial y normativo. **Desarrollo del criterio:** Conforme a los decretos de estructura orgánica y al Decreto 622/2019, se requiere la definición de estrategias de simplificación administrativa.	Planes o cualquier documento de carácter estratégico: existencia, diseño, elaboración, seguimiento, evaluabilidad, etc. Manuales de simplificación administrativa.
¿Se ha implantado un sistema de coordinación, seguimiento y evaluación?	**Criterio:** Sistemas: Comisiones, Inspecciones, etc. **Fuente:** Marco competencial y normativo. **Desarrollo del criterio:** El marco legal establece la creación de varias comisiones de coordinación interdepartamental. Además, la Inspección General de Servicios, como órgano adscrito a la SGAP, tiene competencias en la inspección de procedimientos y servicios.	Comisión Interdepartamental de Coordinación Y Racionalización Administrativa: cumplimiento de sus funciones. Informes y documentos. Comisión Interdepartamental de Coordinación de las Estrategias de Trasformación de la Administración de la Junta de Andalucía: cumplimiento de sus funciones. Informes y documentos. Inspección General de Servicios: planes y resultados. Sistemas de evaluación y mejora continua.
Subobjetivo 1.3. **¿En qué medida se han cumplido los objetivos que se deducen del marco competencial, normativo y estratégico?**		
Preguntas de auditoría	**Criterios de auditoría**	**Indicadores / fuente de información**
¿Qué nivel de ejecución o qué resultado se ha conseguido?	**Criterio:** Cumplimiento del objeto y finalidad de las disposiciones. **Fuente:** Marco competencial y normativo. **Desarrollo del criterio:** Conforme a los decretos de estructura orgánica y al Decreto 622/2019, se requiere la definición de estrategias de simplificación administrativa. Además, cada decreto expone su objeto y finalidad. Algunos párrafos de los preámbulos de las disposiciones han cuantificado el efecto o resultado de la medida adoptada.	Nivel de ejecución de las estrategias: resultados, indicadores, cumplimiento de objetivos, seguimiento, etc. Comisiones interdepartamentales: Informes y documentos. Evaluación del cumplimiento del objeto y finalidad de las disposiciones. Resultados o efectos de las medidas incluidas en las disposiciones, cuantificadas en sus preámbulos. Informes comparativos de Andalucía con otras CC.AA.
¿Qué resultados ha obtenido la Unidad Aceleradora de Proyectos?	**Criterio:** Unidad Aceleradora de Proyectos. **Fuente:** Marco competencial y normativo. **Desarrollo del criterio:** Conforme al Decreto-ley 4/2019, la agilización y simplificación administrativa se implementa en la tramitación de proyectos por la UAP.	Relación de proyectos: datos de inversión, empleo, recursos destinados, etc. Informe de resultados de cada proyecto. Ratios utilizando: • Nº proyectos presentados

Cód. Validación: 59XZ4J6Q66HR55Q4SGR47Q9E6
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 117

		• Nº proyectos asignados[34] • Estado tramitación • Outputs obtenidos sobre previstos
¿Cuáles son los resultados de los informes en materia de simplificación y organización en los procedimientos de elaboración de normas?	**Criterio:** Disposiciones normativas informadas. **Fuente:** Marco competencial y normativo. **Desarrollo del criterio:** Conforme al Decreto 622/2019, se regula el cumplimiento de los principios de buena regulación en los procedimientos de elaboración de normas. Se requieren memoria e informe de simplificación y organización (art.6, 7 y 8).	Relación de normas informadas. Expediente de norma informada: solicitud, memoria, informe. Ratios utilizando: • Nº normas informadas • Estado tramitación • Outputs obtenidos sobre previstos
¿Qué resultados se han obtenido mediante la gestión del Registro de Procedimientos y Servicios?	**Criterio:** Procedimientos y servicios. **Fuente:** Marco competencial y normativo. **Desarrollo del criterio:** Conforme al Decreto 622/2019, se crea y regula el Registro de Procedimientos y Servicios (RPS) (art.10, 11 y 12).	Registro de Procedimientos y Servicios. Expedientes de procedimiento y servicio. Grado de automatización, telematización o aplicación de la administración electrónica en la tramitación: solicitud, formularios, consultas, notificaciones, expediente, etc. Ratios utilizando: • Nº procedimientos y servicios • Estados de tramitación: actualizados, modificados, etc. • Outputs / Informes obtenidos sobre previstos
¿Cuál ha sido el grado de cumplimiento de los programas presupuestarios?	**Criterio:** Programa presupuestario. **Fuente:** Fichas de cumplimiento del programa presupuestario. **Desarrollo del criterio:** Cumplimiento de los objetivos, actuaciones e indicadores de los programas presupuestarios.	Grado de ejecución de los indicadores presupuestarios. Correspondencia con la liquidación presupuestaria. Análisis evolutivo.

Cuadro nº 1

[34] Indicador modificado por alegación presentada.

Cód. Validación: 59XZ4J6Q66HR55Q4SGR47Q9E6
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 117

Objetivo nº2 **¿El uso de los recursos destinados a la aplicación de las disposiciones sobre simplificación administrativa ha sido eficiente y económico?**		
Subobjetivo 2.1. **¿Cuánto ha sido el gasto ejecutado?**		
Preguntas de auditoría	**Criterios de auditoría**	**Indicadores / fuente de información**
¿A cuánto ascienden los recursos destinados? ¿Se consideran suficientes?	**Criterio:** Gasto ejecutado. **Fuente:** Liquidación presupuestaria por partida presupuestaria. **Desarrollo del criterio:** Análisis de las partidas presupuestarias de los programas presupuestarios afectados.	Recursos humanos, materiales, financieros y organizativos: previstos y ejecutados. Obligaciones reconocidas. Grado de ejecución. Análisis evolutivo. Cobertura de la Relación de Puestos de Trabajo.
Subobjetivo 2.2. **¿Se ha realizado un uso óptimo de los recursos en términos monetarios y de repercusión en los usuarios?**		
Preguntas de auditoría	**Criterios de auditoría**	**Indicadores / fuente de información**
¿Se ha evaluado el impacto de las disposiciones en cuanto al cumplimiento de los principios generales orientadores de la simplificación administrativa?	**Criterio:** Cumplimiento de los principios orientadores. **Fuente:** Marco competencial y normativo. **Desarrollo del criterio:** El artículo 3 del Decreto 622/2019 detalla estos principios, desarrollados en los criterios de simplificación enumerados en el artículo 6, de cuyo cumplimiento hay que realizar un análisis en el ámbito de los informes previstos en el artículo 8.3.b.	Expediente de norma informada: solicitud, memoria, informe. Informes de evaluación de impacto y efecto de sus medidas: volumetría, tiempos asociados a la tramitación y resolución, número de documentos requeridos, número de visitas, comparativos de tiempos, de reducción de trámites y documentos, efecto en variables macroeconómicas, etc. Resultados obtenidos sobre resultados previstos. Resultados obtenidos sobre recursos destinados y ejecutados.
¿Se ha valorado la satisfacción de los usuarios?	**Criterio:** Satisfacción de las partes interesadas. **Fuente:** Marco competencial y normativo. **Desarrollo del criterio:** Cada decreto expone su objetivo y finalidad. Entre ellos se vislumbra la necesidad de conocer la satisfacción de los usuarios, sea la ciudadanía, los empleados públicos o las personas jurídicas.	Estadísticas, encuestas, informes de satisfacción y/o quejas de las partes interesadas: empleados públicos, usuarios, etc.
¿Se han cuantificado los ahorros conseguidos?	**Criterio:** Ahorros conseguidos. **Fuente:** Marco competencial y normativo. **Desarrollo del criterio:** Cada decreto expone su objeto y finalidad. Algunos párrafos de los preámbulos de las disposiciones han cuantificado el efecto o resultado de la medida adoptada.	Cuantificación de ahorros basada en varias metodologías, como el Manual de Simplificación Administrativa y Reducción de Cargas para la Administración General del Estado. Recursos destinados sobre recursos previstos

Cuadro nº 2

Cód. Validación: 59XZ4J6Q66HR55Q4SGR47Q9E6
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 117

A.5 La consideración de documentos (planes, programas, expedientes, resultados de la ejecución, etc.) como indicadores responde a la identificación de elementos relevantes que conforman el alcance del informe. Por ejemplo, si hay planes, se puede fiscalizar el marco estratégico, y de la misma forma, si se documenta su ejecución, se puede analizar el cumplimiento de los mismos.

A.6 Entre los indicadores del subobjetivo 2.2. figura la evaluación del criterio de auditoría establecido. Esta evaluación debe entenderse como un análisis de los resultados alcanzados a corto plazo, no como una evaluación de los impactos obtenidos a largo plazo. Además, la fiscalización de esta evaluación se basará en los informes o documentos elaborados por los órganos competentes que conforman el alcance subjetivo de este informe.

A.7 Debe resaltarse que los indicadores cuantitativos propuestos no tienen un valor estándar o de referencia que pueda interpretarse como el objetivo a cumplir. Son indicadores que muestran una situación o un dato al cierre de un periodo o año, generalmente en términos de valores absolutos o relativos.

A.8 La metodología aplicada ha consistido, en primer lugar, en la identificación y valoración de los riesgos de fiscalización, delimitando aquellas áreas sobre las que se aplican procedimientos de auditoría para reducir el riesgo a un nivel adecuado. En segundo lugar, se efectúa el análisis de la documentación solicitada y suministrada por los órganos competentes manteniendo entrevistas con los gestores de la misma. Por último, las pruebas a realizar son de carácter analítico, evaluando los valores alcanzados, y de naturaleza descriptiva, a partir de comparaciones tanto cuantitativas como cualitativas.

7.2. Objetivo nº 1: ¿Las disposiciones sobre simplificación administrativa han resultado eficaces?

7.2.1. Subobjetivo nº 1.1: ¿Se ha identificado el problema que manifiesta la necesidad de la simplificación administrativa?

A.9 La identificación del problema se ha realizado analizando las siguientes cuestiones, expuestas en los epígrafes detallados a continuación:

- 7.2.1.1. Programa de mejora de la legislación de la Comisión Europea.
- 7.2.1.2. Informe de simplificación de procedimientos en las Administraciones Públicas.
- 7.2.1.3. Informes del Banco Mundial.
- 7.2.1.4. Decretos de simplificación de la Junta de Andalucía.

7.2.1.1. Programa de mejora de la legislación de la Comisión Europea

A.10 La promoción de la simplificación administrativa en la Unión Europea (en adelante UE) se lleva a cabo mediante el "programa de mejora de la legislación" de la Comisión Europea[35]. Destaca la

[35] https://commission.europa.eu/law/law-making-process/planning-and-proposing-law/better-regulation_es

Cód. Validación: 59XZ4J6Q66HR55Q4SGR47Q9E6
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 117

actuación "Simplificar la legislación de la UE", mediante el cual se informa que la Comisión está evaluando la eficacia de la legislación de la UE vigente e introduciendo los cambios necesarios para que siga siendo adecuada a su fin.

Todos los años, la Comisión presenta un resumen de sus esfuerzos de simplificación y de reducción de la carga en el estudio anual de la carga administrativa. También supervisa periódicamente los progresos realizados por el programa en el cuadro de indicadores REFIT (Programa de Adecuación y Eficacia de la Reglamentación). Son resultados relativos al proceso normativo de Unión Europea, por lo que no aporta datos comparativos de países. El último estudio anual publicado es de 2019. En cuanto a los datos de REFIT, se ofrece información de las iniciativas y evaluaciones llevadas a cabo desde 2015 hasta la actualidad (febrero 2024) en los diferentes ámbitos políticos.

7.2.1.2. Informe de simplificación de procedimientos en las Administraciones Públicas

A.11 La Dirección General de Gobernanza Pública de la Secretaría de Estado de Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública ha elaborado el informe "Simplificación de procedimientos en las Administraciones Públicas. Mapa de situación" relativo al escenario en 2023[36]. Se basa en un cuestionario dirigido a las comunidades autónomas, que presenta los resultados comparativos estructurados. El resumen de la situación de la Comunidad Autónoma de Andalucía se muestra en el cuadro nº 3.

SITUACIÓN DE ANDALUCÍA EN LA SIMPLIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS

Estructura	Cuestión	Respuesta dada
Análisis de las cargas administrativas	Se analizan cargas en las Memorias de Análisis de Impacto Normativo (MAIN)	√ pendiente de desarrollo
	Normas en que se analizan	Anteproyectos de ley y proyectos de disposiciones reglamentarias
	Cuantificación de cargas	
	Método de cálculo de las cargas	
	Guía de las MAIN	Pendiente de desarrollo
	Formación del personal sobre cargas	
Actuaciones de participación de empresas y ciudadanos	Formas de identificación de las mejoras	√
	Tipo de actuación	Mesa de Mejora de la Regulación Remisión a consejerías de las propuestas de reducción de agentes sociales y económicos remitidas por Dirección General de Gobernanza Pública (Administración General del Estado) y seguimiento.
	Informe de resultados	Previsto
Actuaciones de la Administración	Actuaciones sistemáticas internas	Plan de calidad y simplificación normativa (pendiente de elaboración) Plan para la Mejora de la regulación en Andalucía

Este programa se cita en la exposición de motivos de dos de las disposiciones sobre simplificación administrativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía: el Decreto 622/2019 y el Decreto-ley 2/2020. Se hace alusión a las iniciativas conocidas como "better regulation" o "legislar mejor".

[36] https://funcionpublica.digital.gob.es/dam/es/portalsefp/gobernanza-publica/simplificacion/doc-referencia/Mapa_situacion_simplificacion_procedimientos_en_las_AAPP_2023.pdf

Cód. Validación: 59XZ4J6Q66HR55Q4SGR47Q9E6
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 117

Estructura	Cuestión	Respuesta dada
en materia de simplificación y reducción de cargas administrativas	Unidad de coordinación	Dirección General de Administración Periférica y Simplificación Administrativa y Secretaría General para la Administración Pública.
	Elaboración de informe	√
	Indicadores de control de cumplimiento	√
	Mecanismos de comunicación / difusión	
Principio de compensación de cargas administrativas	Seguimiento del principio	
	Excepciones al cumplimiento del principio	
	Informe de cumplimiento	

Fuente de información: Elaboración propia a partir del informe "Simplificación de procedimientos en las Administraciones Públicas. Mapa de situación". **Cuadro nº 3**
El símbolo √ es el que consta en el propio informe. Las casillas sombreadas no tienen contestación.

A.12 La DGAPSA y la SGAP, a través del cuestionario, han informado que Andalucía dispone de indicadores de control de cumplimiento de las "actuaciones de la Administración en materia de simplificación y reducción de cargas administrativas". Sin embargo, no se han desarrollado indicadores al respecto.

A.13 En cuanto a la cuantificación de las cargas administrativas, el cuestionario señala que se está trabajando en el establecimiento de un método único en la Junta de Andalucía para la cuantificación de cargas administrativas. A este respecto, la "Guía metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo", aprobada por Acuerdo de 14 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno **(§ A.37)**, prevé dicho método.[37]

Los resultados del análisis de una muestra de "memorias de cumplimiento de los principios de buena regulación en los procedimientos de elaboración de normas de la Junta de Andalucía" **(§A.97)** no evidencian que se cuantifique las cargas administrativas en volumetría de expedientes, plazos, documentos, etc. ni el coste de las mismas.

A.14 En relación con la aplicación del principio de compensación de cargas administrativas, no se está realizando este tipo de seguimiento.

El principio de compensación de cargas se aplica en España mediante la regla "one in - one out", de acuerdo con la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de Apoyo a los Emprendedores y su Internacionalización. En su artículo 37 se establece que "Las Administraciones Públicas que en el ejercicio de sus respectivas competencias creen nuevas cargas administrativas para las empresas, eliminarán al menos una carga existente de coste equivalente".

Los resultados del análisis de la muestra señalada en el punto anterior no ponen de manifiesto la valoración de este principio, ya que no informan de la reducción de ningún tipo de carga.

[37] Punto modificado por alegación presentada.

Cód. Validación: 59XZ4J6Q66HR55Q4SGR47Q9E6
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 117

7.2.1.3. Informes del Banco Mundial

A.15 El informe "Doing bussiness"[38], publicado por el Banco Mundial desde 2007 hasta 2020, ha consistido en una serie de estudios que evalúan las regulaciones que favorecen o restringen la actividad empresarial. Se compone de indicadores cuantitativos sobre las regulaciones empresariales y la protección de los derechos de propiedad que se pueden comparar en 190 economías nacionales, analizando las regulaciones que afectan a doce áreas del ciclo de vida de una empresa. La posición y la puntuación de España en 2020 fue 30 de 190 países y 77,90 siendo 86,80 el máximo obtenido por un país.

También elaboran los informes "Subnational Doing Business" que ofrecen clasificaciones para ámbitos territoriales de menor rango al de los estados. Su metodología es similar, ya que basan sus clasificaciones en las diferencias de las regulaciones de negocio y su respectiva implementación en diferentes localizaciones dentro de un mismo país. El último informe fue en 2015 y compara las regulaciones comerciales en 17 comunidades autónomas y las dos ciudades autónomas. Los resultados alcanzados por Andalucía según la posición ocupada entre las 19 participantes se exponen a continuación:

- 14º en "facilidad para hacer negocios".
- 1º en "apertura de un negocio".
- 13º en "manejo de permisos de construcción".
- 13º en "obtención de electricidad".
- 11º en "registro de propiedades".

7.2.1.4. Decretos de simplificación

A.16 El preámbulo o exposición de motivos y el objeto de cada decreto de simplificación, así como la propia denominación de los mismos, manifiesta la necesidad de la agilización y simplificación administrativa, o de procedimientos, así como la reducción y mejora de la carga administrativa y regulatoria.

A.17 En estos preámbulos se justifica la necesidad de mejora de la calidad regulatoria, dentro de la calidad institucional como factor estructural que afecta al crecimiento económico. Se insiste en que la calidad de la regulación y de sus instituciones públicas son una de las posibilidades de la Junta de Andalucía para llevar a cabo reformas estructurales, con el consiguiente impacto económico.

A.18 Estos decretos son extensos pues tienen amplias exposiciones de motivos, modifican muchas normas, derogan otras tantas e incluso han sido objeto de modificaciones por las mismas y sucesivas disposiciones sobre simplificación administrativa. También afectan a múltiples materias. Los cuadros nº 4 y 5 detallan estas consideraciones.

[38] https://archive.doingbusiness.org/es/doingbusiness
Este informe es citado en los preámbulos de dos de las disposiciones sobre simplificación administrativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía: el Decreto-ley 2/2020 y el Decreto-ley 26/2021.
Hay que advertir que los datos que este informe ofrece no son a nivel autonómico, sino que en realidad se corresponden con los de una de las ciudades más relevantes de cada región, que en el caso de Andalucía fue Sevilla.

Cód. Validación: 59XZ4J6Q66HR55Q4SGR47Q9E6
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 117

DECRETOS DE SIMPLIFICACIÓN – ANÁLISIS CUANTITATIVO

Cuestiones analizadas	Decreto-ley 4/2019	Decreto 622/2019	Decreto-ley 2/2020	Decreto-ley 3/2021	Decreto-ley 26/2021
Nº páginas	18	37	94	41	196
Nº páginas de preámbulo	5	5	30	10	(59)
Nº normas que modificada (*)	3 (3)		28 (21)	10 (4)	68 (24)
Nº de modificaciones que contienen disposiciones derogatorias	2	14	11	1	26
Nº modificaciones del decreto	8	7	3	2	2
Materias contempladas	8	(**)	7	14	53

Fuente de información: Elaboración propia. **Cuadro nº 4**

(*) Entre paréntesis consta el número de normas modificadas que tienen rango de Ley.

(**) Este decreto no detalla las materias contempladas.

DECRETOS DE SIMPLIFICACIÓN – MODIFICACIONES CON POSTERIORIDAD A SU ENTRADA EN VIGOR

Modificado por decretos de simplificación	Decreto-ley 4/2019	Decreto 622/2019	Decreto-ley 2/2020	Decreto-ley 3/2021	Decreto-ley 26/2021
Decreto-ley 4/2019					
Decreto 622/2019					
Decreto-ley 2/2020	SI				
Decreto-ley 3/2021	SI				
Decreto-ley 26/2021	SI		SI	SI	
Decreto-ley 3/2024 (*)	SI	SI		SI	SI
Otras normas (**)	SI (4)	SI (6)	SI (2)		SI (1)

Fuente de información: Elaboración propia. **Cuadro nº 5**

(*) Fuera del alcance del informe.

(**) Normas que no son decretos de simplificación per se. Entre paréntesis, el número de normas que los modifican.

A.19 Estos decretos modifican normas en un contexto generalizado de elevada producción normativa. Según el informe de la Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE) "La producción normativa en 2023"[39], Andalucía aprobó 23 normas, publicadas en 94.623 páginas de su boletín oficial.

El cuadro nº 6 expone la importancia relativa de los decretos de simplificación sobre la producción normativa de Andalucía desde el año 2019 a 2023:

Cuestiones analizadas	2019	2020	2021	2022	2023
Nº decretos de simplificación	2	1	2	-	-
Nº normas aprobadas en Andalucía	12	36	40	18	23
Nº páginas de los decretos	55	94	210	-	-
Nº páginas del BOJA	69.447	68.513	87.783	90.544	94.623
% páginas de simplificación / BOJA	0,079%	0,137%	0,239%		

Cuadro nº 6

Fuente de Información: Elaboración propia a partir de la publicación en boletines oficiales y del Informe "La producción normativa en 2023" de la CEOE.

[39] https://www.ceoe.es/es/publicaciones/empresa/la-produccion-normativa-en-2023

Cód. Validación: 59XZ4J6Q66HR55Q4SGR47Q9E6
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 117

A.20 En cuanto a los expedientes relativos a la tramitación de cada decreto se hacen las siguientes consideraciones: **(§A.93)**[40]

1) Decreto-ley 4/2019: incluye el informe del Gabinete Jurídico**.**
2) Decreto-ley 2/2020: además de los pertinentes documentos, recoge un informe denominado "documento de expertos de propuestas para la mejora de la regulación económica en Andalucía".
3) Decreto-ley 3/2021: se limita a la memoria económica y al informe financiero.
4) Decreto 622/2019 y Decreto-ley 26/2021: disponen de memorias justificativas de las consejerías cuyas competencias y normativa se ven afectadas, además de incluir los informes del Gabinete Jurídico en cada consejería.
5) Si bien queda fuera del alcance este informe, el expediente de tramitación del reciente Decreto-ley 3/2024 también se completa en términos similares al aludido Decreto-ley 26/2021.

7.2.2. Subobjetivo nº 1.2: ¿Se ha realizado una adecuada planificación de las disposiciones sobre simplificación administrativa?

A.21 La exposición de los resultados de la fiscalización se ha realizado atendiendo a las preguntas de auditoría previstas en el enfoque metodológico, desarrolladas en los siguientes epígrafes:

- 7.2.2.1. Formulación de planes y otros documentos de carácter estratégico.
- 7.2.2.2. Sistemas de coordinación, seguimiento y evaluación de las estrategias.

7.2.2.1. Formulación de planes y otros documentos de carácter estratégico

Marco de planificación

A.22 El artículo 4 del Decreto 622/2019, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, establece que cada consejería encomendará a uno de sus órganos directivos las funciones de impulso, implantación, coordinación, seguimiento y evaluación de las determinaciones contenidas en este decreto en el ámbito de la consejería correspondiente, de sus entidades instrumentales y consorcios adscritos, en el marco de la planificación y coordinación general que establezcan las consejerías competentes en materia de administración pública y transformación digital. Estas consejerías son dos que conforman el alcance subjetivo del informe.

A.23 No ha existido una designación expresa por parte de las consejerías de un órgano directivo para las citadas funciones. Sin embargo, cuatro de los decretos de estructura orgánica de las trece consejerías previstas tras el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de consejerías, hacen referencia expresa a las funciones de simplificación de procedimientos, concretando su órgano competente. Son los siguientes:

[40] Punto modificado por alegación presentada.

Cód. Validación: 59XZ4J6Q66HR55Q4SGR47Q9E6
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 117

- Viceconsejería de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.
- Secretaría General Técnica de la Consejería de Universidades, Investigación e Innovación.
- Secretaría General Técnica de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.
- Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Energía y Minas.

La DGAPSA manifiesta que estas funciones se han ejercido, independientemente de que existiera o no designación expresa, por las distintas Viceconsejerías, en colaboración con las Secretarías Generales Técnicas, como órganos directivos con competencias horizontales y en virtud de las atribuidas a éstos por los artículos 27 y 39 respectivamente de la LAJA. La asunción de estas competencias se corrobora por los trabajos realizados para la elaboración de los distintos decretos de simplificación administrativa promulgados desde 2019 dirigidos a la mejora, simplificación y agilización administrativa, que han requerido de una amplia colaboración y coordinación.

Además, la Comisión Interdepartamental de Coordinación y Racionalización Administrativa, conformada por representantes de todas las consejerías, podría suplir esta carencia atendiendo a las funciones y grupos de trabajo formalizados **(§A.47)**.

En cuanto al marco de planificación y coordinación general que establezcan las consejerías competentes en materia de administración pública y transformación digital, a continuación se exponen las estrategias de simplificación desarrolladas por las entidades objeto de alcance.

A.24 Hasta la promulgación del nuevo Decreto-ley 3/2024, la competencia para elaborar, cada cuatro años, **planes de calidad y simplificación normativa** le ha correspondido a la consejería competente en materia de administración pública. Tras la entrada en vigor de la referida norma que ha modificado el artículo 9.1 del Decreto 622/2019, la competencia para elaborar, cada dos años, el **Plan de Calidad y Simplificación Normativa** le corresponde a la consejería competente en materia de impulso, coordinación y seguimiento de las actuaciones encaminadas a la consecución de la mejora de la calidad normativa pública. Esta consejería es la actual Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, según el artículo 1.r del Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica.

Desde la entrada en vigor el 31 de marzo de 2020 del Decreto 622/2019 hasta la fecha no consta la elaboración de estos planes.

A.25 La Oficina de Calidad Normativa y Gobierno Abierto se preveía como un servicio administrativo de gestión diferenciada, bajo la dependencia de la Viceconsejería, conforme determina el artículo 4.8 del Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa. Sin embargo, como consecuencia del Decreto 162/2024, de 26 de agosto, que modifica esta estructura orgánica, se suprime el citado artículo.

Sobre este asunto, la DGAPSA manifiesta que ha puesto en marcha un grupo de trabajo multidisciplinar cuyo objetivo consiste en elaborar una propuesta de diseño y funcionamiento de esta oficina que pasaría a denominarse “Oficina de calidad normativa”.

Cód. Validación: 59XZ4J6Q66HR55Q4SGR47Q9E6
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 117

Consejería competente en materia de simplificación administrativa

A.26 Las estrategias de simplificación administrativas en cuya definición ha participado la citada consejería, a través de la DGAPSA, se exponen en el cuadro nº 7.

MARCO ESTRATÉGICO

Denominación	Entidad promotora	Situación
Proyecto "Plan Andalucía Simplifica" • Nuevo decreto de simplificación administrativa • Plan de Mejora de la Gestión de la Junta de Andalucía • Plan Estratégico sobre el modelo territorial provincial en la Administración de la Junta de Andalucía.	DGPASA	 Promulgado el 6/02/2024. No consta su elaboración Formulado pendiente de elaboración.
Estrategia Andaluza de Administración Digital centrada en las personas 2023-2030	ADA (*)	Formulado pendiente de elaboración

Fuente de información: Elaboración propia **Cuadro nº 7**

(*) Se cita a la ADA como entidad promotora, si bien también participa la DGAPSA.

A.27 La Junta de Andalucía dispone de un proyecto de simplificación denominado "**Plan Andalucía Simplifica**", que tiene su propia página web: https://andaluciasimplifica.com/. Todo lo que consta es una "nota de presentación" del plan que relaciona, entre otras, las siguientes actuaciones:

1. Decreto-ley por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía. Se trata del reciente Decreto-ley 3/2024.
2. Plan de Mejora de la Gestión de la Junta de Andalucía. Se indica que se solicitó a las Secretarías Generales Técnicas de las distintas consejerías que, desde un enfoque global trabajasen en la recopilación de iniciativas que, no siendo asumibles en el ámbito del Decreto-ley 3/2024, pudieran suponer una mejora en aspectos procedimentales, de gestión documental u organizativos de la Administración de la Junta de Andalucía. No hay constancia de este plan, salvo su tratamiento en la primera sesión de la recientemente creada Comisión Interdepartamental de Coordinación de las Estrategias de Transformación de la Administración de la Junta de Andalucía **(§A.51).**
3. Plan Estratégico sobre el modelo territorial provincial en la Administración de la Junta de Andalucía. Mediante el Acuerdo de 21 de febrero de 2023, del Consejo de Gobierno, se aprueba la formulación del Plan Estratégico sobre el modelo de Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía. La DGAPSA, la ADA y la SGAP serán responsables y coordinarán conjuntamente la elaboración del Plan. La DGAPSA propondrá el texto del Plan. La formulación de este plan no se ha completado a la fecha de finalización de los trabajos de fiscalización (julio 2024).
4. Puesta en marcha de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN) y su guía metodológica **(§A.93)**.

Cód. Validación: 59XZ4J6Q66HR55Q4SGR47Q9E6
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 117

A.28 El Acuerdo de 20 de septiembre de 2022, del Consejo de Gobierno, aprobó la formulación de la **Estrategia Andaluza de Administración Digital centrada en las personas 2023-2030**. Esta estrategia prevé, entre sus fines, la digitalización del 100% de los trámites administrativos que realizan ciudadanía y empresas, con especial énfasis en la experiencia de uso y en la facilidad de acceso a los mismos. La Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, a través de la ADA y de la DGAPSA, y la SGAP de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, serán responsables y coordinarán, conjuntamente, la elaboración de la Estrategia. La ADA en colaboración con la SGAP y la DGAPSA elaborarán un borrador de la estrategia. Esta agencia propondrá el texto de la estrategia, que elevará al Consejo de Gobierno para su aprobación definitiva.

La formulación de esta estrategia no se ha completado a la fecha de finalización de los trabajos de fiscalización (julio 2024).

Secretaria General para la Administración Pública

A.29 Las principales estrategias de simplificación administrativa promovidas por la SGAP se relacionan en el cuadro nº 8:

MARCO ESTRATÉGICO

Denominación	Entidad promotora	Situación
Plan de telematización de procedimientos **(§A.30 a A.32)**	SGAP	Operativo
Reorganización de las oficinas de asistencia en materia de registro **(§A.33 a A.35)**		Operativo
Estrategia para una Administración Pública Innovadora 2023-2030 **(§A.36)**		Formulado pendiente de elaboración
Manual para la simplificación de procedimientos y agilización de trámites **(§A.37)**		En desuso

Fuente de información: Elaboración propia **Cuadro nº 8**

A.30 El preámbulo del Decreto 622/2019 indica que la administración electrónica se constata como otro de los instrumentos básicos de simplificación administrativa, en la medida que su adecuada implementación representa un importante ahorro de costes y un motor para el desarrollo. Los datos disponibles demuestran que los países con mayor grado de implantación de la administración electrónica son también los que presentan mejores indicadores de desarrollo económico.

En este contexto, la SGAP ha desarrollado el "**Plan de telematización de procedimientos de la Junta de Andalucía**". Tiene como principal objetivo alcanzar la telematización integral de los procedimientos administrativos, en adecuación a lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Real Decreto 203/2021, de 30 de

Cód. Validación: 59XZ4J6Q66HR55Q4SGR47Q9E6
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 117

marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

A.31 El Registro de procedimientos y servicios[41], creado por el artículo 10 del Decreto 622/2019, es el inventario de los procedimientos y servicios que gestiona la Junta de Andalucía, tanto internos como los dirigidos a la ciudadanía y al resto de administraciones públicas. Su mantenimiento corresponde a la SGAP. Las consejerías serán responsables de la integridad, veracidad y actualización de los datos del registro correspondientes a su ámbito de competencias y al de sus agencias y consorcios adscritos.[42]

A.32 En este plan de telematización se identifican diez características que miden la tramitación electrónica integral de los procedimientos orientados a la ciudadanía y sus derechos. Sirven para clasificar los procedimientos en cuatro grados de telematización: G1 baja, G2 media, G3 alta y G4 avanzada. En el cuadro nº 9 se especifican las características que ha de cumplir un procedimiento para alcanzar cada uno de estos grados:

CARACTERÍSTICAS ASOCIADAS A CADA UNO DE LOS GRADOS DE TELEMATIZACIÓN

Características	Grado de telematización							
	G1 Bajo		G2 Medio		G3 Alto		G4 Avanzado	
Solicitud de inicio telemática[1]	SI	N/A[2]	SI	N/A[2]	SI	N/A[2]	SI	N/A[2]
Formulario normalizado		-	SI	N/A	SI	N/A	SI	N/A
Integración con SCSP [3]		-	SI	N/A	SI	N/A	SI	N/A
Consulta del estado de tramitación		-		-	SI	N/A	SI	N/A
Aportación de documentación		-		-	SI	N/A	SI	N/A
Notificación electrónica		-		-	SI	N/A	SI	N/A
Pago electrónico		-		-	SI	N/A	SI	N/A
Expediente y documentación electrónico		-		-		-	SI	
Carpeta ciudadana		-		-		-	SI	
Archivo electrónico		-		-		-	SI	

Fuente de información: SGAP **Cuadro nº 9**

[1] No incluye la presentación electrónica general (PEG) ni a la plataforma electrónica de inicio de tramitación (PEIT).

[2] Cuando la solicitud de inicio del procedimiento es exclusivamente presencial.

[41] La definición de procedimiento y servicio según el manual de usuarios del Registro de Procedimientos y Servicios es la siguiente:

- Procedimiento (P): Proceso en que se concreta la actuación de la administración mediante la emisión de un acto administrativo o pronunciamiento. Existen las siguientes excepciones de procedimientos en los que no se requiere un acto administrativo:
  - Procedimientos en los que la finalización se realiza mediante pacto o convenio.
  - Procedimientos relativos al ejercicio de derechos sometidos únicamente al deber de "declaración responsable" o "comunicación" a la administración.
- Servicio (S): Proceso en que se concreta la actuación administrativa para satisfacer una necesidad o interés que se agota en sí misma.

[42] El Catálogo de Procedimientos y Servicios, previsto en el artículo 11, ofrece información general permanente y actualizada sobre los procedimientos administrativos y servicios dirigidos a la ciudadanía, en cumplimiento de la legislación del procedimiento administrativo común. Se nutrirá de la información disponible en el Registro de Procedimientos y Servicios. La gestión y funcionamiento corresponde a la SGAP. Este catálogo estará publicado en el Portal de la Junta de Andalucía y en las sedes electrónicas.
https://www.juntadeandalucia.es/servicios/tramites/conoce-mas-cts.html
https://www.juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos.html

Cód. Validación: 59XZ4J6Q66HR55Q4SGR47Q9E6
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 117

[3] Servicio de Consultas con SCSP (Sustitución de Certificados en Soporte Papel), que es un conjunto de especificaciones que permiten el intercambio de datos entre las administraciones públicas con el objetivo de eliminar los certificados administrativos en papel, para que el ciudadano no tenga que presentar ante las administraciones públicas documentación que ya obra en poder de ellas

Los grados de telematización son acumulativos, de forma que para que un procedimiento alcance un grado determinado debe cumplir las características del grado anterior (que le sean de aplicación), al tiempo que debe tener las características propias del grado. No obstante, un procedimiento puede cumplir determinadas características de un grado superior, sin tener implementadas la totalidad de características requeridas en dicho rango. En estos casos el procedimiento se mantendría en la calificación de grado para la que sí cumpla todas sus características. Como se observa en el cuadro, las características pueden presentar tres valores: Sí, No y N/A (No aplica). En los casos en que las características no son aplicables a los procedimientos, si cumple el resto de las características habrá alcanzado el correspondiente grado.

La SGAP elabora informes semestrales de seguimiento del Plan de Telematización, con información obtenida del Registro de Procedimientos y Servicios, que tiene parametrizado el grado de telematización a partir de las características señaladas.

A.33 Por otra parte, la SGAP ha promovido un marco estratégico para **la reorganización de las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro**[43] (en adelante OAMR), desarrollado como un proyecto de los grupos de trabajo creados en el seno de la Comisión Interdepartamental de Coordinación y Racionalización Administrativa **(§A.47)**.

A.34 El artículo 83 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, dedicado a estas oficinas, determina lo siguiente una vez ha sido modificado por el Decreto-ley 3/2024:

1. El Registro Electrónico Único estará asistido por las oficinas de asistencia en materia de registros que reglamentariamente se determinen.
2. Las oficinas de asistencia en materia de registros ejercerán las funciones establecidas en la legislación estatal básica, así como aquellas otras que reglamentariamente les sean atribuidas al establecer su cartera de servicios.
3. Reglamentariamente se establecerán los días y horario en que deberán permanecer abiertas, así como, el procedimiento por el que se acuerde su establecimiento, modificación o supresión.

En el artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, se dispone la obligación de todas las Administraciones Públicas de contar con un registro electrónico general, o, en su caso, adherirse al de la Administración General del Estado. Estos registros estarán asistidos a su vez por la actual red de oficinas en materia de registros, que pasarán a denominarse oficinas de asistencia en materia de registros, y que permitirán a los interesados, en el caso que así lo deseen, presentar sus solicitudes en papel, las cuales se convertirán a formato electrónico.

[43] https://www.juntadeandalucia.es/servicios/tramites/presentacion-documentos/oficinas-asistencia-registros.html
Este enlace facilita el acceso a la cartera de servicios que se presta a la ciudadanía.

Cód. Validación: 59XZ4J6Q66HR55Q4SGR47Q9E6
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 117

Así mismo, la Disposición adicional novena "Creación de la Red de Oficinas de asistencia en materia de registros" del Decreto 622/2019, añadida por el reciente Decreto-ley 3/2024, establece que con el fin de coordinar, racionalizar y homogeneizar la relación por medios presenciales de la ciudadanía con la Administración, las Oficinas de asistencia en materia de registros de la Junta de Andalucía se constituyen como unidades de servicios comunes, adscritas a la consejería competente en materia de Administración Pública. La relación de Oficinas de asistencia en materia de registros estará publicada en la Sede Electrónica General de la Junta de Andalucía y todas ellas formarán una Red.

A.35 El proyecto de reorganización de las OAMR se inició en noviembre de 2022. Se hizo un diagnóstico de la situación de partida y se estableció una hoja de ruta y un calendario. También se realizaron estimaciones de: personas adscritas a las oficinas y las que habría que reubicar o trasladar a otros centros administrativos, obras de adecuación de las instalaciones, necesidades formativas, equipamiento específico y modificaciones de aplicaciones informáticas. Se ha establecido un modelo de oficina tipo y de capacidad mínima de atención.

A.36 Por último, mediante Acuerdo de 14 de febrero de 2023, del Consejo de Gobierno, se aprobó la formulación de la **Estrategia para una Administración Pública Innovadora 2023-2030**. La Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, a través de la SGAP, del Instituto Andaluz de Administración Pública, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública; y la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, a través de la ADA y de la DGAPSA, serán responsables y coordinarán, conjuntamente, la elaboración de la Estrategia. La SGAP propondrá el texto de la estrategia.

Entre los fines de la estrategia figuran los siguientes:

1) Impulsar los objetivos de mejorar la atención a la ciudadanía y contribuir activamente al éxito de las políticas públicas contenidos en la Estrategia de Desarrollo Sostenible 2030, mejorando la eficacia, eficiencia y efectividad en el funcionamiento de los servicios públicos, eliminando las áreas de congestión en la gestión de los procesos y procedimientos administrativos, mejorando la accesibilidad de los servicios públicos digitales, haciendo más eficiente la gobernanza del proceso de digitalización.
2) Simplificar y hacer más accesible la relación de la ciudadanía y las empresas con la Administración, facilitando la realización de los trámites burocráticos. Proveer una accesibilidad universal y omnicanal de los servicios públicos teniendo en cuenta las brechas digitales, de diversidad funcional y por edad de la ciudadanía.
3) Mejora regulatoria dirigida a la simplificación de la relación y comunicación con la ciudadanía, reducción de cargas administrativas, de plazos, análisis de impacto de las políticas públicas.

La formulación de esta estrategia no se ha completado a la fecha de finalización de los trabajos de fiscalización (julio 2024).

A.37 Para terminar con las propuestas estratégicas de la SGAP debe resaltarse el artículo 13 del Decreto 622/2019. La norma prevé la elaboración de un **manual para la simplificación de procedimientos y agilización de trámites** para facilitar el análisis, diagnóstico y mejora de los

Cód. Validación: 59XZ4J6Q66HR55Q4SGR47Q9E6
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 117

procedimientos administrativos, de acuerdo con los criterios del artículo 6. Será aprobado mediante orden de la consejería competente en materia de administración pública.

Si bien ya existía un manual aprobado por la Orden de 22 de febrero de 2010 de la Consejería de Justicia y Administración Pública, la actual consejería competente en la materia, a través de la SGAP, no ha elaborado un nuevo manual o actualizado el existente como consecuencia del marco normativo surgido a partir de la promulgación de los actuales decretos de simplificación administrativa. De hecho, cabe considerar que este manual estuviera en desuso.

En su defecto, la SGAP ha participado en la elaboración las siguientes guías, una de ellas de reciente implantación:[44]

- Guía de normalización e inscripción de formularios de la Junta de Andalucía, aprobada mediante Resolución de 12 de diciembre de 2020, de la SGAP.[45]
- Guía metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN), aprobada por Acuerdo de 14 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno. Este documento lo ha elaborado la DGAPSA, participando la SGAP en las materias de su competencia.[46]

Agencia de la Competencia y Regulación Económica de Andalucía

A.38 La ACREA ha elaborado el **Plan para la Mejora de la Regulación Económica en Andalucía – Horizonte 2024**[47]. Este plan se aprobó por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de noviembre de 2021, a propuesta de la consejería de adscripción de la agencia, que es la competente en materia de economía.[48]

El plan prevé la línea de actuación "Evaluación de procedimientos administrativos y actuaciones de simplificación y reducción de cargas administrativas". Señala el plan que la labor de evaluación y simplificación de los procedimientos administrativos debe recaer en los responsables de su aplicación. Son los gestores responsables de los procedimientos quienes tienen competencia para evaluar la necesidad de salvaguardar el interés general y la proporcionalidad de las restricciones a la actividad económica. En este contexto, la agencia desempeña el rol de impulso y coordinación.

El contexto normativo de simplificación administrativa se enmarca en la disposición adicional tercera de la Ley 3/2018, de Fomento del Emprendimiento, en la que se establece que el Plan de Mejora de la Regulación de Andalucía determinará:

[44] Punto modificado por alegación presentada.
[45] https://www.juntadeandalucia.es/boja/2020/245/14
[46] https://www.juntadeandalucia.es/sites/default/files/2024-05/Guia%20metodologica%20para%20la%20elaboraci%C3%B3n%20Main.pdf
[47] https://www.juntadeandalucia.es/defensacompetencia/defensacompetencia/promocion-de-la-competencia-y-mejora-de-la-regulacion/colaboracion-institucional/plan-para-la-mejora-de-la-regulacion-economica-en-andalucia/
[48] Punto modificado por alegación presentada.

Cód. Validación: 59XZ4J6Q66HR55Q4SGR47Q9E6
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 117

- Los procedimientos administrativos en los que corresponda sustituir el régimen de autorización por una declaración responsable o una comunicación, especialmente en aquellos casos en los que haya una carga administrativa innecesaria.
- Los procedimientos para la inscripción en los registros dependientes de la Comunidad Autónoma y la obtención de autorizaciones autonómicas, en los que proceda reducir a la mitad los plazos, con un máximo de tres meses desde su inicio.
- Los procedimientos administrativos que afecten a la actividad emprendedora en los que corresponda establecer el silencio positivo, de acuerdo con los términos previstos por la legislación básica sobre procedimiento administrativo común.
- Los procedimientos de tramitación de ayudas e incentivos a los autónomos, que tendrán un plazo máximo para resolver y notificar de tres meses desde su inicio, y de dos meses para hacer efectivo el pago, una vez publicada la resolución de concesión de las ayudas e incentivos.

En relación con el diagnóstico de la calidad regulatoria en España y Andalucía, el plan expone que en Andalucía existe un significativo margen de mejora y por tanto es preciso continuar impulsando el cambio en la mejora regulatoria e institucional y en la simplificación normativa y la reducción de trabas administrativas, contribuyendo a crear un entorno de seguridad jurídica y estable, con capacidad para atraer mayor número de inversiones productivas y proyectos empresariales solventes y sostenibles generadores de riqueza en nuestra comunidad. En definitiva, avanzar hacia una regulación más inteligente, más justa y menos intrusiva.

7.2.2.2. Sistema de coordinación, seguimiento y evaluación.

A.39 Los instrumentos, mecanismos, sistemas o medidas implantadas para la coordinación, seguimiento y evaluación de las disposiciones sobre simplificación administrativas, desde la perspectiva de su marco regulatorio, competencial y estratégico, son los desarrollados por las siguientes unidades administrativas:

- Comisión Interdepartamental de Coordinación y Racionalización Administrativa (CICRA).
- Comisión Interdepartamental de Coordinación de las Estrategias de Transformación de la Administración (CICETA).
- Inspección General de Servicios (IGS).

A.40 En la medida que estas comisiones, así como la IGS, están adscritas a la SGAP, cabe considerarlos como sistemas propios de coordinación, seguimiento y evaluación de las disposiciones sobre simplificación administrativa.

A.41 En cuanto a la responsabilidad de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, asume la vicepresidencia de la CICRA y la presidencia rotatoria y una vicepresidencia de la CICETA, por lo que participa de forma activa en su funcionamiento y toma de decisiones.

A.42 Por otro lado, el "Plan para la Mejora de la Regulación Económica en Andalucía – Horizonte 2024", promovido por la ACREA, en relación con la línea de actuación "Evaluación de procedimientos

Cód. Validación: 59XZ4J6Q66HR55Q4SGR47Q9E6
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 117

administrativos y actuaciones de simplificación y reducción de cargas administrativas" representa en sí misma un sistema de coordinación, seguimiento y evaluación.

Esta evaluación se realiza a través de una herramienta específica telemática: "Cuestionario Online de Simplificación". Se trata de un cuestionario a través del cual se someten a evaluación a todos los mecanismos de intervención que se aplican en los procedimientos con los operadores económicos. El cuestionario pregunta, para cada mecanismo, sobre su necesidad, su proporcionalidad, la razón de interés general que lo justifica y en definitiva, sobre su adecuación a la legislación. El proceso de elaboración de este plan ha sido objeto de alcance en el plan de inspección de 2022 de la IGS **(§A.54)**.

A.43 En todo caso, la labor de simplificación y, consecuentemente, de seguimiento y evaluación de los procedimientos administrativos debe recaer en los responsables de su aplicación. Son los gestores de los procedimientos quienes tienen competencia para evaluar la necesidad de salvaguardar el interés general, la reducción de cargas administrativas y la proporcionalidad de las restricciones a la actividad económica.

Comisión Interdepartamental de Coordinación y Racionalización Administrativa (CICRA)

A.44 Mediante el artículo 3 del Decreto 260/1988, de 2 de agosto, por el que se desarrollan atribuciones para la racionalización administrativa de la Junta de Andalucía, se crea la Comisión Interdepartamental de Coordinación y Racionalización Administrativa, como órgano consultivo y de asesoramiento. Esta norma la derogó el Decreto 622/2019.

Según el artículo 5.1 del Decreto 622/2019, la CICRA, como órgano colegiado decisorio y de asesoramiento, tiene como finalidad el análisis de la situación, la planificación, coordinación y seguimiento de cuantas medidas se adopten para la racionalización y transformación continua de la Administración Pública. Estará adscrita a la Secretaría General con competencias en materia de administración pública (la SGAP).

A.45 Entre sus funciones destacan las siguientes (artículo 5.2 modificado por el reciente Decreto-ley 3/2024):

- Informar los Planes de Calidad y Simplificación Normativa, previamente a su aprobación, y conocer los informes de evaluación de su ejecución con anterioridad a su publicación. Al no existir estos planes **(§A.24)**, esta función no se ha desarrollado.

- Informar las iniciativas en materia de simplificación, modernización y racionalización administrativa, agilización de procedimientos, reducción de cargas y métodos de trabajo y transformación digital que se sometan a su consideración por las consejerías que las impulsen. Según las actas de las sesiones celebradas desde 2020, se tratan diversos asuntos relacionados con esta función. Se destacan los relativos a las siguientes cuestiones:
  - Oficinas de asistencia en materia de registro.
  - Estrategias relacionadas con la transformación digital.
  - Sede electrónica.

Cód. Validación: 59XZ4J6Q66HR55Q4SGR47Q9E6
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 117

A.46 En su composición (artículo 5.3 modificado por el reciente Decreto-ley 3/2024), participan personal de las consejerías con competencias en administración pública, administración periférica, transformación digital, telecomunicaciones y seguridad TIC, estrategia digital, la ADA, la IGS y los titulares de las Secretarías Generales Técnicas de las consejerías.

La presencia de representantes de todas las consejerías otorga un valor fundamental a esta comisión como órgano de análisis de la situación, la planificación, coordinación y seguimiento de los planes de calidad y simplificación normativa y de las iniciativas relacionadas con la simplificación administrativa.

A.47 De los asuntos tratados destacan los relativos al grupo de trabajo para el estudio, elaboración y desarrollo del proyecto de **Oficina de Asistencia en Materia de Registro (en adelante OAMR)**, creado de conformidad con el artículo 6.6 del Decreto 622/2019. Este grupo cuenta con los siguientes participantes:

- La Dirección General de Patrimonio: evaluación de sedes e instalaciones propuestas para OAMR unificadas.
- La ADA: dotación de equipamiento informático; adaptación de aplicaciones específicas de registro y evolución del sistema de cita previa; diseño de herramienta para cuadro de mando.
- El Instituto Andaluz de Administración Pública: definición de competencias de registro y atención a la ciudadanía; diseño de itinerario específico; organización y celebración de actividades formativas específicas para personal de OAMR.
- La Dirección General de Función Pública: análisis de puestos de trabajos relacionados con registro y de propuesta de homogeneización de puestos de OAMR.

Este grupo ha mantenido reuniones quincenales entre mayo y noviembre de 2023, en relación con la evaluación de sedes y adecuación de la relación de puestos de trabajo de las nuevas OAMR, equipamiento específico para cita previa y formación del personal.

A.48 El seguimiento se ha implementado mediante una serie de indicadores que conforman el cuadro de mando de las OAMR. Estos indicadores son los siguientes:

- Grado de cumplimiento de la cartera de servicios
- Cumplimiento de horario establecido para la oficina
- Disponibilidad de citas por área en un periodo determinado (demora para obtención de cita)
- Grado de ocupación por área
- Tiempo de atención dedicado a la ciudadanía por agente en una OAMR

Además, se prevé una aplicación denominada “Tu Turno” que está aún en desarrollo y que facilite la extracción y tratamiento de los datos que conforman estos indicadores.

Cód. Validación: 59XZ4J6Q66HR55Q4SGR47Q9E6
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 117

Comisión Interdepartamental de Coordinación de las Estrategias de Transformación de la Administración de la Junta de Andalucía (CICETA)

A.49 La Consejería de la Presidencia, Interior, Dialogo Social y Simplificación Administrativa ha promulgado el Decreto 240/2023, de 26 de septiembre, por el que se crea y regula la Comisión Interdepartamental de Coordinación de las Estrategias de Transformación de la Administración de la Junta de Andalucía[49]. Está adscrita a la consejería competente en materia de administración pública. Es un órgano que permite impulsar, de manera conjunta y transversal, estrategias para la transformación de la Administración, reordenación del sector público, racionalización de los recursos humanos y evaluación de las políticas y servicios públicos.

A.50 Entre sus funciones destaca "Impulsar las iniciativas de investigación, desarrollo y aplicación de métodos de simplificación administrativa". Sobre esta función y dada la reciente constitución de la comisión, solo cabe señalar la intención de crear un grupo de trabajo en relación con la gestión coordinada de las actuaciones de mejora de los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía.

A.51 En la sesión constitutiva del 19 de noviembre de 2023, la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa presentó el borrador del Plan de Mejora de la Gestión en la Junta de Andalucía **(§A.27)**. El acta de esta sesión señala que la gran mayoría de las medidas del plan están diseñadas para finalizar en junio del año 2024 y que el plan se ha propuesto sin coste económico y, en todo caso, si lo hubiese será repercutido al centro directivo responsable de la medida.

A la fecha de finalización de los trabajos de fiscalización (julio 2024) no hay constancia de la formulación de este plan.

A.52 La CICETA ha constituido un grupo de trabajo para la gestión coordinada de las tres estrategias en las que participan la SGAP, la DGAPSA y la ADA. Las estrategias por coordinar son las siguientes: Administración Pública Innovadora, Modelo Organizativo Territorial Provincial y Administración Digital centrada en las Personas **(§A.28)**.

Inspección General de Servicios (IGS)

A.53 La IGS, de acuerdo con el artículo 16 del Decreto 601/2019, de 3 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía tiene funciones en materia de eficacia, eficiencia y efectividad en el funcionamiento de los servicios públicos. Esta función comprende, entre otras, las actuaciones dirigidas a analizar las medidas para la racionalización y agilización de los diversos procedimientos y trámites, así como de reducción de cargas administrativas para la ciudadanía y empresas (apartado b). La ejecución de estas funciones se encuadra en los planes anuales de inspección.

A.54 En el **Plan de Inspección de 2022** se incluyó una actuación denominada "Evaluar los procedimientos que afectan a los operadores económicos con objeto de su simplificación y

[49] https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2023/188/BOJA23-188-00006-15005-01_00289994.pdf

Cód. Validación: 59XZ4J6Q66HR55Q4SGR47Q9E6
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 117

agilización, todo ello orientado al fomento de la actividad económica". La IGS emitió su informe definitivo el 15/02/2023.

El objeto de la actuación inspectora era evaluar el cumplimiento de los compromisos de simplificación de los mecanismos de intervención que tienen establecidos los procedimientos que afectan a los operadores económicos adquiridos en el marco del Plan para la Mejora de la Regulación Económica en Andalucía Horizonte-2024 **(§A.38)** para llevar a cabo una política pública que consiga, con la agilización y eliminación de trabas administrativas, fomentar y promover la actividad económica, realizando las propuestas necesarias para ello.

Respecto al alcance, se realizó un análisis de los siguientes aspectos:

- Actuaciones de la ACREA en la elaboración del Plan y su evaluación.
- Actuaciones de la ACREA y de la entonces Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en la evaluación de los mecanismos de intervención que tienen establecidos los procedimientos que afectan a los operadores económicos con objeto de su simplificación y agilización en materia de fundaciones y turismo.

El informe de la IGS describe el marco regulatorio diseñado en los últimos años por la Administración de la Junta de Andalucía, señalando "*que ha realizado esfuerzos para lograr una mejora continua de la regulación económica en nuestra Comunidad Autónoma en aras de agilizar el funcionamiento de la Administración Autonómica, simplificando los procedimientos administrativos y estableciendo unos objetivos para reducir trabas y barreras que afectan a la actividad económica, con la finalidad de potenciar la iniciativa empresarial y fomentar la actividad económica*."

Este documento destaca que la labor de evaluación y simplificación de los procedimientos administrativos debe realizarse por los responsables de su aplicación, que son quienes tienen competencia y conocimiento para evaluar la necesidad de salvaguardar un interés general y valorar la proporcionalidad de las restricciones a la actividad económica.

A.55 En cuanto a la elaboración del Plan, el informe concluye en los siguientes términos:

- La ACREA ha elaborado el Plan para la Mejora de la Regulación Económica en Andalucía Horizonte-2024 y la gestión del proceso de información pública y de participación ciudadana hasta su redacción definitiva, realizando previamente los estudios necesarios para la identificación del diagnóstico de la situación previa al Plan en el ámbito de la regulación económica, situación que se pretende mejorar con la ejecución del mismo.
- Para la definición del Plan se ha llevado a cabo por la Agencia una dinámica participativa muy adecuada, que se puede considerar como una buena práctica en su elaboración, haciendo partícipes en la misma a los distintos grupos de interés implicados o afectados, así como a los expertos en cada una de las áreas de análisis.
- La gran mayoría de las propuestas de simplificación de los mecanismos de intervención en materia de fundaciones y turismo han sido incorporadas en el Decreto-ley 26/2021.
- Los compromisos de análisis de identificación y trabas no se han completado.

A.56 El informe recomienda una serie de propuestas en los siguientes términos:

Cód. Validación: 59XZ4J6Q66HR55Q4SGR47Q9E6
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 117

- Sería recomendable que el Plan hubiese incluido medidas concretas, con indicadores no genéricos, plazo de ejecución definido y órganos responsables. Ello facilitaría la evaluación de su ejecución y su impacto en la mejora de la economía andaluza, cuestión para tener en cuenta en los próximos planes, si los hubiera.
- Es muy conveniente la continuidad de la importante labor de simplificación de los procedimientos administrativos que afectan a los operadores económicos que se viene realizando en el marco del Plan, teniendo ahora una nueva oportunidad en el Decreto-ley de simplificación administrativa que se está elaborando (se considera que se refieren a nuevo Decreto-ley 3/2024), y contribuyendo así al impulso y mejora de la actividad económica en Andalucía.

En todo caso, este informe de la IGS sobre la actuación de la ACREA pone de manifiesto la situación al 15 de febrero de 2023. En el epígrafe 7.2.3.3., se analiza el cumplimiento más reciente del Plan (enero 2024).

A.57 La IGS ha informado que en el marco del **Plan de Inspección de 2023** se ha llevado a cabo una actuación inspectora en relación proyecto de mejora del proceso de la discapacidad.

La Dirección General de Personas con Discapacidad solicitó el 5 de mayo de 2023 el desarrollo de una actuación inspectora de asesoramiento de carácter extraordinario. La petición se justificaba aludiendo a que "*los problemas de contexto, la poca adecuación de los recursos disponibles y las inercias adquiridas, que desde hace años se vienen arrastrando y que se vieron agravadas con la crisis sanitaria del SARS-COVID19, han derivado en un detrimento notable de la calidad de los servicios prestados, con plazos de resolución muy por encima de los recogidos en la normativa*". El procedimiento de reconocimiento, calificación y valoración de la discapacidad llega a tener unos retrasos considerables en su respuesta a la ciudadanía, del orden de dieciocho meses.

En la actuación inspectora se han propuesto más de 70 medidas de carácter procedimental, tecnológico, organizativo y de personal, tanto de acción inmediata como de corto, medio y largo plazo que tienen como objetivo una gestión ágil, eficaz y en tiempo del reconocimiento, calificación y valoración del grado de discapacidad.

A.58 Por último, en el **Plan de Inspección para 2024**, la IGS detalla las siguientes actuaciones que, a su juicio, tienen relación con la simplificación administrativa, y están en proceso de inspección:

- Análisis de situación y propuesta de normativa reguladora para el sistema de reclamaciones, sugerencias, quejas, agradecimientos y reconocimientos en la Junta de Andalucía.
- Análisis del procedimiento de expedición o renovación del título de familia numerosa.
- Análisis del procedimiento de concesión y pago de las ayudas correspondientes al bono alquiler joven en Andalucía.
- [50]

[50] Apartado suprimido por alegación presentada.

Cód. Validación: 59XZ4J6Q66HR55Q4SGR47Q9E6
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 117

A.59 Resulta de interés resaltar el contenido de la Disposición adicional segunda "Transparencia y seguimiento de la mejora regulatoria" del Decreto-ley 3/2024. Señala lo siguiente:

1. Bienalmente la Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía evaluará el cumplimiento de los instrumentos de análisis ex post previstos para la mejora de la calidad regulatoria y a la aplicación de los principios de sostenibilidad y buena regulación.
2. De igual forma, se verificará que por parte de los distintos órganos directivos se ha realizado, en los plazos establecidos, la evaluación de la implementación de la norma y el grado de logro de los objetivos perseguidos.
3. El resultado de cada evaluación bienal se plasmará en un informe de evaluación que, previo conocimiento de la Comisión Interdepartamental de Coordinación y Racionalización Administrativa, se hará público en el Portal de la Junta de Andalucía, así como por los medios que se estimen pertinentes.

A.60 Igualmente, el artículo 12 de esta norma modifica el Decreto 622/2019. En concreto el apartado veinte señala: Se modifica la disposición adicional sexta, que queda redactada como sigue:

Disposición adicional sexta Transparencia y seguimiento de la mejora regulatoria

1. Bienalmente la Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía evaluará el cumplimiento de los instrumentos de análisis ex ante y ex post previstos para la mejora de la calidad regulatoria y a la aplicación de los principios de sostenibilidad y buena regulación.
2. En la emisión del informe se comprobará que el informe ex ante emitido por el órgano directivo central con competencias en materia de organización de los servicios públicos y simplificación administrativa a que hace referencia el artículo 8 de este decreto contiene recomendaciones claras y basadas en evidencias. Así mismo comprobará que por parte de los distintos órganos directivos, estas recomendaciones se han considerado o incorporado al expediente los motivos por los que no sean necesario para garantizar la calidad de la elaboración de la norma.

7.2.3. Subobjetivo nº 1.3: ¿En qué medida se han cumplido los objetivos que se deducen del marco competencial, normativo y estratégico?

A.61 La denominación de los decretos **(§9)**, la exposición de motivos **(§A.17)** y el objeto **(anexo 8.1.)** de cada uno de ellos expresan como objetivo la simplificación administrativa.

Destaca el Decreto 622/2019, cuyo objeto es establecer los principios generales y adoptar medidas de simplificación administrativa y racionalización organizativa, así como el uso de los medios electrónicos por la administración autonómica, estableciéndose como finalidades propias del decreto, entre otras, la de mejorar la eficacia y eficiencia en la actuación administrativa. Por otro lado, el artículo 6 establece los criterios de simplificación y agilización de los procedimientos, y de reducción de cargas y simplificación documental (ver anexo 8.1.).

A.62 Para comprobar el grado de cumplimiento de estos objetivos y el seguimiento de los criterios de simplificación y agilización, así como el nivel de ejecución o de resultados conseguido con las estrategias y actuaciones previstas en el marco competencial, regulatorio y estratégico, se han

Cód. Validación: 59XZ4J6Q66HR55Q4SGR47Q9E6
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 49 de 117

analizado los resultados conseguidos por las entidades objeto de alcance **(§32)**, conforme al siguiente esquema de exposición:

7.2.3.1. Consejería competente en simplificación administrativa, a través de la DGAPSA.
- Proyecto "Andalucía Simplifica".
- Unidad aceleradora de proyectos.

7.2.3.2. Secretaria General para la Administración Pública (SGAP).
- Plan de telematización de procedimientos.
- Reorganización de las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro (OAMR).
- Informe en materia de simplificación y organización.

7.2.3.3. Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía (ACREA).
- Plan para la Mejora de la Regulación Económica en Andalucía – Horizonte 2024.

Se dedica un último apartado al análisis del cumplimiento de los objetivos de los programas presupuestarios afectados por el alcance del informe.

7.2.3.1. Consejería competente en materia de simplificación administrativa

A.63 El marco estratégico promovido por la DGAPSA es el proyecto "Andalucía Simplifica" y lo conforman las siguientes iniciativas:

1) El reciente Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero. Esta norma no conforma el alcance de este informe y, además, la evaluación de su ejecución requiere que transcurran al menos seis meses desde su entrada en vigor, plazo que es posterior al cierre de los trabajos de campo de este informe.
2) Plan de Mejora de la Gestión de la Junta de Andalucía. Si bien no se trata de un plan cuya propuesta de elaboración conste en un acuerdo de Consejo de Gobierno, ha sido una cuestión abordada en la sesión constitutiva de la CICETA. Son actuaciones estaban previstas para el primer semestre de 2024.
3) Plan Estratégico sobre el modelo territorial provincial en la Administración de la Junta de Andalucía. Está en fase de elaboración.
4) Puesta en marcha de la memoria de análisis de impacto normativo (MAIN). Su implantación ha sido como consecuencia de la modificación del Decreto 622/2019 a partir del Decreto-ley 3/2024. En todo caso, en los puntos **§A.93 y siguientes** se trata este asunto con más profundidad.

A.64 El resto de las estrategias incluidas en el cuadro nº 7, representativo del marco estratégico en el que participa la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, están en fase de elaboración o pertenecen al ámbito competencial de la ADA, entidad que no ha conformado el alcance subjetivo de este informe.

A.65 Por otra parte, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de octubre de 2019, se encargó a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior a realizar las actuaciones

Cód. Validación: 59XZ4J6Q66HR55Q4SGR47Q9E6
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 50 de 117

necesarias para crear una Unidad Aceleradora de Proyectos de Interés Estratégico en Andalucía, con adscripción a dicha consejería.

Mediante el Decreto-ley 4/2019, de 10 de diciembre, se crea la Unidad Aceleradora de Proyectos (UAP) de Interés Estratégico y se dictan normas para el fomento de iniciativas económicas mediante la agilización y simplificación administrativas en la tramitación de proyectos y su declaración de interés estratégico para Andalucía. Este es uno de los decretos de simplificación objeto de alcance.

A.66 Según el artículo 1.1., este Decreto-ley tiene por objeto establecer un marco de tramitación preferente y de agilización y simplificación administrativa, para fomentar al máximo las iniciativas económicas de la ciudadanía y las iniciativas empresariales, y de este modo, favorecer el mantenimiento, la creación de empleo y la atracción de inversiones a Andalucía.

La Unidad Aceleradora de Proyectos [51] depende orgánica y funcionalmente de la DGAPSA. y está compuesta por un equipo multidisciplinar de funcionariado de los cuerpos superiores de la Junta de Andalucía. Impulsará y coordinará los proyectos de inversión que le sean asignados, promoviendo la agilización de todos los procedimientos de las administraciones públicas andaluzas que sean necesarios para llevarlos a cabo y realizará las actuaciones que procedan para hacer efectiva la tramitación preferente y urgente de los proyectos en las distintas tramitaciones administrativas. La simplificación se manifiesta principalmente en el artículo 7 "Efectos de la declaración de interés estratégico", que reduce los plazos administrativos, los de planeamiento territorial y urbanístico y promueve el procedimiento abreviado de gestión integrada de la calidad ambiental.[52]

A.67 La UAP tiene funciones de tramitación, impulso y coordinación de los proyectos de inversión que se declaren de interés estratégico (art.8). Para ello:

- Realiza los informes para la consideración de un proyecto como inversión estratégica.
- Promueve la agilización de todas las actuaciones y procedimientos de las administraciones públicas andaluzas que sean necesarios para llevarlos a cabo.
- Realiza las actuaciones que procedan para hacer efectiva la tramitación preferente y urgente de los proyectos en las distintas tramitaciones administrativas.

Una vez declarada la inversión de interés estratégico, la UAP:

- Presta asistencia y asesoramiento a las personas o entidades promotoras sobre todos los trámites necesarios para la efectiva puesta en marcha y ejecución del proyecto.

[51] https://www.juntadeandalucia.es/organismos/presidenciainteriordialogosocialysimplificacionadministrativa/areas/simplificacion-administrativa/uap.html
Este enlace informa sobre qué es la UAP, su organigrama, normativa de aplicación, vías de asignación de proyectos y la relación de los mismos.
En el anexo 8.1. se profundiza en el detalle del este decreto-ley.
Como consecuencia del Decreto 162/2024, de 26 de agosto, por el que se modifica el Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, esta unidad pasa a denominarse Unidad Aceleradora de Proyectos en Andalucía.

[52] Nota insertada por alegación presentada: "El procedimiento abreviado de gestión integrada de la calidad ambiental se eliminó como consecuencia de la modificación de la normativa medioambiental incluida en el Decreto-ley 3/2024."

Cód. Validación: 59XZ4J6Q66HR55Q4SGR47Q9E6
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 51 de 117

- Realiza actuaciones de coordinación con las distintas consejerías y entidades instrumentales con competencias sobre los procedimientos que afecten a los proyectos de inversión.

A.68 La propia UAP define sus funciones de la siguiente manera:

- Agilización de la tramitación de los proyectos que le son asignados: reuniones institucionales y técnicas, la elaboración de un cronograma consensuado con todas las partes, el estudio de la normativa aplicable, seguimiento diario de cada proyecto, coordinación de todas las consejerías implicadas, gestiones con otras administraciones públicas, permanente actualización del estado de los proyectos asignados, entre otras actuaciones.
- Funciones relacionadas con la Declaración de Interés Estratégico de los proyectos: recabar informes de las consejerías implicadas en el proyecto, emitir informes, etc.
- Reuniones con entidades promotoras.
- Rendición de cuentas. La UAP elabora informes de cifras de inversión y de empleo de los proyectos asignados, así como del estado de la tramitación administrativa de los mismos. Los informes son actualizados periódicamente y elevados para el conocimiento de las distintas consejerías implicadas y del Consejo de Gobierno.
- Tareas de comunicación y difusión de la UAP.

A.69 En cumplimiento de la función de rendición de cuentas, la DGAPSA entregó al equipo de fiscalización un informe y un balance actualizado a 18 de marzo de 2024.

El informe presenta un listado de las iniciativas, con el detalle de objeto, fechas, plazos, responsables, etc., además de una conclusión que hace una valoración del estado en que se encuentra el proyecto, que incluye los hitos conseguidos y las actuaciones pendientes.

El balance es un documento que resume los resultados previstos. Señala que la UAP impulsa 131 proyectos, englobados en 80 iniciativas, con una inversión de 12.992,52 M€ y la generación de 48.184 empleos. El número de iniciativas difiere de las 101 indicadas en el informe, para las mismas cifras de inversión, empleo y proyectos.

A.70 Los importes de la inversión y el número de empleos son previsiones y estimaciones de los resultados de cada proyecto. El cuadro nº 10 desagrega la inversión, empleo y proyectos por sector productivo, junto con el peso relativo de cada uno.

Cód. Validación: 59XZ4J6Q66HR55Q4SGR47Q9E6
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 117

INVERSION Y EMPLEO POR SECTORES

Sector	Inversión		Empleo		Proyectos	
	M€	% s/total	Nº	% s/total	Nº	% s/total
Administrativo	76,80	0,6%	-	-	1	0,8%
Agrícola	20,00	0,2%	400	0,8%	1	0,8%
Comercial	193,00	1,5%	1.132	2,3%	3	2,3%
Cultural	286,00	2,2%	450	0,9%	1	0,8%
Deportivo	267,00	2,1%	1.350	2,8%	1	0,8%
Energético	8,40	0,1%	60	0,1%	1	0,8%
I+D+i	862,47	6,6%	150	0,3%	1	0,8%
Industrial	5.088,51	39,2%	18.795	39,0%	32	24,4%
Justicia	183,00	1,4%	-	-	2	1,5%
Minero	1.271,09	9,8%	7.892	16,4%	7	5,3%
Renovable	1.932,74	14,9%	7.631	15,8%	67	51,1%
Sanitario	890,00	6,9%	52	0,1%	3	2,3%
Turístico	1.913,50	14,7%	10.272	21,3%	11	8,4%
Total general	**12.992,52**	**100,0%**	**48.184**	**100,0%**	**131**	**100,0%**

Cuadro nº 10

Fuente de información: Elaboración propia a partir de los datos del informe a 18 de marzo de 2024 entregado por la DGAPSA.

A.71 Las incidencias de la explotación de los datos relativos a las fechas de tramitación de cada iniciativa, que agrega uno o varios proyectos, son las siguientes:

1) Hay 12 iniciativas para el mismo número de proyectos no iniciados (sin ningún hito) por estar pendientes de trámites previos.
2) De las 101 iniciativas, 76 no tienen fecha de finalización, lo que afecta a 103 proyectos. El hecho de que esta fecha no se cumplimente puede indicar que el proyecto está en curso. En todo caso, según el artículo 8 del Decreto-ley 4/2019, cumplir con los plazos es una exigencia para el reconocimiento de los proyectos gestionados por la UAP, por lo que la fecha de finalización debería figurar en los proyectos aprobados.
   Entre estos proyectos hay al menos seis del sector de renovables en que el informe indica que están pendiente de inscripción en el registro para iniciar su explotación o registradas y pendiente de puesta en funcionamiento, por lo que podría entenderse como proyectos prácticamente finalizados.
3) Antes de 2024 habría 9 proyectos finalizados según su "fecha fin". El informe sobre ellos indica que:
   - 2 proyectos han finalizado.
   - 1 ha recibido ya la autorización de explotación.
   - 1 está en fase de pruebas.
   - 1 prevé entrar en producción en marzo-abril de 2024.
   - 3 proyectos están finalizados en lo relativo a la tramitación administrativa y actuaciones que implican a la UAP.
   - 1 proyecto está en fase de trámites administrativos.

Cód. Validación: 59XZ4J6Q66HR55Q4SGR47Q9E6
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 53 de 117

A.72 No ha sido posible utilizar la información relativa a la justificación del proyecto, los permisos necesarios, los hitos alcanzados, las próximas actuaciones y el estado o incidencias del proyecto, ya que esa información no está parametrizada.

A.73 En cuanto a los resultados obtenidos en términos de inversión realizada y empleo generado, así como reducción de los plazos de tramitación, la DGAPSA no ha proporcionado información concreta y cuantificada de cada uno de los proyectos asignados a la UAP.

A.74 Desde la DGAPSA se realizan las siguientes manifestaciones en relación con los resultados obtenidos:

1) Considera satisfactorios dichos resultados, "*prueba evidente el número de proyectos asignados en la actualidad, así como la cantidad de entidades promotoras que han solicitado que sus iniciativas se asignen y que están en estudio o han sido desestimadas*".
2) Manifiesta la complejidad y dilación en el tiempo de los trámites administrativos y la implicación de varias administraciones para la puesta en marcha de los proyectos. "*En cuanto a los plazos, la UAP está agilizando de forma notable los proyectos que le son asignados, a través de la coordinación de todos los organismos implicados en la tramitación de los mismos y del seguimiento diario de los trámites*".
3) Indica, "*a modo de ejemplo, diferentes proyectos asignados a la UAP en los que se han obtenido resultados positivos en alguna de sus tramitaciones administrativas*".
4) En relación con la inversión y empleo generado previsto y los realmente obtenidos, manifiesta que "*debido a la complejidad de los proyectos asignados a la UAP y a la fecha de inicio de la actividad de dicha unidad (septiembre de 2020), a día de hoy son pocos los proyectos cuya tramitación administrativa ha finalizado totalmente, se han construido las instalaciones necesarias y se han puesto en marcha generando, de esta forma, el empleo asociado*". La UAP considera que "*ha finalizado sus servicios, por haber concluido la tramitación administrativa en 15 proyectos*"; algunos están "*en pleno funcionamiento y otros se encuentran en fase de construcción o pruebas, por lo que aún no han generado el empleo estimado en su totalidad*".
5) Sobre el cumplimiento de las obligaciones impuestas a cada proyecto, insiste en que es competencia de cada consejería el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones legales de las entidades promotoras.
6) *"Actualmente la UAP está trabajando en que todas esas buenas sensaciones que las entidades promotoras le transmiten en el día a día puedan ser verificadas y cuantificadas formalmente*". Con ella "*se pretende identificar el grado de utilidad de los servicios prestados por la UAP y el cumplimiento de los objetivos de la empresa a la hora de ejecutar el proyecto*". Para ello, se encuentra diseñando una encuesta de satisfacción en la que se va a solicitar información a las entidades promotoras sobre el cumplimiento de la inversión y el empleo estimados. Así, "*se podrá conocer si hay desviaciones importantes en estos datos a lo largo de la tramitación administrativa del proyecto y, en su caso, los motivos de dichas desviaciones*".

A.75 Ante la posibilidad de que el equipo de fiscalización pudiera analizar algunos de estos proyectos con el objetivo de obtener información sobre los resultados obtenidos, se realizan las siguientes observaciones:

Cód. Validación: 59XZ4J6Q66HR55Q4SGR47Q9E6
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 54 de 117

1) Los proyectos son actuaciones de gran envergadura, con una ingente cantidad de documentación e información, únicamente resumida mediante el informe detallado de cada proyecto.
2) [53].
3) En un proyecto tomado como ejemplo, una vez completada alguna de sus fases según su cronograma, no consta documentación relativa sobre el nivel de ejecución de la inversión y empleo previsto.
4) La reducción de plazos ordinarios de tramitación a la mitad, prevista en el artículo 7.2. del Decreto-ley 4/2019, se ha podido comprobar en algunos trámites, mientras que en otros no se ha cumplido.

7.2.3.2. Secretaría General para la Administración Pública (SGAP)

Plan de telematización de procedimientos

A.76 La explotación de datos del Registro de Procedimientos y Servicios alcanza a los 2.039 procedimientos que cumplen las siguientes condiciones:

- Procedimientos en estado de alta.
- Procedimientos cuya orientación es externa.
- Procedimientos en los que el inicio es a instancia del interesado.

A.77 El sistema informático que soporta la gestión de este registro informa sobre la situación del plan de telematización a una fecha concreta. En este caso se han obtenido los resultados a 31/12/2023 y se exponen en el cuadro nº 11, detallado por consejerías.

[53] Punto eliminado por alegación presentada.

Cód. Validación: 59XZ4J6Q66HR55Q4SGR47Q9E6
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 55 de 117

NÚMERO DE PROCEDIMIENTOS SEGÚN EL GRADO DE TELEMATIZACIÓN DE LAS CONSEJERÍAS A 31/12/2023

CONSEJERÍA	GRADO DE TELEMATIZACIÓN							
	G1 bajo	%	G2 medio	%	G3 alta	%	G4 avanzada	Total
Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural	245	71,85	28	8,21	68	19,94	0	341
Turismo, Cultura y Deporte	152	69,41	21	9,59	46	21,00	0	219
Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul	164	89,13	10	5,43	10	5,43	0	184
Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo	109	60,22	24	13,26	48	26,52	0	181
Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad	96	60,76	42	26,58	20	12,66	0	158
Economía, Hacienda y Fondos Europeos	82	55,41	31	20,95	35	23,65	0	148
Industria, Energía y Minas	131	88,51	4	2,70	13	8,78	0	148
Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simp. Admin.	126	86,90	2	1,38	17	11,72	0	145
Salud y Consumo	112	91,80	2	1,64	8	6,56	0	122
Justicia, Administración Local y Función Pública	112	93,33	3	2,50	5	4,17	0	120
Desarrollo Educativo y Formación Profesional	83	76,85	21	19,44	4	3,70	0	108
Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda	70	72,16	19	19,59	8	8,25	0	97
Universidad, Investigación e Innovación	54	79,41	2	2,94	12	17,6	0	68
Nº de procedimientos	**1.536**	**75,33**	**209**	**10,25**	**294**	**14,42**	**0**	**2.039**

Cuadro nº 11

Fuente de información: Elaboración propia a partir de los datos del Registro de Procedimientos y Servicios, aportado por la SGAP. G1: Grado de 1 telematización baja / G2: Grado 2 telematización media / G3: Grado 3 telematización alta / G4: Grado 4 telematización avanzada.

A.78 Los grados se obtienen atendiendo a las características asociadas a cada uno de ellos, según se detalla en el cuadro nº 9. Estos grados son acumulativos **(§A.32)**.

A.79 El cuadro nº 12 y el gráfico nº 1 resumen el grado de cumplimiento de cada característica o criterio de telematización, distinguiendo si está en funcionamiento o no o si resulta no aplicable al procedimiento.[54]

[54] Punto modificado por alegación presentada.

Cód. Validación: 59XZ4J6Q66HR55Q4SGR47Q9E6
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 56 de 117

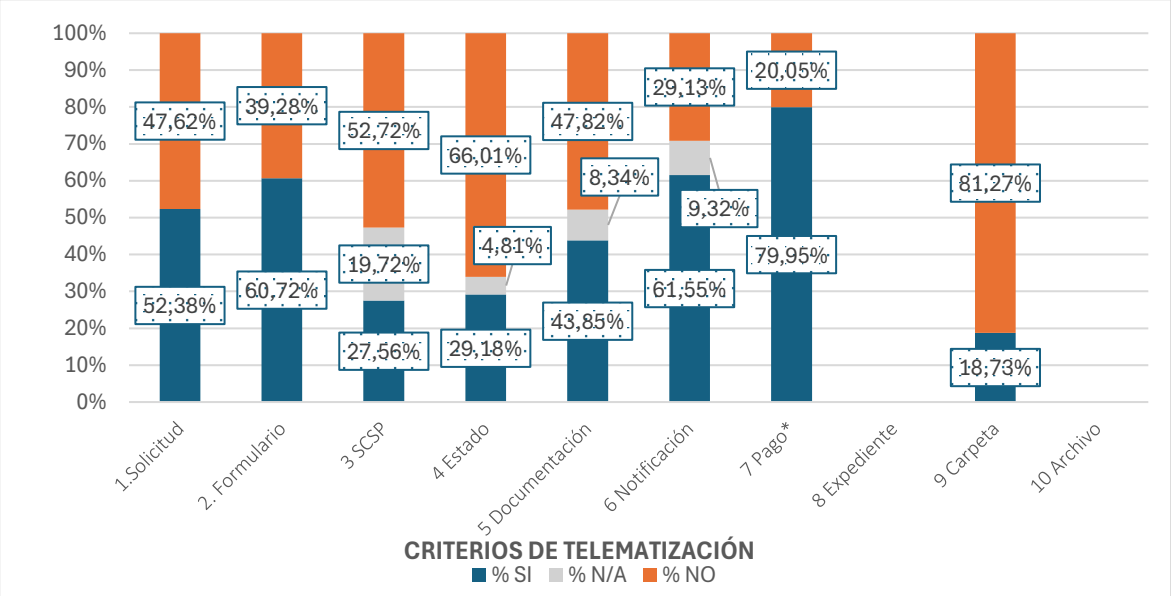
GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE TELEMATIZACIÓN

CRITERIOS	SI	% SI	N/A	% N/A	NO	% NO
1 Solicitud de inicio telemática	1.068	52,38%	0		971	47,62%
2 Formulario normalizado	1.238	60,72%	0		801	39,28%
3 Sustitución de certificado en soporte papel (SCSP)	562	27,56%	402	19,72%	1.075	52,72%
4 Consulta del estado de tramitación	595	29,18%	98	4,81%	1.346	66,01%
5 Aportación de documentación	894	43,85%	170	8,34%	975	47,82%
6 Notificación electrónica	1.255	61,55%	190	9,32%	594	29,13%
7 Pago electrónico *	331	79,95%	0		83	20,05%
8 Expediente y documentación electrónicos	0		0		0	
9 Accesible por carpeta ciudadana	382	18,73%	0		1.657	81,27%
10 Archivo electrónico	0		0		0	

Cuadro nº 12

Fuente de información: Elaboración propia a partir de los datos del Registro de Procedimientos y Servicios, aportado por la SGAP.

(*) Los datos de pagos están referidos a los procedimientos que incluyen en su tramitación el requerimiento de un pago. Por eso el sumatorio de los SI, N/A y NO es 414, y no el total de 2.039 procedimientos.



Fuente de información: Elaboración propia a partir de los datos del Registro de Procedimientos y Servicios, aportado por la SGAP.

Gráfico nº 1

A.80 Desde 2021 la SGAP elabora informes semestrales sobre los grados de telematización alcanzados. El cuadro nº 13 muestra la evolución de esta telematización hasta el reciente primer semestre de 2024, según el número de procedimientos.

Cód. Validación: 59XZ4J6Q66HR55Q4SGR47Q9E6
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 57 de 117

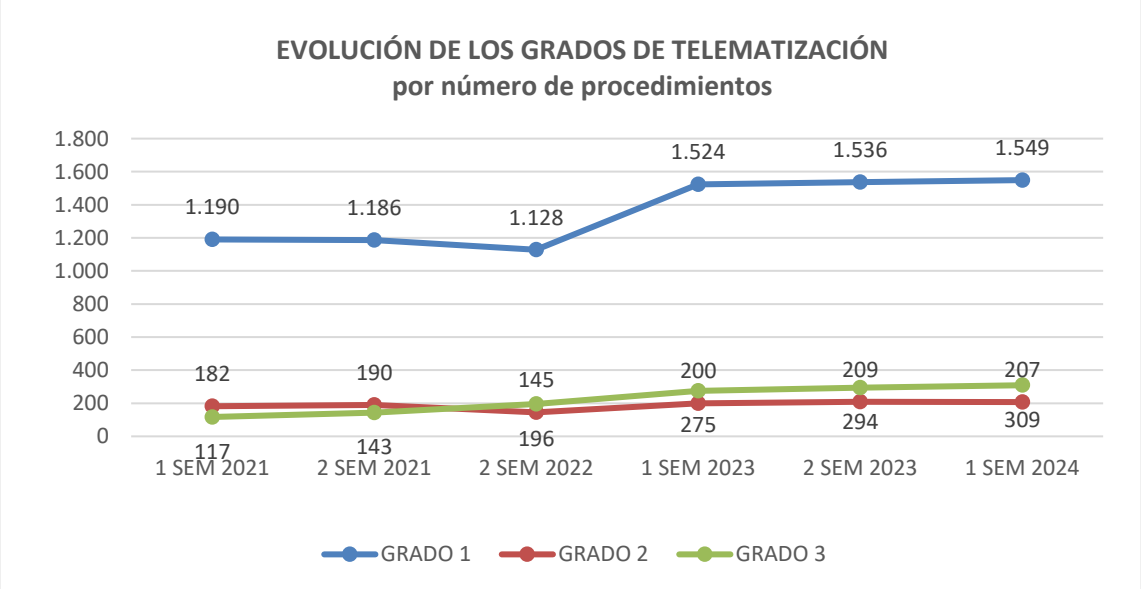
EVOLUCIÓN DE LOS GRADOS DE TELEMATIZACIÓN

SEMESTRE	G1 (bajo)		G2 (medio)		G3 (alto)		G4 (avanzado)	TOTAL
	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	Nº
1 SEM 2021	1.190	79,92%	182	12,22%	117	7,86%	0	1.489
2 SEM 2021	1.186	78,08%	190	12,51%	143	9,41%	0	1.519
2 SEM 2022(*)	1.128	76,79%	145	9,87%	196	13,34%	0	1.469
1 SEM 2023	1.524	76,24%	200	10,01%	275	13,76%	0	1.999
2 SEM 2023	1.536	75,33%	209	10,25%	294	14,42%	0	2.039
1 SEM 2024	1.549	75,01%	207	10,02%	309	14,96%	0	2.065

Cuadro nº 13

Fuente de información: Elaboración propia a partir de los datos del Registro de Procedimientos y Servicios y de los informes semestrales de seguimiento, aportados por la SGAP.
(*) El primer semestre de 2022 lo excluyó la SGAP por incongruencias en el tratamiento de datos con los informes anteriores y posteriores.

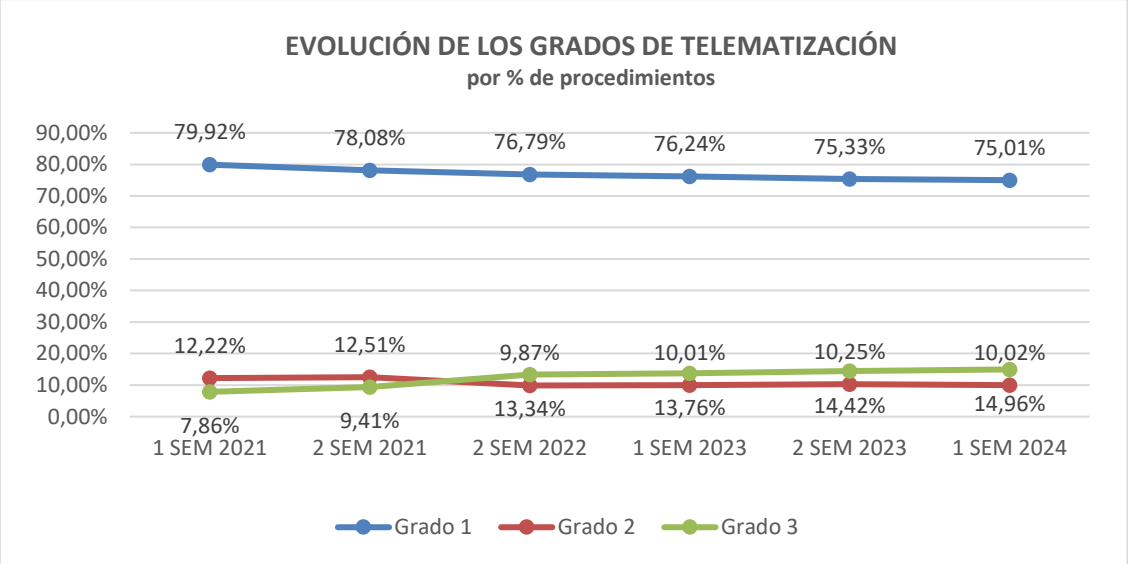
A.81 El total de procedimientos analizados ha aumentado de 1.489 en el primer semestre de 2021 a 2.065 en el primer semestre de 2024, lo que indica un crecimiento en la cantidad total de procedimientos considerados del 38,68%. Todos los grados han aumentado en términos absolutos. El gráfico nº 2 detalla esta evolución.



Fuente de información: Elaboración propia a partir de los datos del Registro de Procedimientos y Servicios y de los informes semestrales de seguimiento, aportados por la SGAP. **Gráfico nº 2**

A.82 El reparto porcentual entre los tres grados ha evolucionado a una situación representativa del 75% del grado 1, 10% del grado 2 y 15% del grado 3. El grafico nº 3 expone esta evolución.

Cód. Validación: 59XZ4J6Q66HR55Q4SGR47Q9E6
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 58 de 117



Fuente de información: Elaboración propia a partir de los datos del Registro de Procedimientos y Servicios y de los informes semestrales de seguimiento, aportados por la SGAP. **Gráfico nº 3**

Oficinas de asistencia en materia de registro

A.83 La estrategia para la reorganización de estas oficinas, desarrollada por la SGAP mediante la fórmula de un grupo de trabajo de la CICRA **(§A.47)** dispone de su propio sistema de indicadores que permiten evaluar su grado de ejecución **(§A.48).**

A.84 A continuación, se exponen los resultados obtenidos en relación con la puesta en funcionamiento de las 100 oficinas que constan en el directorio publicado en la Sede Electrónica General de la Junta de Andalucía.[55]

La aplicación "Tu Turno" permite la extracción de los datos relativos a los indicadores del cuadro de mando de las oficinas. Sin embargo, no hay datos de uso de este aplicativo en 9 OAMR.

A.85 El indicador "Grado de cumplimiento de la cartera de servicios" representa el porcentaje de áreas (contempladas en la Cartera de Servicios) para las que una oficina concreta está ofreciendo citas en la fecha de referencia fijada. Se trata de 10 áreas como máximo.

El cuadro nº 14 detalla la cartera de servicios[56] y las áreas que la conforman.

[55] https://www.juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/oficinas-asistencia-registros.html
Según este directorio, hay 100 oficinas. En cambio, en diversos documentos suministrados por la SGAP este número ha sido 101 y 102.
[56] https://www.juntadeandalucia.es/servicios/tramites/presentacion-documentos/oficinas-asistencia-registros/paginas/cartera-servicios.html

Cód. Validación: 59XZ4J6Q66HR55Q4SGR47Q9E6
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 59 de 117

CARTERA DE SERVICIOS Y ÁREAS DE LAS OAMR

Servicios	Áreas
Información administrativa general	Información
Registro	Presentación de documentos Presentación de sugerencias y reclamaciones Copia auténtica para presentación electrónica
Identificación y firma (asistencia específica para la identificación y firma)	Certificado digital Cl@ve
Actuación por comparecencia (asistencia específica mediante persona funcionaria)	Acceso a notificaciones Acceso a la carpeta ciudadana Apoderamiento apud acta
Asistencia general en el uso de medios electrónicos	Equipo de autogestión

Fuente de información: Elaboración propia a partir de datos de la SGAP. **Cuadro nº 14**

A.86 El cuadro nº 15 cuantifica las áreas de servicio activas u ofrecidas por las 91 OAMR que disponen de datos a la fecha más actualizada posible.

Grado de cumplimiento	14 al 19 enero 2024
Entre 8 y 10 áreas activas	31
Entre 6 y 7 áreas activas	10
Cinco o menos áreas activas	50
TOTAL OAMR con la aplicación "Mi Turno"	**91**

Fuente de información: Elaboración propia a partir de datos de la SGAP. **Cuadro nº 15**

A tenor de la información disponible, solo 11 OAMR tienen activadas las diez áreas. En cambio, hay 16 oficinas que no ofrecen citas en la fecha de referencia fijada en ninguna de sus diez áreas. Por tanto, no está implantada la totalidad de la cartera de servicios.

A.87 El indicador "Cumplimiento de horario establecido para la oficina" controla el horario en el que la oficina ofrece citas al ciudadano. Este horario está dividido en turnos: mañana y tarde, para distinguir entre las oficinas que solo tienen horario (turno) de mañana, y a las que corresponde horario continuado (mañana y tarde).

Los resultados a enero de 2024 para las 91 OAMR son los siguientes:

- 61 si cumplen.
- 2 han mejorado, pero no cumplen.
- 27 no cumplen y siguen sin cumplir.
- 1 ha pasado a no (por lo que se deduce que cumplía).

A.88 El indicador "Disponibilidad de citas por área en un periodo determinado (demora para obtención de cita)" determina los días de demora hasta obtener alguna de las tres primeras citas disponibles para un área en una fecha concreta.

En relación con la demora, calculada tomando como referencia el 19 de enero de 2024 hasta la fecha de la tercera cita disponible en cada centro y área, hay 19 OAMR que tienen una demora superior en una o más áreas a los 4 días y pueden llegar incluso hasta los 20 días o más. No obstante, de las 90 OAMRS que tienen activada el área de presentación de documentos, hay 82

Cód. Validación: 59XZ4J6Q66HR55Q4SGR47Q9E6
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 60 de 117

que tienen una demora mínima (entre 0 y 2 días). De ellas, 62 tienen cita para el mismo día; 16 para el siguiente y 4, para dos días más tarde. De las 9 oficinas que tienen una demora superior a 3 días, 5 de ellas la tienen por encima de los 10 días.

A.89 En cuanto a los indicadores señalados a continuación no se ha obtenido información sobre los resultados alcanzados:

- Grado de ocupación por área: porcentaje de citas disponibles para un área en relación con el total de citas disponibles en los mostradores en los que está asociada dicha área en un centro y periodo temporal de una semana.
- Tiempo de atención dedicado a la ciudadanía por agente en una OAMR: medido en Unidades Ponderadas de Atención que es la suma del tiempo empleado por el agente para la atención de las citas.

A.90 Un indicador que combina el uso de los datos obtenidos de la aplicación "Mi turno" es el "uso del puesto de atención". Es un elemento organizativo de las OAMR utilizado para atender personal y presencialmente a los usuarios que se desplazan a estas oficinas. Requieren equipos informáticos. De 91 OAMR que disponen del aplicativo "MI turno", 66 utilizan el puesto de atención y el resto no hacen uso de él, con el consiguiente perjuicio para disponer de datos reales y de calidad de la atención realizada y de los tiempos dedicados a ella, así como comprobar la efectividad de las mejoras implantadas, en los casos en los que se aplican.

A.91 A lo largo de 2024 está previsto completar las siguientes actuaciones relacionadas con el funcionamiento de todas las OAMR:[57]

- Encuesta de satisfacción de la ciudadanía en relación con la atención recibida.
- Cartas de servicios.
- Implantación de la digitalización de documentos mediante escáneres suficientes. Ha comenzado en 18 oficinas.
- Sistema de cita previa centralizada para información y ayuda en el trámite. Se ha puesto en marcha en 12 oficinas.
- Consulta del estado de tramitación de un asunto desde la carpeta ciudadana.

A.92 Según información aportada por la SGAP, esta secretaría tiene en estudio la reorganización de las OAMRS y del personal adscrito a ellas, como una red de centros y unidades transversales de servicios comunes, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición adicional novena del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, y conforme a lo dispuesto en la Ley de Función Pública de Andalucía.[58]

[57] Nota al pie introducida por alegación presentada:
En el enlace de internet https://juntadeandalucia.es/servicios/tramites/presentacion-documentos/oficinas-asistencia-registros/paginas/cita-previa-datos.html está disponible la "Encuesta de satisfacción de la atención recibida por ciudadanos con cita previa entre el **16 de julio y el 31 de diciembre de 2024".**

[58] Punto modificado por alegación presentada.

Cód. Validación: 59XZ4J6Q66HR55Q4SGR47Q9E6
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 61 de 117

Informe en materia de simplificación y organización

A.93 El Decreto 622/2019, modificado por el reciente Decreto-ley 3/2024, se define en su preámbulo *"… como una serie de técnicas orientadas a simplificar los procedimientos administrativos, agilizar su tramitación y reducir las cargas administrativas que pesan sobre la ciudadanía; …".*

Continua este preámbulo indicando que el capítulo II establece un régimen general de simplificación administrativa. Su primera aportación, en el artículo 6, es establecer los criterios que deben guiar todo el proceso de simplificación administrativa, aplicándose tanto a las disposiciones que aprueben nuevos procedimientos administrativos, como a los planes de revisión del acervo normativo existente; estos últimos se regulan en el artículo 9. No se trata de revisar el régimen sustantivo de cada materia objeto de regulación, sino de analizar toda disposición reguladora de procedimientos administrativos para eliminar las cargas superfluas, redundantes o excesivas y agilizar la tramitación tanto como sea posible. El artículo 8 establece un informe previo de simplificación y organización que permitirá verificar que las nuevas disposiciones que se aprueben se ajusten a las exigencias y principios de buena regulación que se determinan en el artículo 7.

El artículo 7[59] "Memoria de cumplimiento de los principios de buena regulación en los procedimientos de elaboración de normas de la Junta de Andalucía" establece que "*Los proyectos de disposiciones reglamentarias y los anteproyectos de ley de la Administración de la Junta de Andalucía deberán incorporar una memoria en la que se justifique el cumplimiento de los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre*". Estos principios se expondrán en la memoria y quedarán sintetizados en el preámbulo de la norma a aprobar. Para ello, el apartado 2.g) concreta que la memoria deberá incorporar, entre otras cuestiones, "un estudio de valoración de las cargas administrativas derivadas de la norma, justificando su necesidad y evitando la imposición de cargas innecesarias o accesorias".

El artículo 8[60] "Informe en materia de simplificación y organización" atribuye al órgano directivo central con competencias en materia de organización de los servicios públicos y simplificación administrativa el informe previo, con carácter preceptivo y no vinculante, de las disposiciones reglamentarias y proyectos de ley en lo relativo a organización y procedimientos administrativos. En el período objeto de fiscalización este órgano es la SGAP[61]. En el informe, se comprobará, entre otras cuestiones, en materia de procedimientos administrativos, su simplificación y agilización, y la reducción de cargas administrativas, llevando a cabo un análisis del cumplimiento de los *"criterios para la simplificación de procedimientos, agilización de trámites y reducción de cargas" e*stablecidos en el artículo 6 (ver anexo 8.1.).

[59] Este artículo, tras la modificación del Decreto-ley 3/2024, pasa a denominarse "Memoria de Análisis de Impacto Normativo" y cambia sustancialmente su contenido.

[60] Este artículo, tras la modificación del Decreto-ley 3/2024, se denomina "Informe en materia de simplificación, organización y valoración de la MAIN (Memoria de Análisis de Impacto Normativo)" y también cambia sustancialmente su contenido.

[61] Como consecuencia del Decreto 162/2024, de 26 de agosto, por el que se modifica el Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, las competencias en materia de calidad normativa corresponden a la Dirección General de Administración Territorial y Simplificación Administrativa (nueva denominación de la DGAPSA), en cuya estructura se creará una oficina como unidad administrativa y que emitirá los informes de las memorias de análisis de impacto normativo.

Cód. Validación: 59XZ4J6Q66HR55Q4SGR47Q9E6
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 62 de 117

A.94 Con el objetivo de verificar si las memorias incluyen un estudio de la valoración de cargas administrativas y los informes reflejan que se ha comprobado el cumplimiento de los criterios de simplificación administrativa, se solicitó a la SGAP una relación de los expedientes de normas informadas desde 2020 a marzo de 2024, obtenido de su aplicativo específico "Redmine". El cuadro nº 16 resume el volumen de informes emitidos por consejería proponente de la norma a aprobar y por año.

INFORMES EMITIDOS POR LA SGAP

Consejería	Nº Informes
Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural	91
Desarrollo Educativo y Formación Profesional	57
Economía, Hacienda y Fondos Europeos	50
Empleo, Empresa y TA	34
Fomento, AT y Vivienda	22
Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad	36
Industria, Energía y Minas	24
Justicia, Administración Local y Función Pública	31
Presidencia, Interior, Dialogo Social y Simplif. Adva.	74
Salud y Consumo	51
Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul	37
Turismo, Cultura y Deporte	29
Universidad, Innovac e Investigación	28
Total	**564**

Año	Nº Informes
2020	137
2021	155
2022	128
2023	123
2024 (a marzo)	21
Total	**564**

Fuente información: Elaboración propia a partir de datos de la SGAP. **Cuadro nº 16**

A.95 De los 564 proyectos normativos informados por la SGAP, se ha seleccionado una muestra de 52 expedientes que deben, al menos, contener la memoria de cumplimiento de los principios de buena regulación y el informe en materia de simplificación y organización.

Los criterios de selección de los expedientes de la muestra han sido los siguientes:

- Aquellos cuya materia versa sobre "simplificación administrativa".
- De 2024 hasta la modificación del Decreto-ley 3/2024 y del resto de años.
- Otras materias relevantes como bases reguladoras de subvenciones, regulación interna, función pública, servicios sociales, etc.
- Representativos de las consejerías con más informes.
- Por tipología de normas: leyes, decreto y orden.
- Título de la norma que pudiera guardar relación con los asuntos objeto de alcance.

A.96 En cuanto al estudio de valoración de cargas administrativas que debe incluirse en la memoria de cumplimiento de los principios de buena regulación, se realizan las siguientes observaciones:

1) En 4 expedientes no consta un documento relativo a esta memoria. Son los expedientes nº 3057, 4517, 5443 y 5456. Excepto en el 5443, la SGAP advirtió de esta carencia a la consejería proponente de la norma.[62]

[62] Punto modificado por alegación presentada.

Cód. Validación: 59XZ4J6Q66HR55Q4SGR47Q9E6
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 63 de 117

2) En 7 expedientes la memoria no invoca que se emite en cumplimiento del artículo 7 del Decreto 622/2019.
3) La memoria de 5 expedientes detalla la reducción de cargas administrativas, aunque no se cuantifica. En el resto de los expedientes (36[63]) el *"estudio de valoración de las cargas administrativas derivadas de la norma, justificando su necesidad y evitando la imposición de cargas innecesarias o accesorias"* se limita a afirmar que no se imponen nuevas cargas administrativas y/o que se cumple con la simplificación administrativa, con distinto grado de detalle en unos u otros expedientes.
4) En 9 expedientes la memoria informa del estudio de valoración de las cargas administrativas en informe independiente. Este informe no se ha remitido, pero se ha obtenido de las webs de las consejerías respectivas.
5) Sólo en 2 expedientes, la memoria hace una valoración económica de la reducción de cargas administrativas.

A.97 En relación con al análisis del cumplimiento de los criterios de simplificación administrativa del artículo 6 del Decreto 622/2019 que se comprobarán en el informe de la SGAP se realizan las siguientes observaciones:

1) [64]
2) Los informes hacen consideraciones sobre el cumplimiento de los principios de buena regulación del texto normativo en un apartado específico o bien en las consideraciones sobre el articulado en los siguientes términos:
    a. En 12 expedientes se informa que en el preámbulo del texto normativo no se sintetizan los principios de buena regulación (art. 7.2 y 7.3).
    b. En 16 expedientes se hacen consideraciones sobre los plazos fijados en el caso de que se regulen procedimientos administrativos, incluidos dos casos en que se afirma que se justifican los plazos que se establecen.
    c. En 19 expedientes se hacen consideraciones sobre la valoración de las cargas administrativas, incluidos dos en los que se limita a constatar que se hace la valoración.
    d. [65]

A.98 La SGAP no realiza una revisión ex post de comprobación de que las consejerías están aplicando los criterios de simplificación administrativa y reducción de cargas, contenidos en sus memorias. No ha sido hasta la entrada en vigor del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, cuando esta comprobación es requerida. La Disposición adicional sexta de la citada norma atribuye a la Inspección General de los Servicios la evaluación ex post del cumplimiento de los instrumentos de análisis previstos para la mejora de la calidad regulatoria y de la aplicación de los principios de sostenibilidad y buena regulación[66].

[63] Esta cifra se obtiene partiendo de la muestra de 52 expedientes y deduciendo los 3, 7 y 5 expedientes señalados en los tres primeros apartados de este punto.
[64] Texto eliminado por alegación presentada.
[65] Texto eliminado por alegación presentada.
[66] Punto modificado por alegación presentada.

Cód. Validación: 59XZ4J6Q66HR55Q4SGR47Q9E6
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 64 de 117

A.99 Igualmente, tampoco la SGAP comprueba si las disposiciones reglamentarias y los proyectos de ley informados han incorporado sus recomendaciones y consideraciones relativas a organización y procedimientos administrativos[67].

7.2.3.3. Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía (ACREA)

A.100 El proceso de ejecución de la línea de actuación "Evaluación de procedimientos administrativos y actuaciones de simplificación y reducción de cargas administrativas" del "Plan para la Mejora de la Regulación Económica en Andalucía – Horizonte 2024" se ha abordado en tres fases, además de contemplarse unas actuaciones previas y una actuación complementaria facilitadora de las actuaciones de comprobación, a través del refuerzo de la inspección:

- Actuaciones previas: Formación del Grupo de Trabajo para la identificación, catalogación y simplificación de los procedimientos. Difusión de los fundamentos y antecedentes internacionales y de la normativa de referencia en materia de mejora de regulación administrativa económica.
- Fase I: Evaluación y simplificación de los Mecanismos de Intervención (MI) administrativa sobre las actividades económicas, esto es: autorización, declaración responsable y comunicación.
- Fase II: Simplificación de requisitos, reducción de tiempos de tramitación y análisis del sentido del silencio administrativo. Se trata de un proceso de evaluación de las cargas administrativas de los procedimientos (requisitos, aportación de información y aportación de documentación), para valorar su supresión o sustitución por otros menos gravosos.
- Fase III: Análisis de los procedimientos de subvenciones y elaboración de una guía de buenas prácticas. Análisis de los procedimientos regulados por normativa básica estatal o europea y formulación de propuestas de mejora.
- Refuerzo de la inspección y el control de los procedimientos con operadores económicos.

A continuación, se expone el estado de ejecución de estas fases conforme a los informes y evidencias remitidos por la ACREA el 1/03/2024.

A.101 **Actuaciones previas.**
En la fase de actuaciones previas del plan, se formaron 11 equipos, uno por cada consejería, involucrando un total de 173 personas. Estos equipos representaban a todas las direcciones generales y entidades instrumentales de la Junta de Andalucía. Su misión fue identificar y catalogar los procedimientos administrativos que afectan a los operadores económicos, con el objetivo de facilitar su simplificación y reducción de cargas administrativas

De los 1.838 procedimientos consignados en el Registro de Procedimientos Administrativos de la Junta de Andalucía el 7 de mayo de 2019, se seleccionaron 829 para ser evaluados en el plan. Estos procedimientos fueron elegidos por tener una relación más directa y significativa con los operadores económicos, así como por su impacto directo en el inicio o ejercicio de la actividad productiva y en la concesión de subvenciones.

Estos 829 procedimientos se clasificaron en tres categorías:

[67] Punto modificado por alegación presentada.

Cód. Validación: 59XZ4J6Q66HR55Q4SGR47Q9E6
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 65 de 117

- Inicio o Ejercicio de la Actividad Productiva (468 procedimientos): Se trata de procedimientos administrativos necesarios para que los operadores económicos puedan iniciar o desarrollar su actividad. Simplificar estos procedimientos busca facilitar la creación de empresas y reducir las barreras administrativas que puedan limitar la competitividad.
- Subvenciones, Incentivos y Ayudas (207 procedimientos): Estos procedimientos se relacionan con la concesión de apoyos económicos y otros incentivos a los operadores. El objetivo es agilizar su tramitación para asegurar que el apoyo financiero llegue de manera eficiente a los destinatarios.
- Normativa Básica Estatal y/o Europea (154 procedimientos): Esta categoría incluye los procedimientos regulados por normativas que trascienden el ámbito autonómico, ya sea por legislación nacional o europea. La evaluación de estos procedimientos se centra en la búsqueda de mejoras que permitan optimizar su aplicación sin vulnerar la normativa superior.

A.102 **Fase I: Evaluación y Simplificación de los Mecanismos de Intervención.**

En esta fase se evaluaron los 468 procedimientos de tramitación directa con operadores económicos, identificándose un total de 539 mecanismos de intervención (MI). Estos mecanismos incluyen autorizaciones, declaraciones responsables, comunicaciones y registros habilitantes, todos ellos con impacto directo en el inicio o desarrollo de actividades productivas.

Cada uno de los 539 mecanismos fue evaluado bajo los criterios del artículo 5 de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de Garantía de Unidad de Mercado. Esta normativa establece que cualquier mecanismo de intervención debe estar justificado por una razón imperiosa de interés general, ser proporcional, y no debe existir otra alternativa menos restrictiva o distorsionadora para la actividad económica. La instrumentación del principio de necesidad y proporcionalidad en la regulación de los mecanismos de intervención se establece en el artículo 17 de la citada ley.[68]

A.103 Para facilitar el proceso de evaluación se empleó una herramienta específica denominada "Cuestionario Online de Simplificación" **(§A.42)**, que permitió estandarizar y agilizar el análisis de los mecanismos identificados.

Como resultado del proceso, se propuso la simplificación de 115 mecanismos de intervención (21,34% del total), detallados en el cuadro nº 17:

[68] Punto modificado por alegación presentada.

Cód. Validación: 59XZ4J6Q66HR55Q4SGR47Q9E6
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 66 de 117

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN Y PROPUESTAS DE SIMPLIFICACIÓN

Tipo de Mecanismo	Cantidad Simplificada	Detalles
Autorizaciones	96*	- 39 pasan a declaración responsable. - 26 pasan a comunicación. - 25 pasan a libre acceso. - 6 se eliminan por otros motivos.
Registros habilitantes	6	- Todos pasan a declaración responsable.
Declaraciones responsables	8	- 4 pasan a comunicación. - 4 pasan a libre acceso.
Comunicaciones	5	- se eliminan los cinco.
Total	115	

Fuente de información: Elaboración propia según datos aportados por ACREA. **Cuadro nº 17**

* Incluyen cuatro procedimientos que debieran ser eliminados por no tener cobertura legal.

El cuadro nº 18 muestra el mapa de simplificación completo a ejecutar tras la evaluación de los MI:

MECANISMOS DE INTERVENCIÓN EVALUADOS

MAPA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS		Propuestas de simplificación					Se mantienen	Total
		Mecanismo de Intervención de Destino			Se eliminan por otros motivos	Total simplificados		
		Declaración Responsable	Comunicación	Libre Acceso				
Mecanismo de intervención en origen	Autorizaciones	39	26	25	6	**96**	**265**	**361**
	Registros	6				**6**	**51**	**57**
	Declaraciones responsables		4	4		**8**	**29**	**37**
	Comunicaciones			4	1	**5**	**70**	**75**
	Otros distintos						**9**	**9**
TOTAL Mecanismos de Intervención con desarrollo normativo autonómico		**45**	**30**	**33**	**7**	**115**	**424**	**539**

Fuente de información: Elaboración propia según datos aportados por ACREA. **Cuadro nº 18**

A.104 Una vez determinada la simplificación a realizar en esos 115 MI evaluados, las consejerías debieron llevar a cabo las siguientes actuaciones para implementar los cambios propuestos, a través de las modificaciones normativas pertinentes. De acuerdo con la información proporcionada por esta agencia:

- Se han producido cambios normativos en 67 MI.
- Se preveía la inclusión de 20 MI en el Decreto-ley 3/2024 de reciente aprobación. El cambio normativo del MI ha sido principalmente la introducción de la declaración responsable y la supresión del procedimiento, en su caso.
- 4 MI estaban planificados para su próxima ejecución.
- Para los 14 MI restantes no se tenía prevista la fecha de implementación o puesta en funcionamiento.

Cód. Validación: 59XZ4J6Q66HR55Q4SGR47Q9E6
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 67 de 117

Respecto a los 67 MI que ya han sido objeto de cambios normativos, se destacan los habilitados mediante los decretos de simplificación en el ámbito del informe:

- 26 MI en el Decreto-ley 26/2021.
- 1 MI en el Decreto-ley 2/2020.

El cuadro nº 19 expone los cambios realizados por cada consejería en relación con los MI:

SITUACIÓN DE LOS MECANISMOS DE INTERVENCIÓN EVALUADOS

Consejería	Realizados	De ejecución a c/p*	De ejecución a m/p**	Sin fecha prevista	Pendientes	No procede***	Total
Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural	17	7	1	4	12	1	**30**
Desarrollo Educativo y Formación Profesional	1						**1**
Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo	6	1			1		**7**
Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda	2	4			4	5	**11**
Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad	25			3	3		**28**
Justicia, Administración Local y Función Pública	4						**4**
Política Industrial y Energía	3						**3**
Presidencia, Interior, Dialogo Social y Simplif. Adva.		2	1		3		**3**
Salud y Consumo		2	2		4		**4**
Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul	4			2	2		**6**
Turismo, Cultura y Deporte	3	3		4	7	4	**14**
Universidad, Investigación e Innovación	2	1		1	2		**4**
TOTAL	**67**	**20**	**4**	**14**	**38**	**10**	**115**

Fuente de información: Elaboración propia a partir de datos aportados por la ACREA **Cuadro nº 19**

* Los cambios se incluirán en el próximo decreto-ley de simplificación.

** Tienen en avanzado estado los cambios de la normativa sectorial que los regula.

*** no procede desde el punto de vista del gestor porque devienen de normativa nacional o porque, aun resultando necesario el cambio según la aplicación de la normativa sobre competencia, han presentado informes justificando su permanencia.

A.105 Fase II: Simplificación de Requisitos, Reducción de Tiempos de Tramitación y Análisis del Sentido del Silencio Administrativo.

Esta fase se inició mediante escrito de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, de fecha 13 de marzo de 2023 a todas las consejerías. El proceso de simplificación de los procedimientos de esta fase requiere dos análisis adicionales:

- La detección en cada procedimiento de las trabas administrativas a la actividad económica, fundamentalmente, de los requisitos no justificados por ser innecesarios o desproporcionados, o no tener relación con la razón imperiosa de interés general invocada.
- La valoración de la reducción del tiempo real de tramitación, así como del sentido del silencio

Cód. Validación: 59XZ4J6Q66HR55Q4SGR47Q9E6
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 68 de 117

administrativo, en cumplimiento de la disposición adicional tercera de la Ley 3/2018, de 8 de mayo, Andaluza de Fomento del Emprendimiento.

A.106 Las actuaciones realizadas en esta segunda fase han consistido en la elaboración de una metodología de trabajo y en el desarrollo de las reuniones del Grupo de Trabajo para explicación e impulso del proceso en colaboración con el personal técnico responsable de los procedimientos. La metodología se ha ejecutado mediante la cumplimentación de una "ficha para la identificación y valoración de trabas" por parte de todas las consejerías, diseñada y remitida por la ACREA, siguiendo los siguientes pasos:

- Identificación de requisitos, obligaciones de información y aportación de documentación.
- Valoración de la necesidad y la proporcionalidad de cada requisito, información o y documentación.
- Identificación de plazo efectivo de tramitación actual y la valoración de su reducción.
- Identificación del sentido actual del silencio administrativo y valoración de la posibilidad de establecer el silencio en sentido positivo.

A.107 Según expone la ACREA, los avances obtenidos en esta fase han consistido en la realización de las reuniones informativas con cada una de las consejerías y del envío de las fichas para la evaluación de los requisitos de los procedimientos con operadores económicos de su competencia, encontrándose las evaluaciones que deben realizar las distintas consejerías en una fase inicial.

A.108 Transcurrido prácticamente un año desde que se inició esta segunda fase, a fecha 1 de marzo de 2024, solo se habían recibido las fichas de 34 de los 483 procedimientos que debían analizarse, lo que equivale a un 7,04% del total. El cuadro nº 20 resume por consejerías la información sobre la cumplimentación y recepción de las fichas:

PROCEDIMIENTOS OBJETO DE ANÁLISIS

Consejería	Nº procedimientos objeto de análisis	Nº de procedimientos con ficha cumplimentada y recibida
Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural	112	
Desarrollo Educativo y Formación Profesional	10	
Economía, Hacienda y Fondos Europeos	36	
Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo	19	1
Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda	11	
Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad	40	
Justicia, Administración Local y Función Pública	25	
Política Industrial y Energía (Industria, Energía y Minas)	12	
Presidencia, Interior, Dialogo Social y Simplificación Administrativa	18	9
Salud y Consumo	48	22
Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul	96	
Turismo, Cultura y Deporte	43	
Universidad, Investigación e Innovación	13	2
TOTAL	**483**	**34**

Fuente de información: Elaboración propia a partir de datos suministrados por la ACREA. **Cuadro nº 20**

Cód. Validación: 59XZ4J6Q66HR55Q4SGR47Q9E6
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 69 de 117

A.109 Si bien el Plan no establece un calendario de ejecución para las distintas fases de esta línea de actuación, el hecho que su denominación incluya la referencia al "horizonte 2024", induce a considerar que este año debería estar completado. En cambio, esta fase II requiere todavía la evaluación de gran parte de las consejerías, así como la puesta en valor de las propuestas realizadas.

A.110 Los 483 procedimientos considerados para el análisis superan los 468 de tramitación directa con operadores económicos que afectan al inicio o ejercicio de la actividad económica. La diferencia radica en que algunas consejerías incluyeron procedimientos que no tienen código del Registro de Procedimientos y Servicios y, por tanto, no constan en él.

A.111 En relación con el análisis de los 207 procedimientos de subvenciones de la **fase III del Plan**, se ha puesto a disposición de los gestores de la Junta de Andalucía una guía para el diseño, la elaboración y la gestión de subvenciones para operadores económicos. Existe una primera versión de elaboración de esta guía. Una vez aprobada, se establecerá un calendario de difusión y formación.

En cuanto a los 154 procedimientos regulados por normativa básica estatal o europea, se ha realizado la identificación de dichos procedimientos y se está pendiente de culminar la fase anterior de simplificación de requisitos, para solicitar a las consejerías sus propuestas de mejora sobre los procedimientos regulados por normativa estatal o europeos que gestionan.

A.112 Por último, sobre **el refuerzo de la inspección y el control de los procedimientos con operadores económicos**, el Plan propone incrementar y mejorar los sistemas de control en medios y en técnicas, así como avanzar en la utilización de instrumentos adicionales de verificación y control, como pueden ser las Entidades de Certificación. Por otro lado, se propone reforzar la digitalización y robotización de los expedientes, y la coordinación entre los diferentes departamentos de la administración autonómica.

En concreto, las actuaciones llevadas a cabo en ejecución de esta fase han sido las siguientes:

1) Dotación de más medios humanos y materiales para garantizar el cumplimiento de los plazos así como reforzar las labores de inspección y control. No hay constancia de más medios humanos y materiales. Al menos la SGAP no plantea necesidades de recursos a cubrir. En cambio, la DGAPSA señaló la necesidad de crear nuevos puestos **(§A.126).** En cuanto a reforzar las labores de inspección y control, será más que necesario reforzarlas atendiendo a las exigencias del Decreto-ley 3/2024 en relación con las nuevas competencias de la Inspección General de Servicios.
2) Avanzar en una mayor implantación de entidades de certificación en el control del cumplimiento de los requisitos técnicos. Han sido reguladas en las secciones 6 y 7 del capítulo IV del nuevo Decreto-ley 3/2024, creando las figuras de las entidades colaboradoras de certificación y las entidades habilitadas.
3) Reforzar la digitalización y robotización de los expedientes, la elaboración de instrucciones de tramitación de expedientes y la coordinación entre los diferentes servicios, departamentos y consejerías. Está asignada a la ADA. Este reforzamiento se ha implementado por el reciente Decreto-ley 3/2024, mediante:

Cód. Validación: 59XZ4J6Q66HR55Q4SGR47Q9E6
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 70 de 117

- Soluciones corporativas bajo los principios de "dato único" y "digital por defecto".
- Eliminación de determinadas obligaciones, como comunicaciones en papel o las referidas a los controles en el ámbito industrial.
- Integración de todas las plataformas tecnológicas transversales.
- Aspectos de contratación pública de la política informática.
- Nuevos sistemas operativos en la nube.

7.2.3.4. Programas presupuestarios

A.113 Los objetivos, actuaciones e indicadores que pudieran tener relación con la simplificación administrativa pertenecen a los programas presupuestarios detallados a continuación, según los datos de las fichas de cumplimiento de programas de la Cuenta General de 2023.

A.114 El programa 11A "D.S.G. Presidencia, Int., Dialogo Soc. y Simplif.Ad.", de la Consejería de la Presidencia, Interior, Dialogo Social y Simplificación Administrativa, ofrece la información detallada en el cuadro nº 21.

OBJETIVOS, ACTUACIONES E INDICADORES

Programa 11A D.S.G. Presidencia, Interior, Dialogo Social y Simplificación Administrativa			
Objetivo estratégico OE.1. Optimizar los recursos de la consejería en pro de la gestión eficiente de sus competencias y la atención eficaz a la ciudadanía			
Objetivo operativo OO.1.4. Construir una administración accesible, transparente y participativa			
Indicador	**Unidad de medida**	**Cuantía prevista**	**Cantidad alcanzada**
1.4. Registros electrónicos respecto al total de registros realizados	Porcentaje	34,77	25,24
1.4. Resoluciones positivas de acceso a la información pública respecto al total de solicitudes presentadas	Porcentaje	82	80,43
Actuación AC.1.4.1. Establecimiento de canales de comunicación con la ciudadanía			
Indicador	**Unidad de medida**	**Cuantía prevista**	**Cantidad alcanzada**
1.4.1. Consultas atendidas	Número	90	0
1.4.1. Tiempo medio de respuesta en las solicitudes de información pública	Promedio	87	78
1.4.1. Solicitudes de información pública formuladas	Número	165	92

Cuadro nº 21

Fuente de información: Elaboración propia a partir de las fichas de cumplimiento de objetivos de la Cuenta General de 2023.

A.115 No se ha cumplido el objetivo de alcanzar la cantidad prevista en cada indicador. Salvo en el caso del indicador relativo a las "consultas atendidas", los porcentajes de cumplimiento (cantidad alcanzada sobre cuantía prevista) han sido del 72,59%, 98%, 89,65%, 55,76% y 0%.

A.116 Este programa en los ejercicios 2020 y 2021 se denominaba "D.S.G. Presidencia, Administración Pública e Interior" y no contemplaba cuestiones relacionadas con la simplificación administrativa. Esta competencia, que supone además un cambio en la denominación del programa, formó parte de la consejería competente en materia de presidencia, en el ejercicio 2023.

Cód. Validación: 59XZ4J6Q66HR55Q4SGR47Q9E6
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 71 de 117

A.117 El programa 12A "Planificación y gestión de los recursos humanos", cuyo órgano responsable es la SGAP, presenta los datos expuestos en el cuadro nº 22.

OBJETIVOS, ACTUACIONES E INDICADORES

Programa 12A Planificación y gestión de los recursos humanos			
Objetivo estratégico OE.1. Avanzar en la modernización e innovación de la administración pública con perspectiva de género			
Objetivo operativo OO.1.1. Avanzar en la definición, implantación y evaluación de medidas en relación con la ciudadanía			
Indicador	**Unidad de medida**	**Cuantía prevista**	**Cantidad alcanzada**
1.1. Registros telemáticos presentados en el Registro Electrónico Único	Número en miles	1.000	15.564
1.1. Registro de documentos presentados presencialmente en las oficinas de asistencia en materia de registros		360	1.050
Actuación AC.1.1.1. Definición y regulación de medidas en relación con la ciudadanía			
Indicador	**Unidad de medida**	**Cuantía prevista**	**Cantidad alcanzada**
1.1.1. Cartas de servicios elaboradas durante el año	Número	15	2
1.1.2. Servicios prestados por las oficinas de asistencia en materia de registro	Número	700.000	469.000
Objetivo operativo OO.1.2. Avanzar en la simplificación de los procedimientos administrativos			
Indicador	**Unidad de medida**	**Cuantía prevista**	**Cantidad alcanzada**
1.2. Procedimientos administrativos con formulario normalizado	Porcentaje	70	87
Actuación AC.1.2.1. Seguimiento de los planes de utilización de medios electrónicos en la gestión administrativa y de transformación digital			
Indicador	**Unidad de medida**	**Cuantía prevista**	**Cantidad alcanzada**
1.2.1. Procedimientos que cumplen con el grado 3 del Plan de Telematización	Número	150	294
Actuación AC.1.2.2. Apoyo y soporte a la simplificación administrativa de procedimientos			
Indicador	**Unidad de medida**	**Cuantía prevista**	**Cantidad alcanzada**
1.2.2. Alta procedimientos en la plataforma de supresión de certificados en soporte papel	Número	600	649
1.2.2. Mejoras implementadas en el ejercicio en el Registro de Procedimientos y Servicios	Número	400	19

Cuadro nº 22

Fuente de información: Elaboración propia a partir de las fichas de cumplimiento de objetivos de la Cuenta General de 2023.

A.118 Los niveles de ejecución alcanzados han sido desiguales respecto a las cuantías previstas. Además, en la mayoría de los casos se utiliza el número de registros, servicios o procedimientos como unidad de medida, lo que limita la utilidad de estos indicadores al medir aspectos meramente cuantitativos. Igualmente, la mayoría son indicadores diseñados en 2023 por lo que no permiten un análisis evolutivo.

Cód. Validación: 59XZ4J6Q66HR55Q4SGR47Q9E6
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 72 de 117

A.119 En cuanto a los indicadores que están implantados, al menos, desde 2020, el cuadro nº 23 detalla los resultados alcanzados.

RESULTADOS DE INDICADORES

Ref.	Indicador	Magnitud	2020		2021		2022		2023	
			Prev.	Ejec.	Prev.	Ejec.	Prev.	Ejec.	Prev.	Ejec.
1.1	Registro de documentos presentados presencialmente en las oficinas de asistencia en materia de registros (OAMR)	Número en miles	300	2.581	350	684	350	554	360	1.050
1.2	Procedimientos administrativos con formulario normalizado	%	70	60	70	62	70	61,4	70	87

Cuadro nº 23

Fuente de información: Elaboración propia a partir de las fichas de cumplimiento de objetivos de la Cuenta General de 2020 a 2023.

En relación con las OAMR, cabría destacar que en 2023 se rompe con la tendencia decreciente relativa al número de documentos presentados presencialmente en estas oficinas, lo que pudiera ser indicativo de un mayor aprovechamiento de la presentación telemática, que empieza a medirse en 2023.

Sobre el porcentaje de procedimientos con formulario normalizado, la cantidad alcanzada (87%), no se corresponde con el 60,72% de procedimientos que tienen el "formulario normalizado" según el plan de telematización (cuadro nº 12).

A.120 El programa 61N "Defensa de la competencia", gestionado por la ACREA, alcanza los resultados indicados en el cuadro nº 24.

PROGRAMA 61N

Programa 61N Defensa de la competencia			
Objetivo estratégico OE.1. Promover y garantizar el funcionamiento competitivo de los mercados			
Objetivo operativo OO.1.2. Mejorar la calidad de la regulación económica y reducir las trabas al desarrollo de las actividades productivas			
Indicador	**Unidad de medida**	**Cuantía prevista**	**Cantidad alcanzada**
1.2. Procedimientos a evaluar para el impulso de una regulación económica que elimine o reduzca trabas y obstáculos	Número	120	117
Actuación AC.1.2.2. Actuaciones de mejora de la regulación económica			
Indicador	**Unidad de medida**	**Cuantía prevista**	**Cantidad alcanzada**
1.2.2. Procedimientos afectados por la reducción de trabas, trámites y requisitos como resultado de una nueva y mejor regulación	Número	100	115

Fuente de información: Elaboración propia a partir de las fichas de cumplimiento de objetivos de la Cuenta General de 2023.

Cuadro nº 24

El segundo indicador se corresponde con los mecanismos de intervención de los procedimientos que han sido objeto de simplificación en el marco del Plan para la Mejora de la Regulación

Cód. Validación: 59XZ4J6Q66HR55Q4SGR47Q9E6
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 73 de 117

Económica (ver cuadro nº 17). El primer indicador reconoce una fase previa de evaluación antes de proceder a la simplificación, por lo que se entiende que son prácticamente iguales.

7.3. Objetivo nº 2: ¿El uso de los recursos destinados a la aplicación de las disposiciones sobre simplificación administrativa ha sido eficiente y económico?

7.3.1. Subobjetivo nº 2.1: ¿Cuánto ha sido el gasto ejecutado?

A.121 Las actuaciones realizadas por los órganos competentes en la simplificación administrativa no se registran en un programa presupuestario a tal efecto. Se contabilizan en los programas genéricos, en relación con la gestión de los recursos personales, materiales y económicos de cada consejería implicada. De esta forma y considerando la información solicitada, el cuadro nº 25 expone una estimación de este gasto en términos de obligaciones reconocidas.

GASTO IMPUTABLE

M€

Órgano competente	Programa presupuestario	Capítulo de gastos	2020	2021	2022	2023
SGAP	12A Planificación y gestión de los recursos humanos	Personal	1,32	1,57	1,63	1,76
		Gasto corriente	-	-	-	0,08
DGAPSA	11A D.S.G. Presidencia, Interior, Dialogo Social y Simplificación Administrativa	Personal	-	-	0,04	0,23

Fuente de información: Elaboración propia a partir de datos de la SGAP y DGAPSA. **Cuadro nº 25**

A.122 El gasto de personal del programa 12A no incluye los efectivos reales del Servicio de Calidad y Atención Ciudadana, entre cuyas competencias se encuadran la gestión del Registro de Procedimientos y Servicios, su plan de telematización y las oficinas de asistencia en materia de registro (OAMR). Tampoco incluye el gasto del personal de las delegaciones territoriales.

A.123 En cuanto a los gastos relacionados con las OAMR, la reagrupación y reorganización de estas oficinas no deberá generar gasto de personal, pues se trata de reasignar personal. Los costes relativos a la dotación de los elementos físicos necesarios para el funcionamiento de las oficinas (panel de turnos o puestos de atención al público) no se han cuantificado.

A.124 El gasto del personal de la DGAPSA, desde su creación en agosto de 2022 hasta diciembre de 2023 se ha estimado en 0,04 M€ en 2022 y 0,23 M€ en 2023. Además, hay que añadir el coste del personal que conforma la Unidad Aceleradora de Proyectos, que ascendería a 0,44 M€ al año.

A.125 En relación con los gastos de la ACREA debe indicarse que sus competencias son amplias y variadas y la simplificación administrativa conforma una parte de su Plan de Mejora de la Regulación Económica de Andalucía. Este plan no contemplaba ninguna cuantificación de su coste a la hora de elaborarlo, desarrollarlo e implementarlo.

El plan se ejecuta con los recursos de la ACREA como una labor más de su ámbito competencial. El propio plan prevé la participación de grupos de trabajo, conformado por 173 personas

Cód. Validación: 59XZ4J6Q66HR55Q4SGR47Q9E6
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 74 de 117

procedentes de once equipos en relación con cada una de las consejerías implicadas. La estimación de este gasto resulta dificultosa y seguramente arrojaría un valor poco relevante. Por otra parte, se ha cuantificado que la participación prevista de 5 personas de la ACREA entre los grupos de trabajo supondría un coste de personal de 0,17 M€, siempre y cuando su dedicación fuese exclusivamente al plan y, dentro de este, a las tareas de simplificación.

A.126 Sobre las necesidades de más recursos, la SGAP no plantea requerir más personal. Por otra parte, la DGAPSA prevé la creación de varios puestos en 2024, con un coste estimado de 0,54 M€.

7.3.2. Subobjetivo nº 2.2: ¿Se ha realizado un uso óptimo en términos monetarios y de repercusión en los usuarios?

A.127 Para atender este subobjetivo se han analizado las siguientes cuestiones:

- 7.3.2.1. Evaluación del impacto de las disposiciones en cuanto al cumplimiento de los principios orientadores de la simplificación administrativa.
- 7.3.2.2. Grado de satisfacción de los usuarios.
- 7.3.2.3. Cuantificación de los ahorros conseguidos.

7.3.2.1. Evaluación del impacto de las disposiciones sobre simplificación administrativa

A.128 Independientemente de los sistemas de evaluación detallados en el epígrafe 7.2.2.2 de este informe, debe resaltarse que la labor de evaluación de los procedimientos administrativos susceptibles de simplificar también debe recaer en los responsables de su aplicación. Son los gestores de los procedimientos los que tienen competencia para evaluar la necesidad de salvaguardar el interés general, la reducción de cargas administrativas y la proporcionalidad de las restricciones a la actividad económica.

A.129 El Decreto 622/2019 de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía tiene por objeto establecer los principios generales y adoptar medidas de simplificación administrativa y racionalización organizativa, así como el uso de los medios electrónicos por la Administración de la Junta de Andalucía y por las entidades de su ámbito de aplicación (art.1.1).

A.130 Los principios generales orientadores de la simplificación y racionalización procedimental y organizativa de la Administración de la Junta de Andalucía se relacionan en el artículo 3.1., desarrollados mediante los criterios para la simplificación de procedimientos, agilización de trámites y reducción de cargas, detallados en el artículo 6. La exposición de estos principios y criterios se realiza en el anexo 8.1.

A.131 El epígrafe 7.2.2.2. de este informe expone los sistemas de coordinación, seguimiento y evaluación de las disposiciones de simplificación administrativa, basados en el funcionamiento de dos comisiones interdepartamentales (CICRA y CICETA), en el marco competencial de la Inspección General de Servicios (IGS), así como en el sistema de evaluación de la ACREA respecto al Plan para la Mejora de la Regulación Económica en Andalucía.

Cód. Validación: 59XZ4J6Q66HR55Q4SGR47Q9E6
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 75 de 117

A.132 Este análisis se complementa con el epígrafe 7.2.3., en el cual se exponen los resultados alcanzados a través de estos sistemas que realmente suponen el seguimiento de los instrumentos de planificación establecidos, más que un mecanismo de evaluación de los resultados obtenidos.

A.133 Durante la ejecución de esta fiscalización, el equipo de auditoría de la Cámara de Cuentas de Andalucía propuso a la DGAPSA realizar una circularización a todas las consejerías solicitando determinada información sobre datos de volumetría, resultados e impactos estimados y/o alcanzados por las medidas de simplificación administrativas contenidas en los decretos de simplificación objeto de alcance.

Sin embargo, desde la DGAPSA manifestaron que "dada la dificultad para cumplimentar lo requerido y el volumen de trabajo exigido a las consejerías, que supondría una alteración sustancial al funcionamiento ordinario de la administración autonómica, se ha optado por una respuesta centralizada al cuestionario a través de la Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa."

Los datos de volumetría se referían a número de expedientes tramitados, población afectada, tiempos asociados a la tramitación y resolución, documentos exigidos, visitas requeridas a/por la Administración, etc.

A.134 En cuanto a la respuesta de la DGAPSA sobre datos de volumetría, resultados e impactos, no se ha aportado información al respecto pues no se han realizado evaluaciones con este alcance.

7.3.2.2. Grado de satisfacción de los usuarios

A.135 No hay constancia de la elaboración de encuestas y de la obtención y tratamiento de datos relacionados con las quejas, reclamaciones y satisfacción de las partes interesadas en los procedimientos administrativos que han sido simplificados. La ciudadanía, los usuarios y los empleados públicos son las partes afectadas por los procedimientos y cargas administrativas.

A.136 Diversas publicaciones[69] se hacen eco de encuestas sobre los excesos de burocracia que afectan al personal sanitario, a los docentes, a los científicos, a los ganaderos y agricultores, etc.

Destaca el informe "El sistema sanitario: situación actual y perspectiva para el futuro"[70] elaborado por el Consejo Económico y Social de España en 2024.

Señala que "La excesiva burocracia a la que están sujetas las instituciones científicas limita la autonomía para tomar decisiones sobre personal, gestión de la financiación y ordenación interna, y resta agilidad a la hora de introducir modificaciones organizativas y tecnológicas y de entablar relaciones con actores estratégicos".

[69] Baste poner en uno de los buscadores más populares de Internet palabras como "exceso" y/o "estadísticas" de "burocracia" seguida de estas profesiones y surgen enlaces a medios de comunicación, tanto digitales como con edición física, agrupaciones profesionales, sindicatos, etc. Lo que no hay son encuestas o estadísticas oficiales al respecto.

[70] https://www.ces.es/documents/10180/5299170/INF_012024.pdf

Cód. Validación: 59XZ4J6Q66HR55Q4SGR47Q9E6
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 76 de 117

Además, indica que "Muchos problemas que afectan al contenido de los puestos de las profesiones de la salud han sido puestos de relieve en diversos estudios, estrategias y análisis, que inciden en la necesidad de cambios organizativos que incentiven a los equipos de profesionales y eviten la creciente desafección hacia el sistema. Entre ellos, suele mencionarse la elevada carga burocrática y administrativa vinculada a las tareas de atención a la salud (solicitud de pruebas, programación de visitas, generación y entrega de documentos, renovación de bajas, renovación de medicación de crónicos, etc.) que recaen en las y los profesionales de la salud, sobre todo en los médicos y médicas, afectando a la satisfacción laboral y a la productividad del personal. El hecho de que muchas de estas tareas hayan sido traspasadas al entorno de la digitalización no siempre añade agilidad a su ejecución, sino que constituyen un nuevo campo de trabajo que se superpone a la centralidad de la relación médico-paciente."

Plantea como propuesta reducir la elevada carga burocrática de las profesiones sanitarias.

A.137 No hay referencias expresas a estos colectivos en las materias tratadas en los distintos decretos de simplificación.

El Decreto-ley 26/2021 dedica el capítulo IX a las medidas de simplificación y mejora de la calidad regulatoria en materia de educación, pero concretado en la formación permanente del profesorado. También el capítulo X relativo al medio ambiente contiene modificaciones normativas relacionadas con la agricultura y la ganadería, aunque expresamente se desarrolla el capítulo XI en materia de agricultura, ganadería y pesca. En materia de salud se expone el capítulo XIII.

El más reciente Decreto-ley 3/2024 hace las siguientes referencias a estos grupos de profesionales:

- Título IV. Educación (modifica 5 normas)
- Título VI. Salud (modifica 9)
- Título VII. Agricultura (modifica 5)

A.138 La DGAPSA solamente ha informado de la puesta en marcha de un proyecto de encuesta de satisfacción a las entidades promotoras beneficiarias de las actuaciones de la UAP **(§A.74)**.

7.3.2.3. Cuantificación de los ahorros conseguidos

A.139 Si bien algunos preámbulos de los decretos de simplificación presentan estimaciones del impacto y de los ahorros a conseguir con las medidas propuestas, no hay estudios sobre los resultados alcanzados que permitan contrastarlos con las estimaciones realizadas.

En concreto, cabe citar los siguientes ejemplos:

1) En el Decreto-ley 4/2019 se estima que "el efecto directo de los proyectos declarados de interés estratégico en el segundo trimestre del 2019 es de 3 empleos/año por cada millón de euros invertido, a lo que hay que sumar el efecto sostenido en el balance final del incremento del PIB regional. Potencialmente se ha estimado que el efecto de dichos proyectos implicará un volumen de inversión privada adicional para los próximos 3 años de unos mil setecientos millones de euros con un efecto potencial en el PIB regional de seis décimas porcentuales de crecimiento (décima y media por cada año durante los cuales se

Cód. Validación: 59XZ4J6Q66HR55Q4SGR47Q9E6
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 77 de 117

desarrollarán los trabajos de inversión). Con las estimaciones realizadas para los proyectos que este Decreto-ley puede incentivar, unos tres mil millones de euros de media anual, se podrían añadir tres décimas de crecimiento del PIB cada año. Este resultado no incluiría el efecto a largo plazo que sobre la producción y la productividad tendrían dichas inversiones, fomentando el cambio de modelo productivo regional. Todas estas razones hacen más que aconsejable acometer esta reforma legislativa."

2) En el Decreto-ley 2/2020, al revisar los procedimientos de intervención administrativa en los actos de edificación al objeto de eliminar cargas innecesarias o desproporcionadas para el desarrollo de las actividades económicas, expone que "Una reducción del plazo de entrega de una obra terminada en seis meses, por la aplicación de esta medida, supone un ahorro en el sector residencial de 1.500 euros por vivienda y mes, lo que extrapolado a los datos de vivienda nueva del año 2019 supone un ahorro de 170 millones de euros para el conjunto del sector en nuestra Comunidad. Igual valoración cabría realizar en relación con el coste económico que supone cada mes de retraso en la apertura de un establecimiento comercial, o cualquier otro vinculado al sector productivo."

3) El Decreto-ley 3/2021 señala, en relación a los Fondos Next Generation de la Unión Europea, que "El efecto esperado de esta inyección de fondos de una dimensión sin precedentes y muy concentrada en el tiempo (existe la obligación de que los compromisos de gasto financiados con estos mecanismos se formalicen entre 2021 y 2023 en unos casos y hasta 2026 en otros) ha sido valorado por diferentes instituciones, que prevén una contribución media al crecimiento en el entorno del 2% del PIB, lo que supondrá un impulso definitivo para recuperar los niveles de riqueza previos a la pandemia en el menor tiempo posible. … /… En este sentido, se agilizan los procedimientos de elaboración de normas y se declara urgente y prioritario el despacho de los procedimientos administrativos cuando afecten a los fondos europeos."

A.140 El Manual de Simplificación Administrativa y Reducción de Cargas para la Administración General del Estado dedica el apartado 2.4.3.2 a la cuantificación de ahorros. Aporta datos tales como el "coste unitario por hora de grupo de titulación", retribuciones medias por grupo de titulación según sea funcionario o laboral e imputación de costes de funcionamiento al personal. Incluye tablas de medición del coste directo de las cargas administrativas, ahorros por sustitución de cargas administrativas (pasar de presencial a electrónica) y coste agregado de la reducción.

A.141 A partir del documento "Decálogo de innovación y simplificación administrativa"[71] y basándose en el referido manual, se han identificado los costes de simplificación cada vez que se ejecuta una de las siguientes medidas:

1) Permitir la iniciación electrónica de un procedimiento genera 75 € de ahorro por reducción de cargas administrativas. Proviene de la diferencia de la carga "presentar una solicitud presencialmente" (80 €) y la carga "presentar una solicitud electrónica" (5 €).

[71] Revisión de 2020, en la que consta como autor Fermín Cerezo Peco, Jefe de Servicio de Innovación del Ayuntamiento de Valencia, en colaboración con el Instituto Vasco de Administración Pública y la Asociación de Municipios Vascos. Disponible en: https://www.eudel.eus/es/argitalpenak/libro/decalogo_de_innovacion_y_simplificacion_actualizado_2020_1

Cód. Validación: 59XZ4J6Q66HR55Q4SGR47Q9E6
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 78 de 117

2) Eliminar la fotocopia del DNI supone 5 € de ahorro por reducción de cargas administrativas en un entorno presencial y 4 € en un entorno electrónico.
3) Suprimir un documento que no debe solicitarse representa un doble ahorro:
    a. Por un lado, 5 € por reducción de cargas administrativas al eliminar el documento.
    b. Por otro lado, 30 € por reducción de cargas administrativas al eliminar el desplazamiento necesario para obtener de algún servicio público ese documento que exigimos.
4) Eliminar un desplazamiento a otra administración para obtener un dato, documento o certificado que se presenta en la administración que lo requiere genera un ahorro de 30€ por reducción de cargas administrativas.
5) Suprimir un documento no exigido por norma o reutilizarlo por aportación previa, supone 5 € de ahorro por reducción de cargas administrativas.
6) No requerir un dato no exigido por norma, implica 2 € de ahorro por reducción de cargas administrativas.
7) Proporcionar una respuesta inmediata a un trámite por el que se debería esperar un plazo, genera 200 € de ahorro por expediente en materia de reducción de cargas administrativas.
8) Permitir escenarios de renovación automática, supone 175 € de ahorro por expediente en materia de reducción de cargas.
9) Reducir la frecuencia de presentación de solicitudes, representa 175 € de ahorro por expediente en materia de reducción de cargas administrativas.
10) Actuar de forma proactiva ante necesidades obvias, implica 100 € de ahorro por expediente en materia de reducción de cargas administrativas.

A.142 Al no haberse obtenido datos de volumetría en cuanto a documentos y expedientes no ha sido posible estimar estos ahorros.

Cód. Validación: 59XZ4J6Q66HR55Q4SGR47Q9E6
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 79 de 117

8. ANEXOS

8.1. Marco legal y regulatorio

Hasta la creación de la DGAPSA en agosto de 2022, la promulgación de la normativa de referencia en materia de simplificación administrativa ha seguido la siguiente secuencia temporal:

Decreto-ley 4/2019, de 10 de diciembre, para el fomento de iniciativas económicas mediante la **agilización y simplificación administrativas en la tramitación de proyectos** y su declaración de interés estratégico para Andalucía, para la creación de una unidad aceleradora de proyectos y por el que se modifica la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
https://www.boe.es/buscar/pdf/2019/BOJA-b-2019-90583-consolidado.pdf
[72]

El artículo 1 señala que el presente Decreto-ley tiene por objeto establecer un marco de tramitación preferente y de agilización y simplificación administrativa, para fomentar al máximo las iniciativas económicas de la ciudadanía y las iniciativas empresariales, y de este modo, favorecer el mantenimiento, la creación de empleo y la atracción de inversiones a Andalucía.

Son inversiones empresariales de interés estratégico para Andalucía las declaradas como tales por su especial relevancia y coherencia con el desarrollo y la planificación económica, social y territorial de Andalucía, y que incorporen medidas de sostenibilidad ambiental (art.2). Podrán ser declaradas de interés estratégico para Andalucía aquellas iniciativas empresariales, excluidas las residenciales, que se desarrollen en Andalucía y puedan encuadrarse en alguna de las categorías de proyectos previstas en el artículo 3.1.

El artículo 4 regula el procedimiento para la solicitud de declaración de inversión empresarial de interés estratégico para Andalucía. En el artículo 5 se establece el informe y valoración de los proyectos de inversión promovidos por las consejerías competentes por razón de la materia de dichos proyectos, que serán remitidos a la UAP.

La competencia para la declaración de un proyecto como de interés estratégico está atribuida a la Comisión Delegada para Asuntos Económicos. Una vez acordada la declaración se dará cuenta al Consejo de Gobierno en el plazo de diez días (art.6).

Los efectos en las inversiones declaradas de interés estratégico son el impulso preferente y urgente en sus trámites administrativos y la reducción de los plazos administrativos, en su caso (art.7).

[72] Nota insertada por alegación presentada: "El procedimiento abreviado de gestión integrada de la calidad ambiental se eliminó como consecuencia de la modificación de la normativa medioambiental incluida en el Decreto-ley 3/2024."

Cód. Validación: 59XZ4J6Q66HR55Q4SGR47Q9E6
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 80 de 117

La Unidad Aceleradora de Proyectos[73] depende orgánica y funcionalmente de la DGAPSA. Impulsará y coordinará los proyectos de inversión que le sean asignados, **promoviendo la agilización de todos los procedimientos de las administraciones públicas andaluzas que sean necesarios para llevarlos a cabo** y realizará las actuaciones que procedan para hacer efectiva la tramitación preferente y urgente de los proyectos en las distintas tramitaciones administrativas. La **simplificación** se manifiesta principalmente en el artículo 7 "Efectos de la declaración de interés estratégico", que reduce los plazos administrativos, los de planeamiento territorial y urbanístico y promueve el procedimiento abreviado de gestión integrada de la calidad ambiental. [74]

Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, **simplificación de procedimientos** y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.
https://www.juntadeandalucia.es/boja/2019/250/1

Este decreto tiene por objeto establecer los principios generales y adoptar medidas de **simplificación administrativa y racionalización organizativa**, así como el uso de los medios electrónicos por la Administración de la Junta de Andalucía y por las entidades de su ámbito de aplicación. (art.1.1)

En el tercer párrafo del apartado I de la exposición de motivos, se indica que la **administración electrónica** se constata como otro de los instrumentos básicos de **simplificación administrativa**, en la medida que su adecuada implementación representa un importante ahorro de costes y un motor para el desarrollo.

Los **principios orientadores** de la simplificación y racionalización procedimental y organizativa de la Administración de la Junta de Andalucía son (art.3.1.):

a) Orientación y servicio efectivo a la ciudadanía.
b) Eficacia y eficiencia.
c) Celeridad.
d) Economía procedimental y organizativa.
e) Racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión.
f) Transparencia administrativa

El artículo 4 determina que cada consejería encomendará a uno de sus **órganos directivos** las funciones de **impulso, implantación, coordinación, seguimiento y evaluación** de las determinaciones contenidas en este decreto en el ámbito de la consejería correspondiente, de sus entidades instrumentales y consorcios adscritos, **en el marco de la planificación y coordinación general que establezcan las consejerías competentes** en materia de administración pública y transformación digital.

[73] https://www.juntadeandalucia.es/organismos/presidenciainteriordialogosocialysimplificacionadministrativa/areas/simplificacion-administrativa/uap.html
[74] Nota insertada por alegación presentada: "El procedimiento abreviado de gestión integrada de la calidad ambiental se eliminó como consecuencia de la modificación de la normativa medioambiental incluida en el Decreto-ley 3/2024."

Cód. Validación: 59XZ4J6Q66HR55Q4SGR47Q9E6
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 81 de 117

El artículo 5 establece que la Comisión Interdepartamental de Coordinación y Racionalización Administrativa, como órgano colegiado decisorio y de asesoramiento, tiene como finalidad el **análisis de la situación, la planificación, coordinación y seguimiento de cuantas medidas se adopten para la racionalización y transformación continua de la Administración Pública**. Estará **adscrita a la Secretaría General con competencias en materia de administración pública**.

Entre sus **funciones** destacan las siguientes:

a) Informar los **Planes de Calidad y Simplificación Normativa**, previamente a su aprobación, y conocer los **informes de evaluación de su ejecución** con anterioridad a su publicación.
b) **Informar las iniciativas en materia** de simplificación, modernización y racionalización administrativa, agilización de procedimientos, reducción de cargas y métodos de trabajo y transformación digital que se sometan a su consideración por las consejerías que las impulsen.

El capítulo II está dedicado a la **simplificación administrativa**. Regula las siguientes cuestiones:

- Criterios para **la simplificación de procedimientos, agilización de trámites y reducción de cargas** (art.6). Se aplicarán en el **diseño y rediseño funcional de los procedimientos administrativos**, así como con ocasión de su **tramitación**. Establece 10 criterios de simplificación y agilización de los procedimientos y otros tanto de reducción de cargas y simplificación documental. El artículo 6.4. establece que la **consejería competente en materia de administración pública** promoverá la publicación de modelos, formularios y otros instrumentos de simplificación y agilización de procedimientos y reducción de cargas administrativas.

  Los criterios conforme han quedado tras ser modificados ligeramente por el Decreto-ley 3/2024 se exponen a continuación.

  1. Los criterios establecidos en este artículo se aplicarán en el diseño y rediseño funcional de los procedimientos administrativos, así como con ocasión de su tramitación.
  2. Son **criterios de simplificación y agilización de los procedimientos**:
  a) La unificación o eliminación de procedimientos.
  b) La reducción de los términos y plazos en la medida que sea posible, manteniendo todas las garantías necesarias.
  c) La supresión, acumulación o simplificación de trámites que no aporten valor añadido o que supongan dilaciones del procedimiento, siempre que no afecten a las garantías de las personas interesadas ni de la transparencia de la actividad administrativa.
  d) La proactividad por parte del órgano responsable del procedimiento.
  e) El establecimiento de modelos de declaración, memorias o test de conformidad que faciliten la elaboración de informes preceptivos.
  f) La extensión y potenciación de los procedimientos de respuesta inmediata o resolución automatizada para el reconocimiento inicial de un derecho o facultad, así como para su renovación o continuidad de su ejercicio; este criterio se aplicará especialmente a los procedimientos y servicios en que se resuelven las pretensiones y demandas de la ciudadanía tras un único contacto con la Administración o en un tiempo muy breve.

Cód. Validación: 59XZ4J6Q66HR55Q4SGR47Q9E6
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 82 de 117

g) La agilización de las comunicaciones, especialmente potenciando la transformación digital de la Administración y fomentando la relación electrónica con los ciudadanos, garantizando, en todo caso, las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación que deberán reunir los dispositivos y servicios electrónicos para las personas con algún tipo de discapacidad y para las personas mayores, en igualdad de condiciones, con independencia de sus circunstancias personales, medios o conocimientos, reduciendo la brecha digital y garantizando atención a aquellas personas para las que no resulte posible la comunicación electrónica.
h) La desconcentración de competencias en órganos jerárquicamente dependientes.
i) La orientación a la ciudadanía.
j) Programación temporal del desarrollo de los procedimientos, considerando el impacto de las incidencias administrativas o generadas por los interesados en los mismos.

3. Son **criterios de reducción de cargas y simplificación documental**:
a) La supresión de cargas administrativas que no sean imprescindibles para la resolución del procedimiento, eliminando requisitos no exigidos por la normativa vigente, valorando su adecuación y reduciendo la frecuencia de su aportación.
b) La supresión o reducción de la documentación requerida a las personas interesadas y su posible sustitución por transmisiones de datos o la presentación de declaraciones responsables.
c) La valoración del momento idóneo para la aportación de la documentación requerida a las personas interesadas, promoviendo siempre que sea posible, su aportación en el trámite de audiencia anterior a la formulación de la propuesta de resolución.
d) El fomento de las declaraciones responsables y comunicaciones, reduciendo la aportación de datos, documentos y requisitos exigibles para el ejercicio de un derecho o el inicio de una actividad.
e) La agrupación documental, incorporando en un único documento las manifestaciones que, en forma de declaraciones, certificaciones o actuaciones de similar naturaleza, haya de hacer una misma persona en un mismo trámite, o en varios si la gestión del procedimiento lo permite.
f) La normalización documental, fundamentalmente de los formularios de solicitud, declaraciones responsables, comunicaciones, certificaciones y documentos de análogo carácter, diseñando modelos que faciliten y agilicen su cumplimentación, con los datos mínimos necesarios para identificar a la persona interesada y facilitando, cuando sea posible, su cumplimentación anticipada. Los documentos e impresos deberán estar en todo caso disponibles en formato electrónico accesible.
g) Revisión de la necesidad de informes preceptivos y potestativos.
h) Revisión de la necesidad de informes de carácter preceptivo y, en la medida que sea posible, la sustitución de informes preceptivos por potestativos, manteniendo todas las garantías necesarias.
i) Revisión de la necesidad de determinados registros y, en caso de serlo, posibilidad de inscripción de oficio y de vigencia indefinida de la inscripción.
j) Mejora de la información sobre requisitos, documentación y procedimientos, cumpliendo las obligaciones generales de transparencia y las específicas que establece la normativa de aplicación.

Cód. Validación: 59XZ4J6Q66HR55Q4SGR47Q9E6
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 83 de 117

- Memoria de **análisis de impacto normativo** (conocida por MAIN), y que sustituye a la Memoria de **cumplimiento de los principios de buena regulación en los procedimientos de elaboración de normas** de la Junta de Andalucía (art.7), que ha estado vigente hasta febrero de 2024.

- Informe en materia de simplificación, organización y valoración de la MAIN (art.8). Esta última cuestión relativa a la valoración de la MAIN se ha incorporado también en febrero de 2024. El **órgano directivo central con competencias en materia de organización de los servicios públicos y simplificación administrativa** informará, con carácter preceptivo y no vinculante, las **disposiciones reglamentarias y los anteproyectos de ley**, previamente a su aprobación, en lo relativo a organización administrativa y procedimientos administrativos. No será necesario el informe en los supuestos de delegación de competencias. **En materia de procedimientos administrativos, la emisión del informe comprobará su simplificación y agilización, y la reducción de cargas administrativas, llevando a cabo un análisis del cumplimiento de los criterios establecidos en el artículo 6.**

- P**lan de Calidad y Simplificación Normativa** (art.9). El reiterado cambio normativo de 2024 ha modificado sustancialmente el artículo 9 pues hasta este año, la consejería competente **en materia de administración pública** elaborará, **al menos cada cuatro años**, **Planes de Calidad y Simplificación Normativa**. Sin embargo, desde febrero de 2024, corresponde a la consejería competente en materia de impulso, coordinación y seguimiento de las actuaciones encaminadas a la consecución de la mejora de la calidad normativa pública la elaboración, cada dos años, del Plan de Calidad y Simplificación Normativa.

  Estos planes tendrán como objetivo la revisión, simplificación y, en su caso, consolidación normativa de las disposiciones vigentes en el Derecho propio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La consejería competente en **materia de administración pública impulsará y coordinará su seguimiento y revisión**.

  El resultado de la ejecución de cada plan se plasmará en un **informe de evaluación** que, previo **conocimiento de la Comisión** Interdepartamental de Coordinación y Racionalización Administrativa, **se hará público en el Portal de la Junta de Andalucía**, así como por los medios que se estimen pertinentes.

- **Registro de procedimientos y servicios** (art.10). Es el inventario de procedimientos y servicios **internos y los dirigidos a la ciudadanía y al resto de Administraciones Públicas.** Su **mantenimiento corresponde a la consejería competente en materia de administración pública** que será responsable de su coordinación y del seguimiento de la calidad de su información, velando por su correcto funcionamiento y dictando las disposiciones reglamentarias e instrucciones precisas. Las **consejerías serán responsables** de la integridad, veracidad y actualización de los datos del Registro correspondientes a su ámbito de competencias y al de sus agencias y consorcios adscritos.

- **Catálogo de Procedimientos y Servicios** (art.11). Ofrece información general permanente y actualizada sobre los procedimientos administrativos y servicios **dirigidos a la ciudadanía**, en cumplimiento de la legislación del procedimiento administrativo común. Se nutrirá de la información disponible en el Registro de Procedimientos y Servicios. La gestión y

Cód. Validación: 59XZ4J6Q66HR55Q4SGR47Q9E6
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 84 de 117

funcionamiento corresponde a la **consejería competente en materia de administración pública**. Estará publicado en el Portal de la Junta de Andalucía y en las sedes electrónicas: https://www.juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos.html

- **Formularios** (art.12). Deberán ser inscritos en el Registro de Procedimientos y Servicios.

- **Manual y herramientas para simplificación de procedimientos y agilización de trámites** (art. 13). Constituirá la guía de orientación para facilitar el análisis, diagnóstico y mejora de los procedimientos administrativos, **de acuerdo con los criterios del artículo 6**. **Será aprobado mediante orden de la consejería competente en materia de administración pública**. Disponible en https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/descargar/3581
  o en https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/extra/manualdesimplificacion

  La consejería **competente en materia de administración pública** elaborará y mantendrá **actualizadas otras herramientas** para la simplificación de procedimientos administrativos y agilización de trámites, como **guías** de orientación para facilitar a los órganos directivos el análisis, diagnóstico y mejora de los procedimientos administrativos, y la elaboración de disposiciones generales que regulen nuevos procedimientos o modifiquen los ya existentes.

Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de **mejora y simplificación de la regulación** para el fomento de la actividad productiva de Andalucía.
https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOJA-b-2020-90058

En cuanto a la estructura, el Decreto-ley consta de 29 artículos, distribuidos en dos capítulos, una disposición adicional, diecisiete disposiciones transitorias, una disposición derogatoria, cuatro disposiciones finales y un anexo. Los 29 artículos modifican 28 normas (el artículo 1 señala el objeto).

Esta norma tiene por objeto **adoptar las medidas de carácter extraordinario y urgente** destinadas a mejorar la regulación económica, para potenciar la actividad en Andalucía, contrarrestar la desaceleración económica y sentar las bases que permitan reorientar el modelo productivo andaluz para hacerlo más competitivo y sostenible (art.1.1.).

El artículo 1.2. señala que se aborda la modificación de aquellas normas que dificultan el acceso o ejercicio de una actividad productiva a emprendedores y empresas, **simplificando trámites y reduciendo los requisitos administrativos** injustificados o desproporcionados y, de esta forma, promover el desarrollo económico y la creación de empleo de calidad.

Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de **agilización administrativa** y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
https://www.boe.es/buscar/pdf/2021/BOJA-b-2021-90075-consolidado.pdf

La presente norma se dirige a la **agilización de procedimientos de gestión de recursos humanos, presupuestarios, de contratación, de subvenciones, de convenios y administrativos en general**. Tiene por objeto establecer:

Cód. Validación: 59XZ4J6Q66HR55Q4SGR47Q9E6
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 85 de 117

a) Medidas de **agilización en los procedimientos** de programación, presupuestación, gestión, ejecución y control de las actuaciones que se financien a través de fondos europeos.
b) Mecanismos que permitan la **absorción de los fondos** de los planes que el Gobierno de España adopte para la programación, gestión y ejecución del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea, aprobado por Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo de 14 de diciembre de 2020.
c) Medidas de agilización, de aumento de la eficacia administrativa y de optimización y racionalización de los recursos de la Junta de Andalucía, orientándolos a la **reparación de los daños de la crisis ocasionada por la pandemia del SARS-CoV-2**, y a promover la capacidad de adaptación de la economía andaluza ante situaciones adversas.

El ámbito de aplicación se concreta en el artículo 2 y va referido, con las excepciones que se recogen en el mismo, a la tramitación de cualesquiera **proyectos de gasto e inversión cuya fuente de financiación sean los fondos europeos** que se relacionan en la norma. Se establecen diversas medidas de flexibilización y agilización de los procedimientos administrativos para obtener una ejecución más eficiente de los proyectos relativos a los fondos europeos, **reduciendo en la medida de lo posible los tiempos de tramitación administrativa** de los distintos procedimientos de forma compatible con la normativa estatal básica y el control de la actuación administrativa. Todas las medidas de la norma se regulan desde el artículo 7 al último que es el 38. Las doce disposiciones finales modifican el mismo número de normas.

Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de **simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria** para la reactivación económica en Andalucía.
https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOJA-b-2021-90434&p=20230519&tn=1

El presente decreto-ley tiene por objeto establecer **medidas de carácter extraordinario y urgente** destinadas a profundizar en las reformas administrativas, en materia de **simplificación de trámites y mejora de la calidad regulatoria**, necesarias para facilitar la reactivación de la actividad económica en Andalucía

En cuanto a la estructura, el decreto-ley consta de 79 artículos, distribuidos en 16 capítulos, 15 disposiciones adicionales, 23 disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y seis disposiciones finales. Mediante el mismo se incorporan **más de trescientas treinta medidas de simplificación administrativa y medidas de mejora de la regulación** en materia de turismo, fundaciones, colegios profesionales, asistencia jurídica gratuita, tramitación normativa, audiovisual, Escuelas de Tiempo Libre, energías renovables, Fondos Europeos, educación, medio ambiente, agricultura, ganadería, pesca, transformación económica, industria, conocimiento, universidades, salud, adicciones, fomento, infraestructura, ordenación del territorio, museos y patrimonio histórico.

Tras la nueva estructura orgánica promovida en agosto de 2022, la Consejería de Presidencia, Interior, Dialogo Social y Simplificación Administrativa ha promulgado el **Decreto-ley 3/2024,** de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de **simplificación y racionalización administrativa** para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.
https://www.juntadeandalucia.es/boja/2024/34/1

Cód. Validación: 59XZ4J6Q66HR55Q4SGR47Q9E6
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 86 de 117

Esta norma tiene por objeto establecer **medidas de carácter extraordinario y urgente destinadas a promover la racionalización administrativa**, como proceso integral y continuo, para conseguir la optimización de su organización y de los recursos humanos y la reordenación, simplificación, normalización y automatización progresiva de los procedimientos para satisfacer las necesidades de los ciudadanos y para facilitar la actividad económica en Andalucía.

El Decreto-ley consta de 277 artículos, distribuidos en 14 títulos, 30 disposiciones adicionales, 37 disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y 11 disposiciones finales. Mediante el mismo se incorporan más de 400 medidas de **simplificación administrativa** y medidas de **mejora de la regulación** en materia de comunicación audiovisual, interior, Comunidades Andaluzas, proyectos de interés estratégico, hacienda, contratos y registros, desarrollo educativo, comercio, salud, agricultura y desarrollo rural, universidades y academias, cultura y turismo, formato, articulación del territorio y vivienda, inclusión social, familias numerosas y dependencia, medio ambiente, industria energía y minas, justicia juvenil, colegios profesionales, fundaciones, víctimas del terrorismo, entidades locales y administración pública así como un amplio plan de introducción de medidas transversales para la mejora del funcionamiento interno de la Junta de Andalucía.

Cód. Validación: 59XZ4J6Q66HR55Q4SGR47Q9E6
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 87 de 117

9. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO ESTADÍSTICO DE ALEGACIONES

Alegación nº	Materia	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS			Total
				Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas	
DGATSA y SGAP – Dirección General de Administración Territorial y Simplificación Administrativa (Consejería de la Presidencia, Interior, Dialogo Social y Simplificación Administrativa) y Secretaria General de Administración Pública (Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública)							
1	Alcance	X					
2	Conclusiones Subobjetivo nº 1.2					X	
3						X	
4	Conclusiones Subobjetivo nº 1.3		X				
5					X		
6			X				
7		X					
8	Recomenda-ciones			X			
9						X	
10						X	
11				X			
12			X				
13				X			
14		X					
15						X	
16						X	
17			X				
18						X	
19						X	
20	Metodología		X				
21	Apéndices Subobjetivo nº 1.1	X					
22		X					
23	Apéndices Subobjetivo nº 1.2					X	
24						X	
25		X					
26		X					
27	Apéndices Subobjetivo nº 1.3		X				
28						X	
29						X	
30						X	
31						X	
32						X	
33			X				
34		X					
35						X	
36						X	
37		X					

Cód. Validación: 59XZ4J6Q66HR55Q4SGR47Q9E6
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 88 de 117

Alegación nº	Materia	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS			Total
				Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas	
38		X					
39						X	
40			X				
41		X					
42		X					
43	Apéndices Subobjetivo nº 2.1					X	
44	Anexos	X					
45	No aplicable			X			
ACREA - Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía							
46	Responsabi-lidad de la Junta de Andalucía	X					
47	Conclusiones Subobjetivo nº 1.2		X				
TOTAL		**14**	**9**	**4**	**1**	**19**	**47**

Nota aclaratoria en cuanto a la DGATSA como entidad alegante. En el punto 15 del informe, mediante nota a pie de página, se detalla el cambio de denominación de este órgano gestor. Como a lo largo del informe es citado como DGAPSA, dicha referencia se mantendrá en los textos de las fichas de alegaciones, salvo en el encabezamiento.

ALEGACIÓN Nº 1, AL PUNTO 32 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 2, AL PUNTO 44 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En relación con el Manual para la simplificación de procedimientos y agilización de trámites, si bien es cierto que la Orden de 22 de febrero de 2010, por la que por la que se aprueba el Manual de Simplificación Administrativa y Agilización de Trámites de la Administración de la Junta de Andalucía, no está expresamente derogada, se entiende necesario cuanto menos llevar a cabo una actualización del mismo, todo ello a fin de adecuarlo a la nueva realidad de la sociedad y la economía de la Comunidad Autónoma, el mayor grado de telematización de los procedimientos administrativos y la necesaria expansión de las competencias digitales, así como al nuevo marco normativo, que ha sufrido importantes modificaciones principalmente desde al año 2020 hasta la actualidad.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación expone la situación del "Manual para la simplificación de procedimientos y agilización de trámites", señalando la necesidad de actualizarlo. En estos mismos términos se expresa el segundo párrafo del punto 48 y la recomendación del punto 83. Esta última propone elaborar un nuevo manual o actualizar el existente.

Cód. Validación: 59XZ4J6Q66HR55Q4SGR47Q9E6
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 89 de 117

Por tanto, la alegación no se admite dado que no contraviene el contenido del informe y señala las medidas que tienen previsto adoptarse.

ALEGACIÓN Nº 3, AL PUNTO 48 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En coherencia con la alegación realizada al apartado 44 sobre el Manual para la simplificación de procedimientos y agilización de trámites, se considera necesaria una adecuada actualización de este en los términos ya descritos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Esta alegación se remite a la realizada para el punto 44 (alegación nº 2), por lo que, de igual manera, las observaciones son las mismas:

> La alegación expone la situación del "Manual para la simplificación de procedimientos y agilización de trámites", señalando la necesidad de actualizarlo. En estos mismos términos se expresa el segundo párrafo del punto 48 y la recomendación del punto 83. Esta última propone elaborar un nuevo manual o actualizar el existente.
>
> Por tanto, la alegación no se admite dado que no contraviene el contenido del informe y señala las medidas que tienen previsto adoptarse.

ALEGACIÓN Nº 4, AL PUNTO 64 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

En este apartado del informe provisional se señala expresamente que la telematización de los procedimientos, que contempla desde la solicitud de inicio, el formulario, la documentación requerida, las notificaciones, etc., puede suponer trasladar la carga burocrática al usuario de los servicios públicos, en cuanto a que éste debe cumplimentar y registrar numerosa información y datos, dependiendo del procedimiento.

Consideramos que tal afirmación debe reformularse. La información y datos que la ciudadanía deba cumplimentar o aportar no depende de la telematización del procedimiento, sino del diseño funcional que se hace del mismo y, en definitiva, de lo que establezca su normativa reguladora.

En este sentido, debe recordarse que constituyen criterios de reducción de cargas y simplificación documental los previstos en el artículo 6.3. letras b), d), e) y f), del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía. Tales criterios deben ser valorados por los órganos impulsores del proyecto de norma reguladora del procedimiento para su diseño funcional y se analizan con ocasión de la emisión del informe preceptivo que emite la Secretaría General para la Administración Pública con base en el artículo 8 del citado Decreto.

En concreto nos referimos a:
b) La supresión o reducción de la documentación requerida a las personas interesadas y su posible sustitución por transmisiones de datos o la presentación de declaraciones responsables.
d) El fomento de las declaraciones responsables y comunicaciones, reduciendo la aportación de datos, documentos y requisitos exigibles para el ejercicio de un derecho o el inicio de una actividad.

Cód. Validación: 59XZ4J6Q66HR55Q4SGR47Q9E6
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 90 de 117

e) La agrupación documental, incorporando en un único documento las manifestaciones que, en forma de declaraciones, certificaciones o actuaciones de similar naturaleza, haya de hacer una misma persona en un mismo trámite, o en varios si la gestión del procedimiento lo permite.
f) La normalización documental, fundamentalmente de los formularios de solicitud, declaraciones responsables, comunicaciones, certificaciones y documentos de análogo carácter, diseñando modelos que faciliten y agilicen su cumplimentación, con los datos mínimos necesarios para identificar a la persona interesada y facilitando, cuando sea posible, su precumplimentación.

A partir del diseño funcional del procedimiento, su telematización no viene más que a agilizar su tramitación y resolución.

Así, por ejemplo:

- La existencia de un formulario normalizado de solicitud (G2 Medio de telematización) permite a la ciudadanía cumplimentar muchos de los datos o información requerida por la norma reguladora, evitando a la misma tener que acreditarlos mediante escritos, memorias u otros documentos. Asimismo, contribuye a un menor grado de cargas de trabajo para la Consejería responsable del procedimiento, porque se reducen los requerimientos de subsanación.

- La integración con la Plataforma de Intermediación de Datos (G2 Medio de telematización), permite al órgano gestor del procedimiento efectuar las consultas de datos previstas en la norma evitando a la persona interesada, salvo que medie oposición o no preste su consentimiento, la aportación de documentos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación, al solicitar la reformulación de este punto 64, expone que la información y datos que la ciudadanía debe cumplimentar o aportar no depende de la telematización del procedimiento, sino del diseño funcional que se hace del mimo y, en definitiva, de lo que establezca su normativa reguladora.

Esta consideración de la alegación es razonable en la medida que el diseño funcional del procedimiento, derivado de la normativa, es lo que puede generar la carga burocrática, no la telematización.

Además, en cuanto a la concreción de los criterios de simplificación analizados con ocasión de la emisión del informe preceptivo, competencia de la SGAP en cumplimiento del artículo 8 del Decreto 622/2019, el texto de la alegación los expone para establecer que la telematización agiliza la tramitación y resolución de un procedimiento a partir de su diseño funcional, el cual deviene de su normativa reguladora. Esta cuestión vuelve a incidir en lo expuesto anteriormente. No obstante, este asunto relativo al citado informe preceptivo de la SGAP se trata en la alegación nº 6 referida al punto 69.2).

Por ello, se atiende parcialmente la alegación eliminando del punto 64 la referencia al traslado de la carga burocrática al usuario como consecuencia de la telematización de los procedimientos.

Cód. Validación: 59XZ4J6Q66HR55Q4SGR47Q9E6
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 91 de 117

ALEGACIÓN Nº 5, AL PUNTO 66 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En el punto 5 de este apartado del Informe relativo a las Oficinas de Asistencia en materia de Registros (OAMRs) se indica que no hay información sobre el grado de ocupación por área y el tiempo de atención dedicado al ciudadano por cada agente en la oficina. A este respecto se informa que a fecha de hoy se cuenta con un cuadro de mando que proporciona toda esta información, disponiéndose de datos que permiten conocer los servicios prestados por cada puesto y el tiempo dedicado a este servicio.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación manifiesta que a "fecha de hoy" cuenta con la información señalada en el punto 66.5). Al no remitir o adjuntar evidencias ni prueba de ello, la alegación no puede admitirse.

ALEGACIÓN Nº 6, AL PUNTO 69 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

…/…
…/…
…/…
…/…
…/…
- En el expediente n.º 5456, la citada memoria no fue remitida por la Consejería proponente y así se advierte en el informe emitido por SGAP el 21 de marzo de 2023, en el apartado II.- Consideraciones Generales, en concreto en la Segunda. - Sobre las memorias del proyecto, apartado 1º.

De otro lado y en relación con la incorporación de un estudio de valoración de las cargas administrativas derivadas de la norma, justificando su necesidad y evitando la imposición de cargas innecesarias o accesorias, se señala que en 5 expedientes se detalla la reducción de cargas, aunque no las cuantifica y en 35 se afirma que no hay nuevas cargas.

A este respecto, se insiste en que el informe previsto en artículo 8 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, competencia de SGAP, no suple la responsabilidad que corresponde al órgano impulsor del proyecto normativo en cuanto al diseño funcional del procedimiento y la identificación y valoración de las cargas administrativas existentes. En los casos en que se advierten deficiencias en estos aspectos, se hace constar en el informe a fin de que sean valoradas por los órganos responsables, pero sin que, por otro lado, este informe sea vinculante.

De otro lado se afirma que el Informe en materia de simplificación y organización, cuya elaboración compete a la SGAP, no supone un pronunciamiento expreso sobre el cumplimiento de los criterios para la simplificación de procedimientos, agilización de trámites y reducción de carga, previstos en el artículo 6 del Decreto 622/2019, tal como exige el artículo 8.3 de la misma norma.

A propósito de ello, se considera conveniente la reformulación de esta conclusión. En los informes en materia de simplificación y organización sí consta un análisis del cumplimiento de los criterios para la simplificación de procedimientos, agilización de trámites y reducción de cargas, dándose así cumplimiento a lo previsto en el artículo 8.3.b) del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre. Lo que sucede es que no se realiza en un apartado específico, sino con ocasión de análisis del texto

Cód. Validación: 59XZ4J6Q66HR55Q4SGR47Q9E6
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 92 de 117

articulado. Por otro lado, en ningún momento el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, impone que tal análisis se efectúe de una determinada forma.

Es más, este análisis de cargas se ha incluido ya con mayor detenimiento a partir de la publicación del Decreto Ley 3/2024 y las modificaciones del Decreto 622/19 con la introducción de la MAIN. Estos nuevos informes no han podido ser analizados por esa Cámara de Cuentas, al no estar comprendidos en el periodo objeto de auditoría. En todo caso y como posible mejora puede plantearse una estandarización del informe en este sentido, de tal forma que quede constancia de manera más sistemática y clara la correspondiente valoración de las cargas administrativas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Al no indicarse nada sobre el expediente 5443, cabe confirmar que la memoria no consta ni fue advertida su falta de remisión. Por tanto, debe mantenerse como incidencia.

Continua la alegación, en relación con lo indicado en la penúltima frase del punto 69.1), manifestando que el "informe en materia de simplificación y organización", cuya elaboración compete a la SGAP y que es tratado en el punto 69.2), no suple la responsabilidad del órgano impulsor de la norma. En ningún punto del informe se cuestiona este asunto. De hecho, la separación del punto 69 en dos apartados es para diferenciar que la "memoria de cumplimiento" es responsabilidad de la consejería proponente de la norma y que el "informe en materia de simplificación y organización" es objeto de elaboración por la SGAP. Por tanto, estos dos párrafos de la alegación no se admiten dado que presentan una cuestión que no se deduce del informe, el cual, mediante la separación de competencias en los dos apartados del punto 69 evitaría tal consideración.

ALEGACIÓN Nº 7, AL PUNTO 70 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 8, A LOS PUNTOS 79 Y 80 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

La simplificación administrativa, entendida como política pública de carácter transversal, se ha convertido en un pilar fundamental para el gobierno actual. Prueba de ello, es que el 13 de marzo de 2023, este Gobierno firmó un Pacto Social y Económico para el Impulso de Andalucía, adquiriendo con ello un compromiso con los agentes económicos y sociales de nuestra Comunidad, para apostar por la puesta en marcha de un conjunto de medidas sociales y económicas para el impulso de Andalucía y así contrarrestar los efectos de una coyuntura económica asentada en nuestro territorio que no termina de favorecer el progreso y el bienestar social de la población andaluza.

Entre las medidas acordadas en el marco de este Pacto, se encuentran las siguientes:

- Aprobar la estrategia para una Administración Pública Innovadora 2023-2030, con la participación de los firmantes del Pacto.

- Aprobar un plan estratégico sobre el modelo de organización territorial provincial en la Administración de la Junta de Andalucía, en el marco del diálogo social.

Cód. Validación: 59XZ4J6Q66HR55Q4SGR47Q9E6
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 93 de 117

- Promover la digitalización integral de la Administración, transformación digital, agilización y simplificación de trámites.

Todas y cada una de estas medidas forman parte de la estrategia global que, en materia de simplificación, el Gobierno de la Junta de Andalucía, ha adoptado y se ha comprometido a desarrollar. Y todas y cada una de ellas están siendo impulsadas en el momento actual por esta Administración en los siguientes términos:

La Estrategia de Administración Pública Innovadora, promovida por la Secretaría General para la Administración Pública, está dirigida de forma directa a mejorar la prestación de servicios a la ciudadanía a través de la digitalización y de cambios profundos en las estructuras organizativas. El objetivo de esta estrategia no es otro que mejorar la eficacia, eficiencia y efectividad en el funcionamiento de los servicios públicos, eliminar las áreas de congestión en la gestión de los procesos y procedimientos administrativos, mejorar la accesibilidad de los servicios públicos digitales y hacer más eficiente la gobernanza del proceso de digitalización.

La Estrategia Digital centrada en las personas, promovida por la Agencia Digital de Andalucía, para transformar por completo el modelo de relación entre la Administración y la ciudadanía, garantiza que todos los trámites administrativos que realicen ciudadanía y empresas, así como las gestiones internas que realice la Administración en dichos trámites, se puedan realizar por medios electrónicos. El objetivo de la Estrategia es alcanzar una Digitalización 100% en 2030 y transformar por completo el modelo de relación entre la Administración y la ciudadanía.

El Plan Estratégico del Modelo de Organización Territorial Provincial de la Junta de Andalucía, promovido por la Dirección General de Administración Territorial y Simplificación Administrativa, aborda un proceso de transformación que no se limitará únicamente a cambios organizativos, sino que también implicará una renovación profunda en la forma de gestionar y prestar los servicios públicos. El objetivo del Plan es la modernización de la administración territorial en Andalucía, asegurando que las necesidades de la ciudadanía sean la prioridad en todas las iniciativas. La meta es incrementar la efectividad de los servicios provinciales, reducir la brecha en el acceso a las tecnologías digitales y promover una comunicación más fluida y accesible.

Este último Plan Estratégico con el enfoque de la dimensión territorial junto a la Estrategia para una Administración Pública Innovadora, y la Estrategia Andaluza de Administración Digital centrada en las Personas, conforman un conjunto de estrategias que engloban la transformación digital y la modernización de la administración pública en su totalidad y que están en proceso de formulación para su correspondiente aprobación por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Asimismo, la formulación de estas tres Estrategias, que próximamente serán objeto del trámite de información pública, contiene las medidas, herramientas, controles, cronogramas, indicadores de ejecución y de resultados, así como de mediciones de impacto, basados en las directrices de elaboración de planes y estrategias establecidas por el Instituto Andaluz de Administración Pública competente en materia de Evaluación de Políticas Públicas.

En lo que concierne al compromiso de avanzar en la simplificación administrativa, en su momento se llegó a la conclusión de que ésta solo podría ser eficaz si se concibe de forma simultánea en tres

Cód. Validación: 59XZ4J6Q66HR55Q4SGR47Q9E6
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 94 de 117

ámbitos: normativo, procedimental y organizativo, como único camino para abordar un proceso integral de transformación de toda la Organización para lograr de forma efectiva, una Administración más ágil y proactiva. Con esta premisa, se diseñó en el marco de la estrategia global de simplificación el mayor proyecto de simplificación llevado a cabo en una Administración pública, en lo que hemos denominado "Plan Andalucía Simplifica" (PLAN AS).

Este proyecto "Plan Andalucía Simplifica" (PLAN AS), está conformado por un paquete global con 400 medidas y se vertebra sobre tres ejes:

-Medidas para fomentar la mejora de las relaciones entre la Ciudadanía con la Administración de la Junta de Andalucía.

-Medidas para fomentar la reactivación de la actividad económica.

-Mejoras internas en el funcionamiento de la Junta de Andalucía que redundarán en las dos anteriores (ciudadanía e impulso de la actividad económica).

De esta forma, se ha abordado una valiente apuesta por la simplificación de normas que ha dado como resultado el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

Cada una de las iniciativas aquí descritas marcan las líneas de trabajo adoptadas por el Gobierno de la Junta de Andalucía en materia de simplificación y permiten confirmar que, sin lugar a duda, se están ejecutando las políticas acordadas sin que para ello resulte necesario abordar otro plan adicional de simplificación administrativa con una estructura ordenada de medidas, objetivos o indicadores. Además, se considera que los principios básicos de la simplificación administrativa que debe aplicar esta Administración no pueden materializarse únicamente a través de planes o estrategias, tal y como sugiere la Cámara de Cuentas en su informe provisional, sino que deben ser aplicados a través de otros instrumentos al alcance de esta Administración.

Por otra parte, teniendo en cuenta que la responsabilidad de la Cámara de Cuentas de Andalucía en relación con la fiscalización, que dentro de su ámbito de competencias realiza el control externo de los fondos públicos de Andalucía ejerciendo, entre sus diversas funciones, la comprobación, mediante auditorías operativas, de la adecuación de la actividad pública a los principios de economía, eficacia, eficiencia y equidad en cuanto al cumplimiento de los planes y programas establecidos, con especial atención a los relativos a ingresos y gastos (art.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Andalucía), es concluir sobre sobre el cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia y economía en las disposiciones sobre simplificación administrativa de la Junta de Andalucía. Es por ello, que se considera que podría exceder de entre sus competencias indicar al Gobierno de Andalucía qué instrumento debe utilizar para marcar la estrategia global en materia de simplificación a través de las recomendaciones a llevar a cabo con alta prioridad tras una auditoría.

"80 Establecer la correspondencia entre este nuevo plan y las estrategias que ya están en proceso de elaboración. (media) (§44 a 49)".

Cód. Validación: 59XZ4J6Q66HR55Q4SGR47Q9E6
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 95 de 117

Nos remitimos a las alegaciones realizadas a la recomendación 79.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación comienza citando "un Pacto Social y Económico para el Impulso de Andalucía", cuyo contenido sirve de marco político para incorporar una serie de medidas en forma de planes y estrategias. A continuación, detalla una serie de medidas estratégicas que ya están consideradas y analizadas en los siguientes puntos del informe:

1) Estrategia para una Administración Pública Innovadora: §44, A.29 y A.36.
2) Estrategia digital centrada en las personas: §44, A.26 y A.28.
3) Plan estratégico del modelo territorial y provincial de la Junta de Andalucía: §44, A.26 y A.27.3).
4) Plan Andalucía Simplifica: §44, A.26 y A.27.

Señala que los tres primeros planes o estrategias serán próximamente objeto de trámite de información pública y que contendrán todos los requisitos que se indican en el punto alegado nº 79. En el informe se expone que estos planes están pendientes de elaboración, por lo que se no se ha podido comprobar su contenido ni estructura. Tampoco han sido remitido en esta fase de alegación.

En cuanto al "Plan Andalucía Simplifica", tal como se detalla en el punto A.26 y A.27, es el Decreto-ley 3/2024, que coincide con lo alegado.

La alegación remarca que no es necesario un plan adicional de simplificación administrativa y que esta recomendación y su categorización como "alta" podrían exceder las competencias de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

En cuanto a lo primero, el informe no recomienda un plan adicional, sino que haya un plan o estrategia de simplificación administrativa. La alegación presenta tres planes sin elaborar y un decreto-ley fuera del alcance del informe. Estos planes junto con las restantes estrategias identificadas en el punto 44, sirven para concluir que la planificación de las disposiciones sobre simplificación administrativa ha sido parcial y está pendiente de completarse. Por eso, se plantea la recomendación del punto 79 (*Elaborar un plan o estrategia de simplificación administrativa*), que junto a la del punto 80 (*Establecer la correspondencia entre este nuevo plan y las estrategias en proceso de elaboración*), conformarían una estrategia marco sobre simplificación administrativa.

En cuanto a lo observado sobre nuestra institución, una recomendación relativa a la necesidad de elaborar una estrategia en el contexto de una auditoría operativa es de lo más oportuno y pertinente, máxime cuando los posibles planes parciales están en fase de elaboración y se complementan con la promulgación de un decreto-ley.

Por todo lo expuesto, la alegación no debe admitirse pues las justificaciones y medidas señaladas han sido consideradas en el informe.

Cód. Validación: 59XZ4J6Q66HR55Q4SGR47Q9E6
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 96 de 117

ALEGACIÓN Nº 9, AL PUNTO 81 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

La Dirección General de Administración Territorial y Simplificación Administrativa, iniciará en breve los trámites para la formulación y aprobación de este plan.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación se corresponde con el contenido de la recomendación, aunque no concreta cuándo iniciará el requerido plan.

ALEGACIÓN Nº 10, AL PUNTO 83 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En relación con el Manual de Simplificación Administrativa y Agilización de Trámites de la Administración de la Junta de Andalucía, como ya ha quedado expuesto, procedería la actualización del mismo en los términos ya descritos en el apartado 44 del presente informe de alegaciones.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Esta alegación se remite a la realizada para el punto 44 (alegación nº 2), por lo que, de igual manera, las observaciones son las mismas:

> La alegación expone la situación del "Manual para la simplificación de procedimientos y agilización de trámites", señalando la necesidad de actualizarlo. En estos mismos términos se expresa el segundo párrafo del punto 48 y la recomendación del punto 83. Esta última propone elaborar un nuevo manual o actualizar el existente.
>
> Por tanto, la alegación no se admite dado que no contraviene el contenido del informe y señala las medidas que tienen previsto adoptarse.

ALEGACIÓN Nº 11, AL PUNTO 84 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Sin perjuicio de seguir profundizando en esta cuestión se debe precisar que, durante esta legislatura, se ha potenciado el papel de la CICRA, tanto en lo relativo a la periodicidad de sus sesiones como en cuestiones como las funciones de este órgano colegiado y la nueva composición introducidas a través del Decreto Ley 3/2024, de 6 de febrero. (Véase por ejemplo, en relación con las nuevas funciones, la incorporada en el artículo 5.2k) en el sentido de informar la creación de comisiones interdepartamentales de coordinación de la actuación administrativa en asuntos de ámbito concreto y específico que afecten a varias Consejerías).

En este contexto, también hay que reseñar la creación de la Comisión Interdepartamental de Coordinación de las Estrategias de Transformación de la Administración por el Decreto 240/2023, de 26 de septiembre, cuya finalidad es la promoción, coordinación y seguimiento de las medidas que se adopten para la transformación de la Administración de la Junta de Andalucía con una visión transversal e interdepartamental. Este órgano colegiado también se ha convertido en un foro formal de discusión de las principales estrategias que han de marcar las políticas públicas futuras de la Administración de la Junta de Andalucía, y donde se han debatido las estrategias a las que la Cámara de Cuentas ha citado en su informe.

Cód. Validación: 59XZ4J6Q66HR55Q4SGR47Q9E6
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 97 de 117

Además de las reuniones de la CICRA y las reuniones de la CICETA, se llevan a cabo reuniones internas de coordinación entre la SGAP y las secretarías Generales Técnicas de todas las Consejerías, con una periodicidad mensual, y en la que son tratados asuntos diversos, siendo éste un foro adecuado donde plantear iniciativas en materia de simplificación.

Todo ello no es óbice para que a través de estos órganos y aquellos otros que se considere adecuado se sigan impulsando las políticas en materia de simplificación administrativa y su correspondiente seguimiento y evaluación.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Esta alegación plantea cuestiones que han sido consideradas en los apéndices del informe dedicados a la CICRA (A.44 a A.48) y a la CICETA (A.49 a A.52).

Por otra parte, las reuniones de coordinación entre la SGAP y las secretarías generales técnicas de todas las consejerías no han sido objeto de alcance ni tampoco fueron informadas como "*foro adecuado donde plantear iniciativas en materia de simplificación*". No se duda de esta aseveración, pero se entiende que, dada las funciones de estas comisiones interdepartamentales (CICRA y CICETA), éstas sean un importante "foro". Por eso se recomienda en el informe potenciar sus funciones.

En base a todo lo anterior, no se estima admitir esta alegación pues las justificaciones planteadas ya están recogidas en el informe. Además, se hacen afirmaciones sin aportar evidencias.

ALEGACIÓN Nº 12, AL PUNTO 86 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

En primer lugar, es preciso aclarar que la UAP no promueve proyectos, sino que agiliza, impulsa y coordina aquellos que le son asignados, una vez ha sido valorada y admitida la solicitud de la entidad promotora del proyecto. Por otra parte, este control a posteriori tampoco se encuentra entre las competencias asignadas a la UAP, las cuales finalizan cuando el proyecto se pone en marcha por la entidad promotora. Además, para llevar a cabo el control de la inversión y el empleo realmente generado, la UAP debería disponer de un personal dedicado a una revisión o control expost de ambas variables, lo que no resulta viable en estos momentos.

Sin perjuicio de lo anterior, se está trabajando en un mecanismo adicional para que la entidad promotora, al año de haberse puesto en marcha el proyecto, declare responsablemente la inversión y el empleo efectivamente generado, lo que podría ayudar a detectar posibles desviaciones con respecto a los datos inicialmente estimados.

En cuanto a las reducciones de plazo conseguidas, se debe precisar que los plazos reales de la tramitación de los proyectos que no están asignados a la UAP no son publicados (salvo algún trámite medioambiental) y no es posible, por tanto, saber los tiempos que se habrían ahorrado en la tramitación con la UAP con respecto a los plazos ordinarios previstos. En la UAP se registran y cuantifican todos los plazos obtenidos en un proyecto, de todas las tramitaciones necesarias para su puesta en marcha; a partir de ahí, la comparativa con los plazos reales de los proyectos no

Cód. Validación: 59XZ4J6Q66HR55Q4SGR47Q9E6
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 98 de 117

asignados no está actualmente al alcance, por falta de publicación de estos últimos (con respecto a los pocos trámites cuyos plazos se publican, sí venimos elaborando alguna comparativa).

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Por otra parte, la alegación señala que el control a posteriori de los proyectos no se encuentra entre sus competencias. Esto está claramente señalado en el punto 59, que es la referencia cruzada de esta recomendación. Por tanto, no es necesario reiterar este asunto.

A continuación, la alegación expone algunas medidas tomadas para atender la recomendación, aunque se deduce que aún están trabajando en ellas.

Termina la alegación señalando que no está al alcance de la UAP el control de los plazos de los proyectos que no le son asignados. La recomendación está dirigida a los proyectos que sí promueve o agiliza, impulsa y coordina, en definitiva, a los asignados a dicha unidad.

Por todo lo anterior, no se estima admitir esta alegación pues las justificaciones planteadas ya están recogidas en el informe. Además, se adelantan medidas que no están todavía implementadas.

ALEGACIÓN Nº 13, AL PUNTO 87 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En este apartado del informe provisional se recomienda continuar avanzando en la telematización de los procedimientos que lo requieran hasta alcanzar un grado avanzado de tramitación integral. Se habla de la necesaria coordinación entre la SGAP, la DGAPSA y las Consejerías. En este sentido y dado que las herramientas informáticas son facilitadas por la Agencia Digital de Andalucía, y en espacial las de carácter transversal con mayor repercusión para la ciudadanía y la propia gestión de la Administración, se considera adecuado que la Agencia sea citada en este apartado del informe como sujeto fundamental para la telematización.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación solicita que la Agencia Digital de Andalucía (ADA) sea citada como sujeto fundamental de la telematización. La ADA no ha formado parte del alcance subjetivo de este informe, el cual se detalla en el punto 32. En todo caso, en el tercer apartado del punto 16, cuando se relacionan las competencias de la SGAP, se indica lo siguiente:

> La identificación, diseño y ejecución de programas y proyectos para el desarrollo y evaluación de la calidad de los servicios y de atención a la ciudadanía en el ámbito de sus competencias. En particular, facilitar el derecho a obtener información y relacionarse con la Administración de la Junta de Andalucía de manera multicanal en coordinación con la **Agencia Digital de Andalucía**.

Además, el papel de la ADA también se ha reseñado como entidad promotora de algunas de las estrategias relacionadas a lo largo del informe (A.26, A.28, A.36, A.64) o como miembro de las comisiones interdepartamentales y de sus grupos de trabajo (A.46, A.47, A.52).

Cód. Validación: 59XZ4J6Q66HR55Q4SGR47Q9E6
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 99 de 117

En todo caso, esta agencia está adscrita a la Consejería de Presidencia, Interior, Dialogo Social y Simplificación Administrativa, cuya DGAPSA es objeto alcance del informe, por lo que es un recurso más de la citada consejería para cumplir con sus competencias.

Por todo lo anterior, no se debe admitir esta alegación pues las observaciones planteadas ya están recogidas en el informe, considerándose que la participación de la ADA ha sido detallada de forma conveniente cuando así se ha requerido.

ALEGACIÓN Nº 14, AL PUNTO 88 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 15, AL PUNTO 90 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En lo que se refiere al cumplimiento de la nueva regulación de la memoria de análisis de impacto normativo por las consejerías proponentes, se debe señalar que desde, la creación de la Dirección General de Administración Territorial y Simplificación normativa, que comenzó a funcionar como centro directivo en septiembre de 2022, se ha venido impulsando la aplicación de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN), no solo dándole rango legal a esta nueva herramienta de simplificación y mejora regulatoria, a través del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, sino que de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.bis 3 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, mediante Acuerdo de 14 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, se aprobó la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo.

Como consecuencia de la nueva exigencia de elaboración de la MAIN en la tramitación de anteproyectos de ley y proyectos de decretos, desde el año pasado ya se acordó con el Instituto Andaluz de Administración Pública, un plan de formación para el personal de los centros directivos de todas las Consejerías, a efectos de dotar a estas personas de los conocimientos necesarios para la elaboración del documento en cuestión. Asimismo, se han organizado diversas jornadas de difusión de la Guía Metodológica para la elaboración de la MAIN que tienen el mismo objetivo, esto es, garantizar que se cumpla la nueva regulación de la MAIN como instrumento de simplificación en los procesos de elaboración normativa

Sin perjuicio de ello, y con ocasión de la petición de conformidad para la tramitación de los proyectos normativos y de la emisión de observaciones en el trámite de audiencia pública, desde la creación de la Dirección General de Administración Territorial y Simplificación normativa, se emiten observaciones a los proyectos normativos, que en todo caso, incorporan un análisis de la MAIN que se acompaña, precisamente, para asegurar el cumplimiento de la nueva regulación de la MAIN, todo ello, de acuerdo con los criterios establecidos en la Guía Metodológica para su elaboración.

En última instancia, desde la Dirección General de Administración Territorial y Simplificación normativa, se llevan a cabo funciones de consulta y asesoramiento planteadas por los órganos gestores, a efectos de asegurar la adecuada aplicación de la Guía Metodológica para la elaboración de la MAIN.

De otro lado y en relación con el pertinente informe, de carácter preceptivo y no vinculante, en materia de simplificación, organización y valoración de estas memorias por la SGAP, hay que insistir

Cód. Validación: 59XZ4J6Q66HR55Q4SGR47Q9E6
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 100 de 117

en que la evaluación de cargas administrativas y análisis de criterios de simplificación ya se viene efectuando por la SGAP en su informe, incorporándose apartados concretos al respecto, todo ello sin perjuicio de que a futuro pueda plantearse una estandarización del apartado del informe en aras a una mayor claridad y sencillez.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El primer párrafo de la alegación expone el desarrollo de una guía para la aplicación de la MAIN. Este documento se cita en el punto A.37, facilitándose un enlace a la misma.

Continua la alegación señalando la existencia de un plan de formación y las acciones desarrolladas por la DGAPSA para facilitar la implantación de la MAIN. Por último, se reitera el papel de la SGAP antes de la implantación de la nueva memoria, asunto que ha sido tratado en la alegación nº 6.

Por todo ello, la alegación no se admite pues detalla las medidas implementadas para acometer la correcta implantación de la MAIN, algunas de las cuales han sido anticipadas en este informe.

ALEGACIÓN Nº 16, AL PUNTO 92 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En relación con esta recomendación, resulta conveniente insistir en que la Dirección General de Administración Territorial y Simplificación normativa, comenzó a funcionar como centro directivo en septiembre de 2022, asumiendo las competencias en materia de simplificación, sin perjuicio de las competencias de la Secretaría General para la Administración Pública. Este órgano administrativo, una vez iniciada su andadura, se concentró en hacer un diagnóstico de las carencias y necesidades de la Administración autonómica en materia de simplificación que culminaron, entre otras actuaciones, en febrero de 2024 con al anuncio del proyecto "Plan Andalucía Simplifica".

Asimismo, y sin perjuicio de que el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, no esté siendo objeto de análisis en esta auditoría operativa sobre las disposiciones en materia de simplificación administrativa, se informa que para abordar el seguimiento de las medidas recogidas en el citado Decreto-ley se ha diseñado, en colaboración con las correspondientes Viceconsejerías, un cuadro de mando con indicadores de ejecución y resultados, asociados a las distintas medidas, que permita hacer el seguimiento y medir en última instancia el impacto de las actuaciones implementadas por los órganos responsables, para rendir cuentas y poder tomar nuevas decisiones en materia de simplificación basadas en los resultados obtenidos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El primer párrafo de la alegación hace referencia a las competencias en materia de simplificación, que recaen en la DGAPSA y en la SGAP. Este asunto está claramente detallado en el epígrafe 2 del informe relativo a la responsabilidad de la Junta de Andalucía.

La alegación se completa con las medidas de seguimiento previstas para el Decreto-ley 3/2024, que, como indica la propia alegación, no han conformado el alcance objetivo del informe (puntos 31 y 33).

Cód. Validación: 59XZ4J6Q66HR55Q4SGR47Q9E6
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 101 de 117

Por tanto, la alegación no se atiende porque señala aspectos comentados en el informe, así como medidas puestas en marcha para el seguimiento de disposiciones que no han sido objeto de alcance.

ALEGACIÓN Nº 17, AL PUNTO 94 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

…/…

Tal y como se ha expuesto en la recomendación 79, esta Administración está ejecutando las políticas en materia de simplificación a través de diversos instrumentos que han permitido entre otras cosas una mejora regulatoria que se ha traducido en menos costes económicos para esta Administración y para el ciudadano que en última instancia debe de ser el centro de estas actuaciones. En este contexto y a modo de ejemplo, conviene enumerar las siguientes medidas de simplificación:

- *En materia medioambiental, con la nueva Autorización Ambiental Unificada Simplificada (AAUS) hay hasta 58 actividades que ya sólo necesitan un pronunciamiento y a ella se acogen, al menos, el 40% de los expedientes ambientales que conllevan autorización y que están viendo reducidos los plazos a la mitad de tiempo.*
- *En el ámbito agrícola, se simplifica el registro de explotaciones agrícolas y forestales, lo que beneficiará a 250.000 agricultores y facilitará su acceso a la PAC. A partir de ahora se aportan menos datos y se facilitan las comunicaciones por medios electrónicos. Además, determinados trabajos forestales ya no necesitan una autorización expresa, sino que basta con su comunicación previa, lo que afecta a más de 5.000 solicitudes cada año.*
- *En materia de contratación pública se agilizan los procedimientos de escasa cuantía (menores a 5.000 euros), lo que beneficia a más de un millón de contratos, fundamentalmente del Servicio Andaluz de Salud.*
- *En materia de familias, se ha modificado el Decreto por el que se regula el procedimiento para*
- *el reconocimiento de la condición de familia numerosa para unificar los tres anexos de la solicitud de renovación en uno solo.*
- *En materia de políticas sociales, se reduce el número de documentos necesarios para obtener la Renta Mínima de Inserción Social, así como para abrir una residencia de mayores, cuyo procedimiento pasará de dos años de media a tan sólo tres meses, con una declaración responsable.*
- *En materia educativa, se ha simplificado el procedimiento de admisión de alumnado tutelado en centros de enseñanza y la autorización de centros docentes. En este segundo caso, el plazo de tramitación del procedimiento se ve reducido en al menos tres meses, lo que favorece la apertura de escuelas infantiles y centros de Formación Profesional.*

Estas medidas son solo una pequeña muestra del impacto que las decisiones tomadas por esta Administración han supuesto para el ciudadano si bien se insiste en que ha sido a partir del mes de septiembre de 2022, cuando desde la Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, la Dirección General de Administración Territorial y Simplificación Administrativa, asumió las competencias en materia de simplificación administrativa.

En cualquier caso, la cuantificación en términos monetarios de los procesos de simplificación es una cuestión que ya prevé la Guía Metodológica para elaboración de la MAIN aprobada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía el 14 de mayo de 2024.

Cód. Validación: 59XZ4J6Q66HR55Q4SGR47Q9E6
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 102 de 117

El Anexo VI de la Guía, relativo a la Identificación y medición de cargas administrativas, permite establecer un coste unitario a la carga administrativa que se prevé incorporar al procedimiento en cuestión como mecanismo de valoración para poder determinar en términos económicos el posible ahorro en términos monetarios de la medida a implantar.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación expone algunos ahorros obtenidos por las medidas de simplificación. Esta información no ha sido suministrada durante la ejecución de la fiscalización ni tampoco aportan evidencias al respecto. Además, son ahorros que no están expresados en términos monetarios, que es lo que se plantea en la recomendación.

ALEGACIÓN Nº 18, AL PUNTO 95 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Se debe insistir en la observación realizada sobre la recomendación 92 y 94 en un contexto de seguimiento de las actuaciones en materia de simplificación llevadas a cabo por la Dirección General de Administración Territorial y Simplificación Administrativa, que se enumeran con carácter general:

- *En relación con los planes y estrategias que tienen como objeto actuaciones en materia de simplificación, aprobados mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, todos y cada uno de ellos cuenta en su formulación con los indicadores necesarios para hacer el correspondiente seguimiento de las actuaciones descritas en el Plan.*
- *Se va a utilizar un Cuadro de mando para realizar el seguimiento de las medidas establecidas en el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero de 2024.*

En todo caso se recuerda que los propios órganos gestores de cada Consejería también deben de ser considerados responsables no solo de la simplificación de los procedimientos administrativos de su competencia sino del seguimiento de las medidas implantadas a través de los procesos de simplificación llevados a cabo en su ámbito de actuación.

A salvo de lo ya expuesto y desde el punto de vista competencial, a la Dirección General de Administración Territorial y Simplificación Administrativa le corresponde el impulso de la simplificación administrativa, sin perjuicio de las competencias de la Secretaría General para la Administración Pública. Y a la Secretaría General para la Administración, que es el órgano de planificación del sector público de la Junta de Andalucía, le corresponde la dirección, impulso, coordinación y gestión de la política de recursos humanos y de organización y transformación continua de la Administración de la Junta de Andalucía y además, el impulso y coordinación de la atención a la ciudadanía, de la simplificación y racionalización de los procedimientos administrativos, así como el seguimiento y evaluación de la calidad, eficiencia y desempeño de los servicios públicos.

En este contexto, la coordinación y seguimiento de las políticas de simplificación y evaluación de las disposiciones sobre simplificación administrativas, desde la perspectiva de su marco regulatorio, competencial y estratégico, están siendo desarrolladas ahora mismo por la Comisión Interdepartamental de Coordinación y Racionalización Administrativa (CICRA), la Comisión Interdepartamental de Coordinación de las Estrategias de Transformación de la Administración

Cód. Validación: 59XZ4J6Q66HR55Q4SGR47Q9E6
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 103 de 117

(CICETA) y la Inspección General de Servicios (IGS), dependiente de la Consejería con competencias en materia de Administración Pública.

A modo de ejemplo, la Estrategia de Administración Pública Innovadora, la Estrategia Digital centrada en las personas y el Plan Estratégico del Modelo de Organización Territorial Provincial de la Junta de Andalucía, son instrumentos de planificación que actualmente están siendo coordinados por la Comisión Interdepartamental de Coordinación de las Estrategias de Transformación de la Administración (CICETA), cuya función es garantizar que todos los objetivos y fines planteados sean coherentes y compatibles entre sí.

La formulación de estas Estrategias y el citado Plan ha sido aprobada por el Consejo de Gobierno y en ellas se recogerán las medidas, herramientas, controles, indicadores, mediciones de impacto, etc., basados en los mecanismos que se utilizan para la Evaluación de Políticas Públicas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La primera parte de la alegación, refiriéndose a las observaciones de las recomendaciones 92 y 94 (alegaciones nº 16 y 17), relaciona las actuaciones llevadas a cabo para atender el punto 95 alegado. Por una parte, los sistemas de seguimiento se refieren a planes y estrategias, algunos de los cuales aún no han sido aprobados y el resto ha sido tratado convenientemente en el informe. En cuanto al cuadro de mando de seguimiento de las medidas del Decreto-ley 3/2024, aún no está elaborado.

A continuación, la alegación recuerda que los propios órganos gestores de cada consejería deben ser considerados responsables de la simplificación y de su seguimiento. En estos términos se expresan la conclusión 54 y la recomendación 96.

En los siguientes párrafos de la alegación, se reiteran las competencias de la DGAPSA y de la SGAP, lo cual conforma el epígrafe 2 del informe dedicado a la responsabilidad de la Junta de Andalucía.

Por último, la alegación expone la coordinación y seguimiento llevada a cabo por la CICRA, CICETA e IGS. La importancia que estos organismos han tenido en el informe de fiscalización es evidente en la medida que han sido objeto de conclusiones (puntos 50 a 54) y sus pertinentes recomendaciones (puntos 84 y 85).

Por todo lo indicado, la alegación no se atiende porque señala aspectos comentados en el informe, así como medidas puestas en marcha para el seguimiento de disposiciones, algunas de las cuales aún no han sido implantadas.

ALEGACIÓN Nº 19, AL PUNTO 96 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

A efectos de facilitar a los órganos gestores como responsables de los procedimientos susceptibles de simplificación administrativa de cada consejería, el impulso y perseverancia en la labor de simplificación, se informa que en el año 2023 y a lo largo de todo el año 2024, desde la Dirección General de Administración Territorial y Simplificación Administrativa, se han llevado a cabo diversas jornadas de divulgación en materia de simplificación.

Cód. Validación: 59XZ4J6Q66HR55Q4SGR47Q9E6
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 104 de 117

En concreto, en el año 2023 se impartieron varias jornadas sobre simplificación administrativa en Servicios Centrales, en la Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA), en la Federación Onubense de Empresarios (FOE), en la Confederación de Empresarios del Sur (CESUR) y también se impartió otra a los Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local (COSITAL).

Asimismo, en el año 2024 se llevaron a cabo varias jornadas sobre simplificación administrativa en las ocho provincias andaluzas, y otras a nivel externo que han tenido como destinatarios a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, (FAMP), a los Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local (COSITAL) y a la Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA).

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación expone las medidas tomadas por la DGAPSA para facilitar el cumplimiento de esta recomendación por parte de los gestores responsables de los procedimientos susceptibles de simplificación. Se trata de jornadas de divulgación llevadas a cabo en 2023 y 2024 destinadas a agentes externos de la Administración autonómica en calidad de usuarios de la misma (empresarios y habilitados de carácter nacional de las corporaciones locales). Realmente y sin perjuicio de la pertinencia y oportunidad de estas jornadas, no estaban dirigidas a los gestores de los procedimientos.

Por tanto, la alegación no se atiende porque indica las medidas tomadas que, además, no estarían orientadas a las personas explícitamente señaladas en la alegación.

ALEGACIÓN Nº 20, AL PUNTO A.4 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

Las ratios que aparecen en el documento no se ajustan a la realidad puesto que la UAP no tramita los proyectos, ni los presenta. Teniendo en cuenta el marco normativo de la Unidad Aceleradora de Proyectos, se considera que la mejor forma de medir los resultados de la UAP es, por un lado, contabilizando el número de proyectos asignados anualmente a la misma, junto con la inversión y el empleo que estos suponen y, por otro lado, la satisfacción de las empresas que se han beneficiado de los servicios prestados por esta Unidad.

De acuerdo con ello, se sugiere que los indicadores para este subobjetivo midan el número de proyectos asignados a la UAP, el número de proyectos finalizados en la UAP, el estado de tramitación de los no finalizados y el grado de satisfacción de las entidades promotoras (medido a través de una encuesta de satisfacción).

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación sugiere cuáles deberían ser los indicadores utilizados para revisar los resultados de la UAP, dentro del enfoque metodológico del informe. Salvo la posibilidad de cambiar “proyectos tramitados” por “proyectos asignados”, el resto de la sugerencia detalla la información que realmente se ha fiscalizado a partir de los datos suministrados de inversión y empleo, en los términos indicados en la alegación. El indicador “Outputs obtenidos sobre los previstos” es una expresión genérica para abarcar los posibles resultados, sean de inversión, empleo, duración o cualquier otro.

Cód. Validación: 59XZ4J6Q66HR55Q4SGR47Q9E6
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 105 de 117

En todo caso, los resultados de inversión y empleo se exponen en la conclusión 58. En cuanto a la encuesta para medir el grado de satisfacción, entendida como medida a implantar, se ha considerado en la conclusión 75 y en la recomendación 93. De forma más concreta, esta medida se detalla en el punto A.74.6).

Por tanto, la alegación no se atiende completamente porque sugiere cuestiones que han sido tenidas en cuenta en el informe.

ALEGACIÓN Nº 21, AL PUNTO A.13 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 22, AL PUNTO A.20 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 23, AL PUNTO A.26 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En relación con el Plan de Mejora de la Gestión de la Junta de Andalucía, la situación que se describe es que no consta su elaboración, si bien se debe precisar que, a tenor de la documentación remitida y de acuerdo con lo expuesto en el apéndice A51, en la sesión constitutiva de la CICETA, de fecha 19 de noviembre de 2023, se presentó ya un borrador de este Plan.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La aclaración recogida en la alegación está incluida en el punto A.27.2), inmediatamente después del cuadro nº 7 del punto A.26. Por tanto, no se considera necesario reiterarlo de forma anticipada.

ALEGACIÓN Nº 24, AL PUNTO A.29 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Nos remitimos a las alegaciones realizadas en los apartados 44, 48 y 83 del presente informe de alegaciones.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Esta alegación se remite a la realizada para los puntos 44, 48 y 83 (alegaciones nº 2, 3 y 10), por lo que, de igual manera, las observaciones son las mismas:

> La alegación expone la situación del "Manual para la simplificación de procedimientos y agilización de trámites", señalando la necesidad de actualizarlo. En estos mismos términos se expresa el segundo párrafo del punto 48 y la recomendación del punto 83. Esta última propone elaborar un nuevo manual o actualizar el existente.
>
> Por tanto, la alegación no se admite dado que no contraviene el contenido del informe y señala las medidas que tienen previsto adoptarse.

ALEGACIÓN Nº 25, AL PUNTO A.37 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

Cód. Validación: 59XZ4J6Q66HR55Q4SGR47Q9E6
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 106 de 117

ALEGACIÓN Nº 26, AL PUNTO A.58 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 27, AL PUNTO A.66 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

Es preciso advertir que, a día de hoy, no existe el procedimiento abreviado de gestión integrada de la calidad ambiental, como consecuencia de una modificación de la normativa ambiental, operada a través del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero. Por el contrario, sí que es importante destacar que uno de los principales efectos de que un proyecto sea asignado a la UAP, por cualquiera de las dos vías existentes, es el impulso preferente y urgente que debe darse a la tramitación administrativa del mismo, así como el papel que juega la persona coordinadora de proyectos de la UAP que se le asigne, que actuará como interlocutora principal entre entidad promotora y la Administración de la Junta de Andalucía.

Es importante ampliar los efectos de la UAP a los proyectos asignados por la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, tal y como se establece en el apartado 5 al artículo 8 del Decreto-ley 4/2019, de 10 de diciembre, y no solo a los proyectos declarados de interés estratégico. De hecho, la denominación de la unidad ha cambiado de tal manera que ahora se denomina Unidad Aceleradora de Proyectos y no Unidad Aceleradora de Proyectos de Interés Estratégico, todo ello con objeto de dar cabida a los proyectos asignados por ambas vías.

Por último, debemos señalar que la reducción de plazos administrativos a la mitad que contempla la declaración de interés estratégico no tiene una gran aplicación en la práctica, puesto que la mayoría de los plazos aplicables a estos proyectos son regulados por legislación básica estatal, y no cabe por tanto la reducción.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación insiste en señalar que la UAP no solo impulsa proyectos de interés estratégico, sino también los asignados por la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras. De hecho, esta unidad cambió su denominación. Este asunto es tratado en la nota a pie de pagina del punto A.66 alegado, por lo que no procede reiterarlo.

En cuanto al último párrafo de la alegación, se realizan unas consideraciones sobre la poca aplicación práctica de la reducción de plazos administrativos, lo cual no corresponde valorar al tratarse de una manifestación de la entidad alegante. En todo caso, esta aseveración estaría en sintonía con lo señalado en el apartado 4) del punto A.75, en relación con las pruebas realizadas para verificar la reducción de plazos.

ALEGACIÓN Nº 28, AL PUNTO A.67 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Se considera conveniente aclarar que las actuaciones que lleva a cabo la UAP son aplicables a todos los proyectos que se le asignen, independientemente de que lo sean por declaración de interés estratégico o por acuerdo de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras. En este sentido, se tiene intención de iniciar una modificación normativa para ajustar las actuaciones de la UAP a la realidad, en los términos descritos.

Cód. Validación: 59XZ4J6Q66HR55Q4SGR47Q9E6
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 107 de 117

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Esta alegación plantea una aclaración, señalando al final de la misma, que se tiene intención de iniciar una modificación normativa para ajustar las actuaciones de la UAP a la realidad. Dado que se trata de una "intención" que no se ha materializado, no se debe admitir la posibilidad de modificar el informe en estos términos.

ALEGACIÓN Nº 29, AL PUNTO A.69 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Debido a que el balance es un documento vivo, en continua actualización, se informa de que, a día de hoy, la UAP ya impulsa 139 proyectos, englobados en 88 iniciativas, con una inversión de casi 18.000 millones de euros (17.904,8 M€) y la generación de más de 52.000 empleos (52.366). En cualquier caso, y para el caso de que se decida no actualizar los datos en cuestión, se propone hacer referencia al momento en que estos han sido suministrados o generados.

En cuanto a las iniciativas que la Cámara de Cuentas ha contabilizado en el informe y que considera que difieren de las indicadas en el balance (101 frente a 80), es probable que la discrepancia venga dada por haber contabilizado las iniciativas multiprovinciales (aquellas que tienen proyectos en distintas provincias) tantas veces como aparecen en el informe, en lugar de hacerlo una única vez, aunque tengan proyectos en varias provincias y por eso se repita su aparición en el mismo. Por ello, el dato correcto en ese momento era el de 80 iniciativas, que se han elevado a 88 a fecha de hoy.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación actualiza los datos de los resultados de los proyectos impulsados por la UAP, sin aportar evidencias o documentos de respaldo. Además, y en el caso de que el informe no los actualice, propone hacer referencia a la fecha en que fueron suministrados, cuestión que el propio punto alegado detalla: 18 de marzo de 2024.

Continua la alegación señalando que la diferencia del número de iniciativas es probable que sea debida al número de iniciativas multiprovinciales. Según los datos suministrados en su momento, el número de estas iniciativas es de 3, luego no justifica la diferencia entre 101 y 80.

Por tanto, la alegación no se atiende porque no aporta evidencias de los asuntos tratados.

ALEGACIÓN Nº 30, AL PUNTO A.71 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Se insiste en el dato correcto de 80 iniciativas asignadas en ese momento (no 101).

Tal y como se sugiere en el informe provisional, la UAP, junto con la Agencia Digital de Andalucía (ADA), está llevando a cabo un estudio pormenorizado al objeto de facilitar de la forma más adecuada la información relacionada con los proyectos y, en concreto, la asociada a la fecha de finalización de los mismos, con toda la casuística posible. Así, se espera que en los próximos meses pueda ponerse en producción un nuevo aplicativo mucho más completo que permita documentar con mayor detalle toda la información de los proyectos y, como consecuencia de ello, se pueda emitir los informes con mayor cantidad de datos.

Cód. Validación: 59XZ4J6Q66HR55Q4SGR47Q9E6
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 108 de 117

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación insiste en el número de iniciativas (80 en vez 101) señalado en la alegación anterior nº 29. Se reiteran las observaciones a la misma:

> La diferencia del número de iniciativas es probable que sea debida al número de iniciativas multiprovinciales. Según los datos suministrados en su momento, el número de estas iniciativas es de 3, luego no justifica la diferencia entre 101 y 80.

A continuación, la alegación avanza medidas para mejor la calidad de los datos e informes sobre los proyectos de la UAP.

Por tanto, la alegación no se atiende porque no aporta evidencias de los asuntos tratados y propone medidas para atender las cuestiones planteadas en el informe.

ALEGACIÓN Nº 31, AL PUNTO A.72 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Al respecto se informa que la información no está parametrizada porque hasta la fecha no se ha considerado necesario. Se trata de una información interna que ayuda a realizar con eficacia la labor de la UAP. Sí está parametrizado el número de proyectos, el sector, la inversión, el empleo, etc., si bien los campos de texto libres no pueden parametrizarse. De todas formas, y tal y como se ha señalado, se está trabajando en un nuevo aplicativo con la ayuda de la ADA que mejore la base de datos de Access actual y que permita estructurar mejor la información y ofrecer mayor cantidad de datos una vez puesto en marcha. En este sentido, los proyectos que se impulsan desde la UAP tienen una casuística muy variada y ello obliga a tener cierta flexibilidad a la hora de insertar determinados datos e información.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación aclara la información de los proyectos de la UAP que se parametriza y cual no, para a continuación exponer una medida que les permitirá estructurar mejor la información. Al tratarse de medidas no implementadas ni aportarse evidencias, no es posible admitir esta alegación.

ALEGACIÓN Nº 32, AL PUNTO A.73 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Se reitera lo indicado en respuesta a la recomendación 86.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación reitera lo expresado para la recomendación 86 en la alegación nº 12. Por tanto, se repiten las observaciones realizadas:

> …, la alegación señala que el control a posteriori de los proyectos no se encuentra entre sus competencias. Esto está claramente señalado en el punto 59, que es la referencia cruzada de esta recomendación. Por tanto, no es necesario reiterar este asunto.
>
> A continuación, la alegación expone algunas medidas tomadas para atender la recomendación, aunque se deduce que aún están trabajando en ellas.

Cód. Validación: 59XZ4J6Q66HR55Q4SGR47Q9E6
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 109 de 117

Termina la alegación señalando que no está al alcance de la UAP el control de los plazos de los proyectos que no le son asignados. La recomendación está dirigida a los proyectos que sí promueve o agiliza, impulsa y coordinada, en definitiva, a los asignados a dicha unidad.

Por todo lo anterior, no se estima admitir esta alegación pues las justificaciones planteadas ya están recogidas en el informe. Además, se adelantan medidas que no están todavía implementadas.

ALEGACIÓN Nº 33, AL PUNTO A.75 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

…/…

Con respecto al punto 3) nos remitimos a lo ya dicho para la recomendación 86.

En cuanto al punto 4), como se decía en el apéndice A 66, la reducción de plazos administrativos a la mitad que contempla la declaración de interés estratégico no tiene una gran aplicación en la práctica, puesto que la mayoría de los plazos aplicables a estos proyectos son regulados por legislación básica estatal, y no cabe por tanto la reducción. Es importante destacar que, en la mayoría de las ocasiones, se consigue la reducción de plazos en la tramitación, pero no por esta previsión, sino por el preceptivo impulso preferente y urgente del que gozan los proyectos asignados a la UAP, así como por la labor de agilización que llevan a cabo las personas coordinadoras de proyectos de la Unidad.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En cuanto al apartado 3), la alegación reitera lo expresado para la recomendación 86 en la alegación nº 12. Por tanto, se repiten las observaciones realizadas:

…, la alegación señala que el control a posteriori de los proyectos no se encuentra entre sus competencias. Esto está claramente señalado en el punto 59, que es la referencia cruzada de esta recomendación. Por tanto, no es necesario reiterar este asunto.

A continuación, la alegación expone algunas medidas tomadas para atender la recomendación, aunque se deduce que aún están trabajando en ellas.

Termina la alegación señalando que no está al alcance de la UAP el control de los plazos de los proyectos que no le son asignados. La recomendación está dirigida a los proyectos que sí promueve o agiliza, impulsa y coordinada, en definitiva, a los asignados a dicha unidad.

Por todo lo anterior, no se estima admitir esta alegación pues las justificaciones planteadas ya están recogidas en el informe. Además, se adelantan medidas que no están todavía implementadas.

En relación con el apartado 4), la alegación recurre a lo expresado el apéndice A.66 en la alegación nº 27. Por tanto, se repiten las observaciones realizadas:

Cód. Validación: 59XZ4J6Q66HR55Q4SGR47Q9E6
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 110 de 117

En cuanto al último párrafo de la alegación, se realizan unas consideraciones sobre la poca aplicación práctica de la reducción de plazos administrativos, lo cual no corresponde valorar al tratarse de una manifestación de la entidad alegante. En todo caso, esta aseveración estaría en sintonía con lo señalado en el apartado 4) del punto A.75, en relación con las pruebas realizadas para verificar la reducción de plazos.

ALEGACIÓN Nº 34, AL PUNTO A.79 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 35, AL PUNTO A.84 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

El Informe provisional señala que la aplicación "Tu Turno" permite la extracción de datos relativos a indicadores del cuadro de mando, pero que hay 9 oficinas en las que no hay dato del uso de este aplicativo. A este respecto se debe precisar que esto es así porque temporalmente estas oficinas no ofrecen servicios, todo ello tal y como se informa en el detalle de cada una de ellas, a través del Directorio publicado en sede electrónica.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación justifica por qué 9 OAMR no tienen la aplicación "Tu turno", señalando que así consta en el directorio publicado en sede electrónica. Sin embargo, no facilitan dicho acceso ni evidencias al respecto, lo que impide verificar esta afirmación. Por ello, no es posible aceptarla.

ALEGACIÓN Nº 36, AL PUNTO A.85 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En este apéndice se analiza el indicador «grado de cumplimiento de la cartera de servicios» de las OAMRs. En tal sentido, y por lo que respecta a la «Actuación por comparecencia-Apoderamientos apud acta, ello depende de si hay funcionarios habilitados dados de alta en el Registro de Apoderamientos de la Administración General del Estado. La AGE no ha dado permisos de usuario a funcionarios habilitados de la Junta de Andalucía, desde la puesta en marcha de este servicio en marzo de 2022, que fue la fecha de la primera carga masiva, por lo que este servicio depende de factores ajenos a esta Administración, todo lo cual debería ser tenido en cuenta.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación propone tener en cuenta una cuestión relativa a una de las áreas, sin aportar evidencias al respecto. Por tanto, no debe admitirse.

ALEGACIÓN Nº 37, AL PUNTO A.91 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 38, AL PUNTO A.92 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

Cód. Validación: 59XZ4J6Q66HR55Q4SGR47Q9E6
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 111 de 117

ALEGACIÓN Nº 39, AL PUNTO A.93 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

El Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, modificado por el Decreto-ley 3/2024, dispone en relación con el informe en materia de simplificación que «permitirá verificar que las nuevas disposiciones que se aprueben se ajusten a las exigencias y principios de buena regulación que se determinan en el artículo 7».

Tal previsión debe modificarse a tenor de la redacción vigente del artículo 8.1 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre: «El órgano directivo central con competencias en materia de organización de los servicios públicos y simplificación administrativa informará, con carácter preceptivo y no vinculante, anteproyectos de ley y las disposiciones reglamentarias y previamente a su aprobación, en lo relativo a organización y procedimientos administrativos, así como lo establecido en el 7 bis 1.b) 4.º a 6.º y 1.d). No será necesario el informe en los supuestos de delegación de competencias.

A estos efectos se comprobará, en materia de organización, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, para que en ningún caso se puedan crear nuevos órganos sin que en el expediente de su creación quede acreditado que sus funciones y atribuciones les corresponden como propias, por no coincidir con las de otros órganos existentes, debiendo preverse expresamente en los supuestos en que concurra dicha coincidencia la supresión o disminución de competencias del órgano o unidad administrativa afectados. En materia de procedimientos administrativos se comprobará su simplificación y agilización, y la reducción de cargas administrativas, llevando a cabo un análisis del cumplimiento de los criterios establecidos en el artículo 6.»

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación expone las modificaciones normativas relativas a la MAIN y al "informe en materia de simplificación y organización", como consecuencia del Decreto-ley 3/2024. No es necesario incorporarlas al informe pues están señaladas en las notas a pie de página 38 y 39 del punto alegado A.93. Además, estos cambios normativos no afectan al alcance del informe. Por estos motivos no se atiende la alegación.

ALEGACIÓN Nº 40, AL PUNTO A.96 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

Al respecto de los 6 expedientes en los que no consta la memoria de principios de buena regulación, nos remitimos a lo expuesto la valoración referida al apartado 69 del presente informe de alegaciones.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Al no indicarse nada sobre el expediente 5443, cabe confirmar que la memoria no consta ni fue advertida su falta de remisión. Por tanto, debe mantenerse como incidencia.

ALEGACIÓN Nº 41, AL PUNTO A.97 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 42, A LOS PUNTOS A.98 Y A.99 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

Cód. Validación: 59XZ4J6Q66HR55Q4SGR47Q9E6
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 112 de 117

ALEGACIÓN Nº 43, AL PUNTO A.124 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Este apéndice se localiza en el ámbito del apartado 7.3. Objetivo nº 2: ¿El uso de los recursos destinados a la aplicación de las disposiciones sobre simplificación administrativa ha sido eficiente y económico? A estos efectos el gasto imputable a la partida presupuestaria asignada a la Dirección General de Administración Territorial y Simplificación Administrativa es el siguiente:

DGAPSA	*11A D.S.G. Presidencia, Interior, Dialogo Social y Simplificación Administrativa*	*Personal*	*-*	*- 0,04*	*0,23*

De acuerdo con esta previsión, los recursos destinados por esta Consejería al ejercicio de las competencias asignadas en materia de simplificación administrativa se conforman principalmente por gastos de personal de Capítulo 1, tal y como se muestra en la tabla. En ese sentido y dado el volumen de las actuaciones llevadas a cabo que se describen a lo largo del presente informe de alegaciones, se constata que los recursos previstos para ello se han destinado al pago de retribuciones al personal que conforma la Dirección General de Administración Territorial y Simplificación Administrativa, que desde el mes de septiembre de 2022 que comenzó a ejercer sus competencias, se ha dedicado a impulsar las actuaciones en materia de simplificación encomendadas a ese centro directivo.

Asimismo, en el periodo auditado el centro directivo, tal y como consta en la documentación remitida a la Cámara de Cuentas, ha contado con tres técnicos para impulsar las funciones en materia de simplificación asignadas a la Dirección General y no ha sido hasta el año 2024, cuando mediante BOJA núm. 189 de 27 de septiembre de 202 se publicó el Decreto 217/2024, de 24 de septiembre, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, a la Consejería de Turismo y Andalucía, al objeto de dotar de más efectivos dado el elevado número de competencias asumidas por esta Consejería, incrementadas notablemente con respecto a las que tenía en legislaturas anteriores y a la elevada carga de trabajo asociadas a ellas.

Llegados a este punto, resulta necesario poner en valor el ingente esfuerzo que desde la Dirección General de Administración Territorial y Simplificación Administrativa se llevó a cabo durante la tramitación del IV Decreto-ley de simplificación lo que supuso una inmensurable labor de coordinación con otros centros directivos hasta su aprobación y publicación en febrero de 2024, contando con muy poco personal para abordar este proyecto normativo, que además se debía de tramitar bajo el parámetro de la urgente y extraordinaria necesidad. En esta misma línea, se debe destacar que la Unidad Aceleradora de Proyectos lleva ya impulsados 139 proyectos, englobados en 88 iniciativas, con una inversión de casi 18.000 millones de euros (17.904,8 M€) y la generación de más de 52.000 empleos (52.366), lo que se ha realizado con los recursos de personal que conforman el programa presupuestario 11A, de la Dirección General de Administración territorial y Simplificación Administrativa, objeto de fiscalización.

Por todo lo expuesto y como conclusión, no parece razonable pensar que la aplicación de los recursos del presupuesto de esta Consejería a la simplificación se haya hecho vulnerando principios como el

Cód. Validación: 59XZ4J6Q66HR55Q4SGR47Q9E6
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 113 de 117

de eficiencia y economía que precisamente se constituyen como dos de los grandes "principios transversales" de la simplificación administrativa.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El primer párrafo de la alegación expone que el gasto es en concepto de retribuciones y que se devenga desde que la DGAPSA empezó a ejercer sus funciones en septiembre de 2022. Estas afirmaciones están contenidas en el punto alegado al señalar que son gastos de personal y que este centro se creó en agosto de 2022, aunque seguramente empezó a funcionar un mes más tarde.

Además, la alegación expone el refuerzo de personal, el cual ha sido tenido en cuenta en la cuantificación del gasto de personal especificada en el punto alegado.

Por tanto, hasta este punto no se atiende la alegación pues reitera el contenido del informe.

Además, los dos párrafos finales de la alegación resaltan varias cuestiones, que no se admiten por los siguientes motivos:

1) Los esfuerzos y escasos recursos para la tramitación del Decreto-ley 3/2024 hacen referencia a una norma que no ha formado parte del alcance del informe, si bien es citada en numerosos puntos del mismo en la medida que ha sido oportuno y pertinente.
2) Los resultados actualizados de la UAP no están evidenciados y, como se ha indicado en varios puntos del informe, adolecen de un sistema de seguimiento y evaluación.
3) En ningún punto del informe se indica que se hayan vulnerado los principios de eficiencia y economía. El informe, mediante conclusiones y recomendaciones, expone los resultados alcanzados en aplicación de dichos principios en el uso de los recursos destinados a la simplificación administrativa.

ALEGACIÓN Nº 44, AL ANEXO PÁG. 73 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 45, A NINGÚN PUNTO CONCRETO (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Las políticas que en materia de simplificación se han llevado a cabo desde este Gobierno, en las dos últimas legislaturas, suponen la materialización del enorme esfuerzo que se ha hecho para desburocratizar esta Administración y generar competitividad y crecimiento económico y social para Andalucía, sin que se haya producido merma alguna de los principios de eficiencia, eficacia y economía que deben inspirar no solo al órgano de fiscalización externa sino a la propia Administración cuando precisamente ejerce sus competencias en materia de simplificación administrativa.

Por último, insistir en que las estrategias de simplificación que se impulsan desde esta Administración, la labor de revisión de los procedimientos administrativos que han sido objeto de simplificación y racionalización, y el impulso de los proyectos de inversión y empleo en nuestro territorio para generar valor y progreso, solo pueden hacerse desde valores como la eficiencia y la economía en su implementación y desde el principio de eficacia como premisa en el diseño y ejecución de las actuaciones llevada a cabo, lo que debería ser tenido en cuenta a la hora de emitir el informe final de auditoría operativa.

Cód. Validación: 59XZ4J6Q66HR55Q4SGR47Q9E6
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 114 de 117

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El informe de alegaciones conjunto de la SGAP y la DGAPSA presenta una conclusión que no se admite, ya que no supone modificar el informe de fiscalización ni contradice el contenido del mismo.

ALEGACIÓN Nº 46, AL PUNTO 19 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 47, A LOS PUNTOS A.38 Y A.102 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

En el punto quinto de conclusiones, con relación al subobjetivo nº 1.1, en el que se pregunta en si se ha identificado el problema que manifiesta la necesidad de la simplificación administrativa, en el punto dedicado a la Agencia de la Competencia y Regulación Económica de Andalucía (§49, pág. 11), se afirma:
"49. Por su parte, la ACREA ha elaborado el Plan para la Mejora de la Regulación Económica en Andalucía– Horizonte 2024, aprobado en noviembre de 2021. El plan prevé la línea de actuación "Evaluación de procedimientos administrativos y actuaciones de simplificación y reducción de cargas administrativas". (§A.38) ".

Asimismo, en el apartado A.38 del punto séptimo del informe, dedicado a los Apéndices (pág.36), se señala:

"A.38.La ACREA ha elaborado el Plan para la Mejora de la Regulación Económica en Andalucía – Horizonte 2024 33. Este plan se aprobó por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de noviembre de 2021 (...)".
Sobre el proceso de elaboración del Plan, merece destacar que la elaboración del Plan ha sido fruto de un proceso colaborativo, en el que han intervenido tanto la ACREA como las distintas Consejerías de la Junta de Andalucía, contando con los aportes del Grupo de Expertos constituido al comienzo; estando tutelado dicho proceso por "la Comisión Delegada para Asuntos Económicos, por la Comisión General de Viceconsejeras y Viceconsejeros, y en su caso, por la Comisión de Política Económica" .
Por otro lado, cabe subrayar que la aprobación del Plan tuvo lugar por el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de noviembre de 2021, a propuesta de la Consejería de adscripción de esta Agencia (tal y como se refleja en el punto cuarto.5 del Acuerdo de 24 de julio de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan para la Mejora de la Regulación Económica en Andalucía 2018-2022); una circunstancia que tal vez sería recomendable explicitar en el Informe Provisional.

Ello, al objeto de contextualizar de la forma más exacta posible esta iniciativa, y para que se visualice claramente que dicho proyecto fue liderado por la Consejería competente en materia de economía, al tratarse de una iniciativa puntual, mediante la que se pretendía mejorar la eficiencia y eficacia de la intervención pública regulatoria en la economía, haciéndola más pro competitiva.
Por su parte, en el apartado 7.2.3.3 también del punto séptimo, dedicado a los Apéndices (págs.57 a 63), en lo relativo a la ACREA se describe, de forma pormenorizada, cómo se ha ido desarrollando el proceso de ejecución de la línea de actuación "Evaluación de procedimientos administrativos y

Cód. Validación: 59XZ4J6Q66HR55Q4SGR47Q9E6
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 115 de 117

actuaciones de simplificación y reducción de cargas administrativas" del Plan para la Mejora de la Regulación Económica en Andalucía – Horizonte 2024, abordado en tres fases (además de las actuaciones previas y una actuación complementaria facilitadora de las actuaciones de comprobación).
Sin perjuicio de la información que figura en dicho apartado, elaborada en gran medida a partir de la documentación e información proporcionada por esta Agencia en el marco de la presente actuación fiscalizadora, cabría poner de relieve que, de forma paralela a las actividades realizadas en cada una de las fases, la ACREA ha desarrollado un trabajo formativo y de asesoramiento a lo largo del proceso de elaboración del plan.

En este sentido, ha llevado a cabo sesiones formativas en cada una de las fases del proceso, incluyendo la fase inicial como en la fase 1 de evaluación de medios de intervención y en la fase 2, centrada en la evaluación de requisitos. En estas sesiones, se han realizado presentaciones para explicar los conceptos clave de la evaluación, basados en los principios de una buena regulación económica recogidos en distintas normas de nuestro ordenamiento jurídico, especialmente en la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de Garantía de la Unidad de Mercado, y también sobre las herramientas y metodología para realizar las actuaciones de análisis de los procedimientos por parte de las distintas Consejerías, tal y como figura en las evidencias aportadas a esa Cámara de Cuentas.

Por último, en el apartado A.102 del punto séptimo (pág. 59), dedicado a los Apéndices se recoge:
"A.102.Fase I: Evaluación y Simplificación de los Mecanismos de Intervención.
En esta fase se evaluaron los 468 procedimientos de tramitación directa con operadores económicos, identificándose un total de 539 mecanismos de intervención (MI). Estos mecanismos incluyen autorizaciones, declaraciones responsables, comunicaciones y registros habilitantes, todos ellos con impacto directo en el inicio o desarrollo de actividades productivas.
Cada uno de los 539 mecanismos fue evaluado bajo los criterios del artículo 5 de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de Garantía de Unidad de Mercado. Esta normativa establece que cualquier mecanismo de intervención debe estar justificado por una razón imperiosa de interés general, ser proporcional, y no debe existir otra alternativa menos restrictiva o distorsionadora para la actividad económica".

En relación con esta información ofrecida en el Informe Provisional, extraída de la documentación remitida por esta Agencia, cabe destacar que se hace referencia al artículo 5 de la LGUM, al ser el precepto que, con carácter general, regula el principio de necesidad y proporcionalidad de las actuaciones administrativas.

Sin embargo, como posible mejora técnica, se sugiere complementar esta referencia legal con una mención expresa al artículo 17 de la LGUM. Ello, dado que este artículo concreta la instrumentación del principio de necesidad y proporcionalidad en la regulación de los medios de intervención al acceso o ejercicio de la actividad económica. En particular, esta disposición es la que regula los tres medios posibles de intervención administrativa, excluyentes entre sí, determinando los supuestos en los que se podrá exigir una autorización (entendiéndose también como tal los registros habilitantes no realizados de oficio); una declaración responsable, o una comunicación, en función de la razón de interés general a salvaguardar y de los requisitos que, en su caso, sean necesarios para la consecución de dicho interés.

Cód. Validación: 59XZ4J6Q66HR55Q4SGR47Q9E6
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 116 de 117

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación comienza exponiendo la conclusión del punto 49 y su referencia cruzada A.38. Señala que debe destacarse el proceso colaborativo de elaboración del plan, asunto que se trata en el punto A.101, por lo que no es necesario reiterarlo o anticiparlo en los puntos alegados.

Posteriormente, la alegación alude al apartado 7.2.3.3., relativo al proceso de ejecución del plan, incidiendo en las sesiones formativas realizadas en cada una de las fases de dicho proceso. Esta cuestión no resulta determinante para analizar la ejecución del plan, por lo que no se ha considerado pertinente incluirlo como apéndice del informe.

Cód. Validación: 59XZ4J6Q66HR55Q4SGR47Q9E6
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 117 de 117